



INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
BOGOTÁ TE ESCUCHA – SDQS
AGOSTO DE 2024

Tabla 1 indicadores de acceso a la información

Solicitudes de Información	Total
Número de solicitudes recibidas:	54
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	0
Tiempo promedio de respuesta (días):	6,5
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0
Idioma / Lengua de Respuesta diferente al español	0

Fuente: Bogotá te Escucha.

OBSERVACIONES

Tabla 2 peticiones con novedad

Área Responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Observación
1600 - Oficina Asesora de Comunicación y Prensa	3912632024	28/08/2024	-	A la fecha 04/09/2024 no registra gestión por parte del área
5100 – Dirección de Talento Humano	3780472024	14/08/2024	-	A la fecha 14/08/2024 no registra gestión por parte del área
5100 – Dirección de Talento Humano	3780682024	14/08/2024	-	A la fecha 14/08/2024 no registra gestión por parte del área
5100 – Dirección de Talento Humano	3887752024	14/08/2024	-	A la fecha 23/08/2024 no registra gestión por parte del área

Fuente: Bogotá te Escucha.



Base de datos detalle de la consulta:

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
1600 - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	3912632024	26/08/2024		DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA PRESUPUESTO Y GASTOS EN PUBLICIDAD OFICIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	2
1800 - OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	3667762024	5/08/2024	20/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ACLARE LAS SIGUIENTES CONSULTAS 1. SEGUN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1965 DE 2013 ARTICULO 40. NUMERAL 3 QUE DISPONE ?3. SITUACIONES TIPO III. CORRESPONDEN A ESTE TIPO LAS SITUACIONES DE AGRESION ESCOLAR QUE SEAN CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL REFERIDOS EN EL TITULO IV DEL LIBRO II DE LA LEY 599 DE 2000 O CUANDO CONSTITUYEN CUALQUIER OTRO DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY PENAL COLOMBIANA VIGENTE.? (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO) ¿ES NECESARIO QUE EL MENOR ESTUDIANTE HAYA SIDO CONDENADO O TENER UN FALLO DE UNA ENTIDAD JUDICIAL POR EL DELITO DEL CUAL SE TUVO CONOCIMIENTO PARA PROCEDER CON LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CONTEMPLA LA INSTITUCION EDUCATIVA? 2. SI UNA INSTITUCION EDUCATIVA ESTABLECIO EN SU MANUAL DE CONVIVENCIA LO SIGUIENTE EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2024 DEL INSTITUTO NUEVA AMERICA DE SUBA EN SU ARTICULO 33 SENALA ?SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO 3. 1.MANIPULAR O APROVECHARSE DESCARADAMENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS INFERIORES PARA DEGRADAR SU DIGNIDAD SU ESTABILIDAD FISICA MENTAL Y EMOCIONAL O SU AREA PSICOLOGICA Y MORAL ? 3.LA COMISION COMO AUTOR INTELLECTUAL MATERIAL O COMPLICE DE CUALQUIER DELITO TIPIFICADO POR LA LEY COLOMBIANA. ? 8.OTROS COMPORTAMIENTOS QUE POR SU NATURALEZA CIRCUNSTANCIAS Y EFECTOS AUNQUE NO ESTEN EXPLICITAMENTE MENCIONADOS EN ESTE NUMERAL REPRESENTEN GRAVES RIESGOS PARA LA COMUNIDAD O SE CONSTITUYAN EN INFRACCION DE CARACTER PENAL DE ACUERDO CON LAS LEYES COLOMBIANAS. ? 10.SUSTRAER BIENES DE PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS O DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON EL ANIMO DE QUEDARSE CON ELLOS. 11.ACTUAR DELIBERADAMENTE PARTICIPANDO Y/O APROPIANDOSE DE	8

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				CUALQUIER CLASE DE OBJETO (UTILES ESCOLARES DINERO LONCHERAS COMESTIBLES DOCUMENTOS PRENDAS DE UNIFORME ETC.)? (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO) ¿ES NECESARIO PARA PODER SANCIONAR AL ESTUDIANTE MENOR DE EDAD QUE ESTE HAYA SIDO CONDENADO POR LAS CONDUCTAS SENALADAS O BASTA CON LA DENUNCIA FORMAL PARA INICIAR EL PROCESO DISCIPLINARIO? 3. EN MEDIO DE UN PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE MENOR DE EDAD POR SITUACIONES TIPO III. DESCRITAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013 ARTICULO 40. NUMERAL 3 Y LAS QUE CONSIDERE EL COLEGIO SE ENCUADRAN EN DICHA CLASIFICACION ¿PUEDE EL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR EVALUAR LAS EVIDENCIAS QUE LAS VICTIMAS DE LAS CONDUCTAS PRESENTEN AL COMITE TALES COMO TESTIMONIOS VIDEOS O SIMILARES? ESTARE ATENTO A SU AMABLE RESPUESTA [REDACTED] ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
1800 - OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	3854542024	21/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] (RESOLUCION PDCPL 21-351 DE LA PERSONERIA DE BOGOTA) [REDACTED] 14 PREGUNTAS RELACIONADAS CON SITUACIONES O CASOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO II LEY 1620 DE 2013) REPORTADOS EN EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO POR LOS COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON REGIMEN ESPECIAL DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ENERO DE 2022 Y JUNIO DE 2024) POR MES CONSOLIDADO. LAS PREGUNTAS ESTAN RELACIONADAS CON 1. NUMERO TOTAL DE CASOS A) ABIERTOS B) CERRADOS 2. NUMERO DE CASOS DONDE EL PRESUNTO AGRESOR FUE A) ESTUDIANTE B) PROFESOR C) ADMINISTRATIVO E) OTRO. 3. NUMERO DE CASOS POR DANO A) FISICO B) PSICOLOGICO C) SEXUAL D) ECONOMICO 4. NUMERO DE CASOS POR TIPO DE AGRESION A) ELECTRONICA B) FISICA C) GESTUAL D) RELACIONAL E) SEXUAL Y F) VERBAL. 5. PARA EL TIPO DE	7

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				AGRESION FISICA NUMERO DE CASOS QUE DEJARON SECUELAS. 6. NUMERO DE CASOS POR TIPO DE AGRESION DEFINIDO EN EL PUNTO CINCO (5) Y CUANTOS CASOS FUERON SITUACIONES REPETITIVAS Y CUANTOS CASOS NO. 7. NUMERO DE DIAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA DE REPORTE AL SISTEMA DE ALERTAS SIUCE Y LA FECHA DE OCURRENCIA PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE AGRESION RELACIONADOS EN EL PUNTO 5. 8. NUMERO DE CASOS DE ACUERDO CON EL LUGAR DE OCURRENCIA PARA LOS TIPOS DE AGRESION DEFINIDOS EN EL PUNTO 5 A) COLEGIO/LUGAR DE ESTUDIO B) REDES SOCIALES C) EN LA CALLE D) VIA PUBLICA Y E) CASA / HOGAR. 9. NUMERO DE CASOS DONDE FUE CONTACTADO E INFORMADO EL PADRE LA MADRE O EL ACUDIENTE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA TIPO II PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE AGRESION DEFINIDOS EN EL PUNTO 6 A) SI B) NO. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
2207 - DIRECCION LOCAL DE EDUCACION BOSA	3904802024	25/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA REF. DERECHO DE PETICION DE INTERES SOLICITUD CON BASE EN INTERES JURIDICO SOBRE REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICAL (JARDIN INFANTIL) 14 PUNTOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICAL (JARDIN INFANTIL) S	5
2209 - DIRECCION LOCAL DE EDUCACION FONTIBON	3934642024	27/08/2024		POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBA ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACION EN RELACION CON EL PROCESO DE ASIGNACION DE CUPOS EN SU INSTITUCION EDUCATIVA (SIC)	3
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3693592024	8/08/2024	9/08/2024	SE RECIBE A TRASVES DEL CANAL PRESENCIAL SOLICITUD [REDACTED] QUIEN SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO LA BASE DE DATOS DE LOS COLEGIOS PRIVADOS PARA PRESENTAR EL PROYECTO QUE MANEJA LA EDITORIAL PAPEL EN MOVIMIENTO DONDE INVOLUCRA ARTE FISICA Y MATEMATICA UN MATERIAL APROPIADO PARA LOS GRADOS DE PRIMARIA Y BACHILLERATO . SE ADJUNTA DOCUMENTO	1

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3749842024	13/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] 1. SIRVASE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA EL REGIMEN DE LA EDUCACION VIRTUAL EN COLOMBIA ENFATIZANDO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 2. SIRVASE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA TODOS LOS REQUISITOS PARA QUE UNA INSTITUCION QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE FORMA 100% VIRTUAL SIN PRESPECIALIDAD NI INTERACCION FISICA CON SUS ALUMNOS PUEDA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR SU ENTIDAD. 3. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA QUE OPCIONES BRINDA SI ENTIDAD PARA QUE UNA INSTITUCION QUE QUIERE BRINDAR EL SERVICIO 100% VIRTUAL Y SIN PRESENCIA FISICA DE SUS ESTUDIANTES PUEDA OBTENER LA LICENCIA DE SU ENTIDAD ESPECIFICAMENTE PARA LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 4. SIRVASE EXPLICAR E INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA SI EXISTE EL MARCO NORMATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION 100 % VIRTUAL PORQUE LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE BOGOTA MANIFIESTA EN EL DOCUMENTO ORIENTACIONES NO. 13 DE 17 FEBRERO DE 2021 [REDACTED] [REDACTED] DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA LO SIGUIENTE ?LAS INSTITUCIONES QUE SE PRETENDAN CREAR SOBRE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ? ETDH DEBEN CUMPLIR TAMBIEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE COMO CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PREVIO CUMPLIR CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONCEPTO DE DESARROLLO DE OBRA O PERMISO DE OCUPACION PLAN DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO CONCEPTO	12

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				DE SANIDAD PROGRAMAS DEBIDAMENTE REGISTRADOS ENTRE OTROS. LO ANTERIOR INDICA QUE TAMPOCO EXISTE AUTORIZACION LEGAL PARA OFRECER PROGRAMAS 100% VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES DE ETDH.? ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3832622024	20/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO PRESENTO ANTES USTEDES DERECHO DE PETICION E IGUALMENTE SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO OFICIAL QUE SEA EMITIDO EXPRESAMENTE POR SU ENTIDAD PARA RESOLVER LAS SIGUIENTES SOLICITUDES. 1. SIRVASE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA EL REGIMEN DE LA EDUCACION VIRTUAL EN COLOMBIA ENFATIZANDO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 2. SIRVASE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA TODOS LOS REQUISITOS PARA PAGINA 2 DE 6 QUE UNA INSTITUCION QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE FORMA 100% VIRTUAL SIN PRESPECIALIDAD NI INTERACCION FISICA CON SUS ALUMNOS PUEDA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR SU ENTIDAD. 3. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE INFORMAR DE FORMA ACTUALIZADA DETALLADAMENTE CON TODOS LOS SOPORTES FACTICOS JURIDICOS Y PROBATORIOS QUE SUSTENTA SU RESPUESTA QUE OPCIONES BRINDA SI ENTIDAD PARA QUE UNA INSTITUCION QUE QUIERE BRINDAR EL SERVICIO 100% VIRTUAL Y SIN PRESENCIA FISICA DE SUS ESTUDIANTES PUEDA OBTENER LA LICENCIA DE SU ENTIDAD ESPECIFICAMENTE PARA LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 4. SIRVASE EXPLI . ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	8
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3904772024	25/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA DERECHO DE PETICION COLEGIOS SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA QUE CONSAGRA EL DERECHO DE PETICION	5

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				Y EN LA LEY 1755 DE 2015 ME PERMITO SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACION RESPECTO A LOS COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. 1. SOLICITO ME INFORMEN SI LOS COLEGIOS PRIVADOS QUE OFRECEN EDUCACION PRIMARIA Y BACHILLERATO EN BOGOTA REQUIEREN AUTORIZACION PARA SU FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO. 2. SOLICITO ME INDIQUEN QUE PROCEDIMIENTO SE DEBE SEGUIR ANTE SU ENTIDAD PARA CERRAR UN COLEGIO PRIVADO EN BOGOTA. 3. SOLICITO ME INFORMEN SI LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO LLEVA UN REGISTRO O CALIFICACION ACADEMICA DE LOS COLEGIOS PRIVADOS Y PUBLICOS EN BOGOTA. EN CASO AFIRMATIVO POR FAVOR REMITANME EL LISTADO CORRESPONDIENTE. 4. SOLICITO ME REMITAN UN LISTADO DE LOS COLEGIOS PRIVADOS EN BOGOTA D.C. CALENDARIO A Y B CON SU CORRESPONDIENTE CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO Y EL COSTO AUTORIZADO DE MATRICULA Y PENSION PREFERIBLEMENTE EN ARCHIVO EXCEL. 5. POR FAVOR INDIQUENME CUAL ES EL PROMEDIO DE ESTUDIANTES POR DOCENTE EN COLEGIOS PUBLICOS DE BOGOTA SI EXISTE ALGUNA NORMATIVA QUE REGULE ESTA RELACION Y EN CASO DE CONTAR CON ALGUN INFORME GENERADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION LES AGRADEZCO REMITIR UNA COPIA DEL MISMO. 6. EN CASO DE NO SER POSIBLE REMITIR LA INFORMACION SOLICITADA POR FAVOR INDIQUENME LA NORMATIVA QUE LO JUSTIFICA ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3925992024	27/08/2024		SE RECIBE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA BOGOTA 22 DE AGOSTO DE 2024 SENORES OFICINA ASESORA DE JURIDICA SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION INSTITUCIONAL SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA AV. EL DORADO NO. 66-63 BOGOTA COLOMBIA REFERENCIA DERECHO DE PETICION CORDIAL SALUDO [REDACTED] EN EJERCICIO DE MI DERECHO A FORMULAR	3

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				CONSULTAS RESPETUOSAMENTE ELEVO ANTE USTEDES LAS SIGUIENTES PREGUNTAS ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
3200 - DIRECCION DE EDUCACION MEDIA	3685552024	8/08/2024	27/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA ¿QUE COLEGIOS DISTRITALES HAN IMPLEMENTADO EL BACHILLERATO INTERNACIONAL Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS HASTA LA FECHA EN LAS PRUEBAS DE ESTADO (ICFES)? ¿QUE ESTRUCTURACION SE HA REALIZADO PARA LA IMPLEMENTACION DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CUANTO A LA PLANTA DOCENTE METODOLOGIA DE CLASES CANTIDAD DE MATERIAS PROCESOS DE EVALUACION PREPARACION PARA LAS PRUEBAS DE ESTADO Y LO CONSAGRADO EN EL MODELO DE EDUCACION DE LOS COLEGIOS DISTRITALES SEGUN EL MEN? LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	12
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3666892024	5/08/2024	22/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL PRESENCIAL NIVEL CENTRAL SOLICITUD [REDACTED] QUIEN SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION [REDACTED] Y EN ESTA OCASION ME DIRIJO A USTED DE FORMA FRATERNA Y RESPETUOSA PARA SOLCIITAR RESPUESTA OFICIALES RESPECTO A VARIAS SITUACIONES QUE VIENE SUCEDIENDO EN TORNO A LOS PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN BOGOTA? ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	10
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3752352024	13/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON [REDACTED] DERECHO DE PETICION SEGUIMIENTO A PRODUCTOS SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION CONPES 16 DE 2021 [REDACTED] Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ASI COMO CONSIDERANDO QUE EN EL ARTICULO 2° DE LA CONSTITUCION POLITICA CONSAGRA COMO FINES DEL ESTADO ¿SERVIR A LA COMUNIDAD PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION FACILITAR LA PARTICIPACION DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA	12

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				ECONOMICA POLITICA ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACION DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA ESTAN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA EN SU VIDA HONRA BIENES CREENCIAS Y DEMAS DERECHOS Y LIBERTADES Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS ARTICULARES. QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL SENALO EN VARIAS SENTENCIAS SOBRE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS EN LA DEFINICION DE SU ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO (C-098 1996 SU-337 1999 T-551 1999 C-507 1999 T-1096 2004 C- 577 2011 T-196 2016 Y C-584 2015) COMO UNA OPCION DONDE EL ESTADO NO INTERVIENE NI DIRIGE. DE IGUAL FORMA CONSIDERA LA IDENTIDAD DE GENERO Y LA ORIENTACION SEXUAL COMO EXPRESION DE LA AUTONOMIA LA IDENTIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. LA CORTE INSTA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA AMPLIAR LA PROTECCION Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS POSIBLES DE DISCRIMINACION. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3752432024	13/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED] ASUNTO DERECHO DE PETICION SEGUIMIENTO A PRODUCTOS SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION CONPES 16 DE 2021 [REDACTED] [REDACTED] Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ASI COMO CONSIDERANDO QUE EN EL ARTICULO 2° DE LA CONSTITUCION POLITICA CONSAGRA COMO FINES DEL ESTADO ¿SERVIR A LA COMUNIDAD PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION FACILITAR LA PARTICIPACION DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONOMICA POLITICA ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACION DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR	12

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA ESTAN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA EN SU VIDA HONRA BIENES CREENCIAS Y DEMAS DERECHOS Y LIBERTADES Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS ARTICULARES. QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL SENALO EN VARIAS SENTENCIAS SOBRE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS EN LA DEFINICION DE SU ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO (C-098 1996 SU-337 1999 T-551 1999 C-507 1999 T-1096 2004 C- 577 2011 T-196 2016 Y C- 584 2015) COMO UNA OPCION DONDE EL ESTADO NO INTERVIENE NI DIRIGE. DE IGUAL FORMA CONSIDERA LA IDENTIDAD DE GENERO Y LA ORIENTACION SEXUAL COMO EXPRESION DE LA AUTONOMIA LA IDENTIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. LA CORTE INSTA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA AMPLIAR LA PROTECCION Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS POSIBLES DE DISCRIMINACION. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3770842024	14/08/2024	26/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON [REDACTED] RESPETADOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTA RECIBAN UN CORDIAL SALUDO DE MANERA ATENTA Y ACORDE AL REQUERIMIENTO DEL ASUNTO LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL (SDIS) ? SUBDIRECCION PARA ASUNTOS LGBTI EN ESTRUCTA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL 607 DE 2007 EN LOS DECRETOS DISTRITALES NO. 149 DEL 4 DE ABRIL DE 2012 Y NO. 459 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y A LO DISPUESTO POR EL 21 DE LA LEY 1755 DEL 2015 NOS PERMITIMOS DAR TRASLADO DE SOLICITUD CIUDADANA RECIBIDA (CORREO ELECTRONICO ADJUNTO) EN PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 8 LITERAL F 8. ¿CUANTAS PERSONAS LGBTIQ DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA SEGUN EL SRIBE SISTEMA DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS DE LA SDIS FUERON FECHA 2024-08-13 11 49 49 [REDACTED] COD DEPENDENCIA 36 FOL TIPO DOCUMENTAL REMITE SUBDIRECCION PARA ASUNTOS LGBTI DESTINO [REDACTED] TOTAL	7

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				ANEXOS 0 FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON AZSIGN ACUERDO 20240813-115129-9E6C10-41213922 2024-08-13T14 55 31-05 00 - PAGINA 1 DE 4 ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2020-2024 EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS SOCIALES SDIS OFERTA PARA LA POBLACION LGBTIQ (SIC) F CUANTAS PERSONAS ACCEDIERON AL BACHILLERATO FLEXIBLE. PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3774182024	14/08/2024	27/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AMABLEMENTE ME DIRIJO A USTEDES OTRORA ENCARGADOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION SOBRE PLANES Y PROYECTOS QUE ESTA ENTIDAD HAYA DESARROLLADO TENGAN VIGENTES O PROYECTEN A FUTURO RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1996 DE 2019 ELLO CON EL FIN DE ALIMENTAR UNA INVESTIGACION QUE ME ENCUENTRO ADELANTANDO COMO REQUISITO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS. EN ESPECIFICO SOLICITO RESPETUOSAMENTE INFORMACION SOBRE 1. PLANES Y PROYECTOS QUE DESDE ESTA ENTIDAD RESPONDAN A LA POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD Y QUE BUSQUEN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LA INCLUSION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 089 DE 2023 ESPECIALMENTE PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA JUSTICIA LAS MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LA GARANTIA DEL DERECHO A LA CAPACIDAD LEGAL PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AL ACCESO A LOS APOYOS QUE PUEDAN REQUERIRSE PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON CALIDAD OPORTUNIDAD Y CELERIDAD. . 2. DESDE EL SISTEMA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD ¿QUE ESFUERZOS SE HAN REALIZADO PARA SOCIALIZAR LAS GARANTIAS DE EJERCICIO DE LA CAPACIDAD CONTENIDAS EN LA LEY 1996 DE 2019?. 3. ¿SE HA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACION DE ENSEÑANZAS Y APRENDIZAJES SOBRE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD EN LOS CURRICULOS ESTUDIANTILES A NIVEL	8

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				DISTRITAL? TENIENDO EN CUENTA QUE CUALQUIER PERSONA ES SUSCEPTIBLE DE CONTAR CON UNA DISCAPACIDAD A LO LARGO DE SU VIDA Y QUE PARA ASEGURAR EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES LA SOCIALIZACION DE LAS GARANTIAS DE ESE EJERCICIO DEBE ASEGURARSE POR PARTE DEL ESTADO DE MANERA PREVENTIVA Y GENERALIZADA. 4. EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS ¿SE HAN CONFORMADO EQUIPOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LA INCLUSION O SOCIALIZACION DESEADA?. 5. ¿QUE NORMATIVA INTERNA SE PUEDE CONSULTAR SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LOS PUNTOS ANTERIORES?. AGRADEZCO PROFUNDAMENTE LA COLABORACION E INFORMACION QUE ME LOGREN BRINDAR.). LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO.	
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3893132024	23/08/2024	30/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON CORDIAL SALUDO ASUNTO SOLICITUD DE ACLARACION Y RECOMENDACIONES ME GUSTARIA QUE POR FAVOR ESTAS PREGUNTAS FUERAN ACLARADAS. MIL GRACIAS 1. ¿CUAL ES EL PORCENTAJE O NUMERO MAXIMO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMITIDO EN UN CURSO DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL (IED) SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE? 2. ¿DENTRO DE ESE PORCENTAJE O NUMERO MAXIMO SE PUEDEN INCLUIR A LOS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES O ESTAN CONSIDERADOS EN UNA CATEGORIA APARTE? 3.¿UNA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL (IED) PUEDE ENFOCARSE EN ATENDER PRIORITARIAMENTE A ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE SU POLITICA DE INCLUSION CON EL FIN DE LIMITAR EL INGRESO DE ESTUDIANTES CON OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DISCAPACIDADES? [REDACTED] AGRADECIENDO SU RESPUESTA [REDACTED] LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?)	5

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923122024	26/08/2024		POR FAVOR ADMINISTRARME INFORMACION EL PAPEL DE LA EDUCACION PUBLICA EN COLOMBIA ESPECIFICAMENTE EN BOGOTA EN LA PRIMERA INFANCIA CON TRANSTORNO DE DEFICIT CON ATENCION E HIPERACTIVIDAD REGISTROS ENTRE EL 2019 HASTA EL 2023. EN QUE INFLUYE EN SU CRIANZA EN SU VIDA Y CREMIMIENTO ENTRE MAS INFORMACION PORFAVOR	2
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923142024	26/08/2024		SIGNOS DE ALERTA DEL TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD Y SU VARIACION ENTRE NINOS Y NINAS EN EL AULA PRIMARIA EN COLOMBIA EN LA EDUCACION PUBLICA	4
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923152024	26/08/2024		TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (TDAH) EN LA PRIMERA INFANCIA EN COLOMBIA EN LA EDUCACION PUBLICA	4
3500 - DIRECCION DE FORMACION DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGOGICAS	3635932024	2/08/2024	16/08/2024	SE RECIBE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA PETICION DE INFORMACION Y RESOLUCION DE PREGUNTAS A LA DIRECCION DE FORMACIONES PEDAGOGICAS Y COMITE CACE.. ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	9
4100 - DIRECCION DE COBERTURA	3666892024	5/08/2024	20/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL PRESENCIAL NIVEL CENTRAL [REDACTED] QUIEN SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION [REDACTED] Y EN ESTA OCASION ME DIRIJO A USTED DE FORMA FRATERNA Y RESPETUOSA PARA SOLCIITAR RESPUESTA OFICIALES RESPECTO A VARIAS SITUACIONES QUE VIENE SUCEDIENDO EN TORNO A LOS PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN BOGOTA? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	8
4100 - DIRECCION DE COBERTURA	3904802024	25/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA REF. DERECHO DE PETICION DE INTERES SOLICITUD CON BASE EN INTERES JURIDICO SOBRE REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICAL (JARDIN INFANTIL) 14 PUNTOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICAL (JARDIN INFANTIL) S	5
4200 - DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	3780472024	14/08/2024	29/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCION DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE	10

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	
4200 - DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	3780682024	14/08/2024	29/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	10
4200 - DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	3938192024	27/08/2024		ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SUBSIDIOS EDUCATIVOS [REDACTED] CORDIAL SALUDO ME DIRIJO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO Y A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA SOLICITAR INFORMACION Y ORIENTACION SOBRE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS DISPONIBLES [REDACTED] HE TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNOS SUBSIDIOS Y APOYOS QUE OFRECE LA ALCALDIA DE BOGOTA PARA LA EDUCACION Y ESTOY INTERESADA EN SABER COMO PUEDO ACCEDER A ELLOS [REDACTED] AGRADECERIA RECIBIR INFORMACION DETALLADA SOBRE LOS PROGRAMAS DISPONIBLES LOS REQUISITOS NECESARIOS Y EL PROCESO PARA APLICAR A ESTOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS. GRACIAS POR SU ATENCION Y QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA. [REDACTED]	3
4400 - DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES	3938192024	27/08/2024		ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SUBSIDIOS EDUCATIVOS [REDACTED] CORDIAL SALUDO ME DIRIJO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO Y A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA SOLICITAR INFORMACION Y ORIENTACION SOBRE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS DISPONIBLES [REDACTED]	3

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				[REDACTED] [REDACTED] HE TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNOS SUBSIDIOS Y APOYOS QUE OFRECE LA ALCALDIA DE BOGOTA PARA LA EDUCACION Y ESTOY INTERESADA EN SABER COMO PUEDO ACCEDER A ELLOS [REDACTED] [REDACTED] AGRADECERIA RECIBIR INFORMACION DETALLADA SOBRE LOS PROGRAMAS DISPONIBLES LOS REQUISITOS NECESARIOS Y EL PROCESO PARA APLICAR A ESTOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS. GRACIAS POR SU ATENCION Y QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]	
5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3780472024	14/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCION DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	11
5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3780682024	14/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCION DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	11
5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3887752024	23/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 118 277 278 DE LA CONSTITUCION POLITICA DESARROLLADAS EN LOS DECRETOS 262 DE 2000 Y EL DECRETO LEY 1851 DE 2021 DE MANERA ATENTA SOLICITA INFORMAR A ESTE DESPACHO SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO 2011 DE 2017 CON RELACION A LA VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 2.2.12.2.3. PORCENTAJE DE VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR	5

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				PUBLICO QUE A SU TENOR DEFINE ?EL ESTADO A TRAVES DE TODOS LOS ORGANOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL DEPARTAMENTAL DISTRITAL Y MUNICIPAL EN LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y A LOS ORGANOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD [REDACTED] [REDACTED] DEBERAN VINCULAR COMO MINIMO EL PORCENTAJE QUE ESTE CAPITULO ESTABLECE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS SE ESTABLECERA UN MINIMO DE CARGOS QUE SERAN DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE EMPLEOS DE CADA ENTIDAD PUBLICA. EL CALCULO DE ESTE PORCENTAJE SE ESTABLECERA DE ACUERDO CON EL TAMANO TOTAL DE LA PLANTA (OBTENIDA DE LA SUMATORIA DE LA PLANTA PERMANENTE INTEGRADA POR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE PERIODO U OTROS QUE DETERMINE LA LEY TEMPORAL TRABAJADORES OFICIALES Y PLANTA DE TRABAJADORES PRIVADOS) DE LAS ENTIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA ? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3946472024	28/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON RESPETADOS(AS) SEÑORES(AS) [REDACTED] [REDACTED]. EN LA ACTUALIDAD ME ENCUENTRO REALIZANDO UNA TESIS DE INVESTIGACION COMO REQUISITO DE GRADO EN MI CARRERA CUYO OBJETO ES ENTENDER COMO LAS BAJAS TASAS DE NATALIDAD HAN AFECTADO Y AFECTARAN EN UN MEDIANO PLAZO AL MERCADO LABORAL DOCENTE EN BOGOTA PARTICULARMENTE EN EL SECTOR PUBLICO. PARA PODER LLEVAR A BUEN PUERTO MI INVESTIGACION NECESITO DATOS HISTORICOS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA Y MEDICA VOCACIONAL. A CONTINUACION RELACIONO LOS DATOS QUE SOLICITO Y LA PERIODICIDAD DE LOS MISMOS 1. CANTIDAD DE DOCENTES PERTENECIENTES AL	2

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				DECRETO 2277 DE 1979 Y AL DECRETO 1278 DE 2002 DATOS TOTALES DESDE 2008 OJALA DE MANERA TRIMESTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 2. CANTIDAD DE DOCENTES QUE SE HAN JUBILADO TRABAJANDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DESDE 2008 HASTA LA FECHA DE PREFERENCIA DATOS TRIMESTRALES. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?. (SIC)	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3690012024	8/08/2024	21/08/2024	SE RECIBE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION A TRAVES DEL CANAL CORREO-DEXON [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA BUENAS TARDES ELEVAMOS LA SIGUIENTE CONSULTA PARA QUE POR FAVOR PUEDA AYUDARNOS CON ELLA. MUCHAS GRACIAS. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	8
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3695612024	8/08/2024	20/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD [REDACTED] REF. SOLICITUD DE INFORMACION. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	7
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3735142024	12/08/2024	23/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA QUE LA SED MUESTRE Y HAGA ENTREGA PARA SU USO DE TODAS LAS VACANTES DISPONIBLES PARA PRIMARIA INCLUYENDO VOLVER A LA ESCUELA DE LA DIRECCION DE INTEGRACION A POBLACIONES PARA SER OCUPADAS POR EL GRUPO DE DOCENTES ELEGIBLES RESTANTES 107 EN EL MERITO DEL CONCURSO MENCIONADO DE LA OPEC 184908 . SIENDO PRESUNTAS DISPONIBLES 192 VACANTES? ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	8
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3781012024	14/08/2024	27/08/2024	BOGOTA 14 DE AGOSTO DE 2024 SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CIUDAD REF DERECHO DE PETICION - IMPORTANCIA ALTA [REDACTED] ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO ME PERMITO REALIZAR COMEDIDAMENTE LA SIGUIENTE PETICION CONFORME A LOS SIGUIENTES HECHOS 1. QUE EL DIA 2 DE JULIO DE 2024 [REDACTED] CON SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL MEDIANTE [REDACTED] 2. QUE EL PASADO 8 DE AGOSTO DE 2024 SE PUBLICARON LA LISTA DE ELEGIBLES EN EL BANCO NACIONAL DE LISTA DE	8

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				ELEGIBLES DEL CONCURSO DISTRITO 5. 3. QUE SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO OFERTO Y CREO 18 VACANTES PARA EL CODIGO Y GRADO 219-18 DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA OPEC 200462 Y APROBARON EL EXAMEN 22 PERSONAS Y SE TIENE CONOCIMIENTO DE IGUAL FORMA QUE EXISTEN MAS CARGOS PARA DICHA OPEC 200462. PETICION 1. ¿SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE INFORME CUANTOS CARGOS O PUESTOS EN TOTAL TIENE EL CODIGO Y GRADO 219-18 DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA OPEC 200462 - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO? 2. ¿ SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE INFORME DE TODOS LOS PUESTOS O CARGOS DEL CODIGO Y GRADO 219-18 DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA OPEC 200462 - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CUANTOS ESTAN VACANTES ES DECIR CUANTOS NO ESTAN AFECTADOS POR LAS 18 PERSONAS QUE PASARON EL EXAMEN? 3. POR OTRO LADO QUE SI LA OCURRENCIA 959 [REDACTED] SE ENCUENTRA AFECTADA POR LAS PERSONAS QUE TIENEN POSICION DE MERITO EN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DISTRITO 5? 4. CONFORME A LO ANTERIOR YA POSESIONADOS LAS 18 PERSONAS DE LOS CARGOS OFERTADOS DE LA OPEC 200462 Y POSTERIORMENTE SE HAGA UN POSIBLE USO DE LISTA DE ELEGIBLES POR LAS PERSONAS QUE PASARON EL EXAMEN DE PUESTO 19 20 21 Y 22 AFECTARIA LA OCURRENCIA 959? 5. EN CASO DE QUE SE AFECTARE LA OCURRENCIA 959 CON CUANTO TIEMPO SE INFORMARIA [REDACTED] PARA ENTREGAR EL PUESTO PROVISIONAL? [REDACTED]	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3794352024	15/08/2024	30/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL PRESENCIAL DEL CIUDADANO [REDACTED] SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACION 1) ¿CUANTOS CARGOS 219-GRADO 18 SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR? 2) ¿CUANTOS CARGOS 219-GRADO 18 TIENEN COMO FUNCION APOYAR LA GESTION DE LA OFICINA MEDIANTE LA PREPARACION DE SUSTENTACIONES TECNICAS Y JURIDICAS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ATENCION Y SEGUIMIENTO A [REDACTED]	10

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				VIOLENCIAS ESCOLARES Y EN SU ENTORNO ? A) ¿CUAL ES LA IDENTIFICACION DE ESOS CARGOS EN LA PLANTA DE LA SED? B) ¿CUAL ES LA TITULARIDAD DE LOS QUE OCUPAN ESOS CARGOS? C) ¿CUANTOS DE ESOS CARGOS FUERON OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA DE DISTRITO 5? 3) ¿CUAL VA A SER EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LISTAS DE ELEGIBLES DE LOS FUNCIONARIOS QUE EN ASCENSO QUEDAMOS EN LISTAS? . LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3799682024	15/08/2024	27/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD DEL [REDACTED] NOS DIRIGIMOS A USTEDES EN CALIDAD DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN GERENCIA ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE SU AUTORIZACION PARA ACCEDER A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MODALIDAD DE TELETRABAJO. ESTA SOLICITUD ES NECESARIA PARA LA CORRECTA APLICACION DE UNA ENCUESTA VINCULADA A NUESTRO ESTUDIO. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	7
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3802102024	15/08/2024	26/08/2024	DENUNCIA POR PRESUNTO OCULTAMIENTO DE VACANTES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO EN CONCURSO DOCENTE 2022? OPEC PRIMARIA ZONA A ? NO RURA	6
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3887752024	23/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 118 277 278 DE LA CONSTITUCION POLITICA DESARROLLADAS EN LOS DECRETOS 262 DE 2000 Y EL DECRETO LEY 1851 DE 2021 DE MANERA ATENTA SOLICITA INFORMAR A ESTE DESPACHO SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO 2011 DE 2017 CON RELACION A LA VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 2.2.12.2.3. PORCENTAJE DE VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PUBLICO QUE A SU TENOR DEFINE ?EL ESTADO A TRAVES DE TODOS LOS ORGANOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL	5

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				DEPARTAMENTAL DISTRITAL Y MUNICIPAL EN LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y A LOS ORGANOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD [REDACTED] [REDACTED] DEBERAN VINCULAR COMO MINIMO EL PORCENTAJE QUE ESTE CAPITULO ESTABLECE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS SE ESTABLECERA UN MINIMO DE CARGOS QUE SERAN DESEMPENADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE EMPLEOS DE CADA ENTIDAD PUBLICA. EL CALCULO DE ESTE PORCENTAJE SE ESTABLECERA DE ACUERDO CON EL TAMANO TOTAL DE LA PLANTA (OBTENIDA DE LA SUMATORIA DE LA PLANTA PERMANENTE INTEGRADA POR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE PERIODO U OTROS QUE DETERMINE LA LEY TEMPORAL TRABAJADORES OFICIALES Y PLANTA DE TRABAJADORES PRIVADOS) DE LAS ENTIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA ? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3898002024	23/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD [REDACTED] SOLICITUD DE INFORMACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD DURANTE EL AÑO 2024 ? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	5
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3943252024	28/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD [REDACTED] PETICION DE INFORMACION Y PRONTA RESOLUCION. NUMERAL 1º DEL ARTICULO 14 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DESCRIBA SU PETICION SENOR CIUDADANO RECUERDE REGISTRAR UNA DESCRIPCION COMPLETA DE SU SOLICITUD CLARA Y DETALLADA CON DATOS RELEVANTES COMO (LOCALIDAD NOMBRE DEL COLEGIO GRADO NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRE COMPLETO DE LOS	2

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				ESTUDIANTES ETC.) O LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE PETICION QUE RADIQUE A LA ENTIDAD CON EL OBJETIVO DE DAR TRAMITE DE MANERA COMPLETA. [REDACTED] [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1º ARTICULO 14 DEL CPACA ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE SOLICITAR SE LA SIGUIENTE INFORMACION 1. EL LISTADO DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CON LA DENOMINACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 27 QUE NO HAYAN SIDO OFERTADOS DENTRO DE LA OPEC PUBLICADA PARA LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5 Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN VACANTES DE MANERA DEFINITIVA (SIN IMPORTAR SI SE ENCUENTRA PROVISTOS A TRAVES DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO). SOLICITO POR FAVOR QUE EN EL CITADO LISTADO SE INDIQUE FECHA A PARTIR DE LA CUAL EL EMPLEO QUEDO VACANTE SU UBICACION ASI COMO LAS FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ENTIDAD. 2. SE ME INFORME EL PROCEDIMIENTO O LINEAMIENTOS PREVISTOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO PARA PROVEER LOS EMPLEOS QUE NO FUERON OFERTADOS EN LA OPEC MENCIONADA PERO QUE CON POSTERIORIDAD QUEDARON VACANTES DE MANERA DEFINITIVA. EN ESTE SENTIDO SOLICITO SE ME INDIQUE COMO Y EN QUE MOMENTO SE VA A HACER USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO GENERADAS A PARTIR DEL CITADO CONCURSO DE MERITOS ADELANTADO BAJO LA DENOMINACION DISTRITO CAPITAL 5. LO ANTERIOR PRECISANDO EL RESPECTIVO FUNDAMENTO JURIDICO? LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3956392024	28/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA ACCESO A LA INFORMACION ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE RESPETADOS(AS) SENORES(AS) [REDACTED] [REDACTED]. EN LA ACTUALIDAD ME ENCUENTRO REALIZANDO UNA TESIS DE INVESTIGACION COMO REQUISITO DE GRADO EN MI CARRERA CUYO OBJETO ES ENTENDER COMO LAS	2

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				BAJAS TASAS DE NATALIDAD HAN AFECTADO Y AFECTARAN EN UN MEDIANO PLAZO AL MERCADO LABORAL DOCENTE EN BOGOTA PARTICULARMENTE EN EL SECTOR PUBLICO. PARA PODER LLEVAR A BUEN PUERTO MI INVESTIGACION NECESITO DATOS HISTORICOS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA Y MEDICA VOCACIONAL. LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO.	
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3977402024	30/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON [REDACTED] [REDACTED] ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE JORNADA LABORAL Y HORAS EXTRAS DE LOS ORIENTADORES. CORDIAL SALUDO POR MEDIO DEL PRESENTE TENIENDO EN CUENTA LA CIRCULAR N° 19 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CON ASUNTO ¿PRECISIONES SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO? (ARCHIVO ADJUNTO) SOLICITO POR FAVOR ME ACLAREN LAS SIGUIENTES INQUIETUDES MAS EXACTAMENTE DONDE EXPRESA LO SIGUIENTE ¿?3. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES ORIENTADORES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN LA DIRECTIVA NO. 50 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 MODIFICADA POR LA DIRECTIVA NO. 02 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 284 DE 2024 ¿POR EL CUAL SE MODIFICA LA REMUNERACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL ESTADO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER SALARIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL? RESULTA PERTINENTE REITERAR ESTAS ORIENTACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL DOCENTE ORIENTADOR A. A. LA JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES ORIENTADORES ES DE OCHO (8) HORAS DIARIAS DE LAS CUALES DEBEN DEDICAR MINIMO SEIS (6) HORAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE SU CARGO. B. PARA QUE EL DOCENTE PUEDA COMPLETAR EL TIEMPO DE SU JORNADA LABORAL	1

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				POR FUERA DE LAS SEDES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EL DOCENTE ORIENTADOR PRESENTARA LAS A. FUNCIONES O ACTIVIDADES DE SU PLAN DE TRABAJO LAS CUALES SE CONCERTARAN Y APROBARAN POR EL RECTOR O LA RECTORA E INCLUYEN EL HORARIO RESPECTIVO. A. C. SE ASIGNARA Y PAGARA HORA EXTRA A LOS ORIENTADORES QUE SUPEREN LAS OCHO (8) HORAS DE JORNADA LABORAL CUANDO POR NECESIDAD DEBAN DESARROLLAR ACCIONES DE ORIENTACION ESCOLAR LO CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL RECTOR. A. D. EL RECTOR O DIRECTOR RURAL NO PODRA ASIGNAR AL ORIENTADOR FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO. RESOLUCION 3842 DE 2022 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MANUAL DE FUNCIONES REQUISITOS Y COMPETENCIAS?? MIS INQUIETUDES SON 1. ¿EN CASO DE REQUERIRSE POR NECESIDAD DEL SERVICIO PUEDE EL RECTOR SOLICITARLE A UN ORIENTADOR EXTIENDA SU JORNADA LABORAL EN EL COLEGIO MAS DE LAS 06 HORAS Y HASTA LAS 08 HORAS LABORALES POR EJEMPLO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE SE DEBE LLAMAR AL 123 Y ESPERAR UNA AMBULANCIA O POLICIA INFANCIA? 2. ¿LAS HORAS ADICIONALES DESPUES DE LAS 06 HORAS DE PERMANENCIA MINIMA QUE DEBE TENER UN ORIENTADOR EN EL COLEGIO SE DEBEN REPORTAR COMO HORAS EXTRAS O SE REPORTAN SOLO DESPUES DE LAS 08 HORAS LABORALES EN CASO DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE PERMANENCIA EN EL COLEGIO? 3. ¿COMO DEBE REPORTAR EL RECTOR LAS HORAS EXTRAS ADICIONALES LABORALES QUE CUMPLA EL ORIENTADOR SE HACE COMO SE HA MANEJADO EL REPORTE NORMAL DE CADA CORTE DE HORAS EXTRAS O HAY OTRO PROCEDIMIENTO? 4. ¿HAY ALGUN LIMITE DE HORAS PARA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A LOS ORIENTADORES SE EXPEDIRA UNA NUEVA RESOLUCION PARA ASIGNAR HORAS EXTRAS A LOS COLEGIOS PARA OTORGARLAS A LOS ORIENTADORES POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO O DICHAS HORAS HACEN PARTE DE LA RESOLUCION YA EXPEDIDA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION RESOLUCION N° 1757 DEL 10 DE JULIO DE 2024? MUCHAS GRACIAS ESTARE ATENTA A SU RESPUESTA. LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?. (SIC)	

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
5130 - OFICINA DE NOMINA	3840622024	20/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL RADICADO DESDE EL FUT. TIPO CIUDADANO [REDACTED] TRAMITE VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL. ¿COMO SE ENTERO DE NOSOTROS? = MEDIOS DE COMUNICACION ASUNTO DE LA PETICION = ORIENTACIONES CALENDARIO ACADEMICO HORAS AREAS PROYECTOS TRANSVERSALES Y DESARROLLOS ACADEICOS OBLIGATORIOS DISTINTOS Y CON INTENSIDAD HORARIA DENTRO DEL CALENDARIO ACADEMICO.ES DESCRIBA SU PETICION SENOR CIUDADANO RECUERDE REGISTRAR UNA DESCRIPCION COMPLETA DE SU SOLICITUD CLARA Y DETALLADA CON DATOS RELEVANTES COMO (LOCALIDAD NOMBRE DEL COLEGIO GRADO NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIANTES ETC.) O LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE PETICION QUE RADIQUE A LA ENTIDAD CON EL OBJETIVO DE DAR TRAMITE DE MANERA COMPLETA. = ORIENTACIONES CALENDARIO ACADEMICO HORAS AREAS PROYECTOS TRANSVERSALES Y DESARROLLOS ACADEICOS OBLIGATORIOS DISTINTOS Y CON INTENSIDAD HORARIA DENTRO DEL CALENDARIO ACADEMICO.. EL USUARIO ADJUNTO 1 ARCHIVOS. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?)	8
5310 - 01 DEFENSOR DEL CIUDADANO	3780682024	14/08/2024	28/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCION DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	9
5310 - OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO	3673352024	6/08/2024	21/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN SOLICITA INFORMACION SOBRE LA CERTIFICACION ISO 9001 2015 TRANSFERIDA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO EN NOVIEMBRE DE 2023 ES MUY IMPORTANTE PARA LA CIUDAD YA QUE ESTABLECE UN MARCO PARA LA GESTION DE LA CALIDAD QUE AYUDA A MEJORAR SUS PROCESOS INTERNOS LO QUE PUEDE LLEVAR A UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ENTREGADO A LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS PUBLICOS. ¿ ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	9

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
5310 - OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO	3780472024	14/08/2024	21/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SALUD EN COLEGIOS UTILIZANDO TECNOLOGIAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	4
5310 - OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO	3887752024	23/08/2024	29/08/2024	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 118 277 278 DE LA CONSTITUCION POLITICA DESARROLLADAS EN LOS DECRETOS 262 DE 2000 Y EL DECRETO LEY 1851 DE 2021 DE MANERA ATENTA SOLICITA INFORMAR A ESTE DESPACHO SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO 2011 DE 2017 CON RELACION A LA VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 2.2.12.2.3. PORCENTAJE DE VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PUBLICO QUE A SU TENOR DEFINE ¿EL ESTADO A TRAVES DE TODOS LOS ORGANOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL DEPARTAMENTAL DISTRITAL Y MUNICIPAL EN LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y A LOS ORGANOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PARA PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD [REDACTED] DEBERAN VINCULAR COMO MINIMO EL PORCENTAJE QUE ESTE CAPITULO ESTABLECE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS SE ESTABLECERA UN MINIMO DE CARGOS QUE SERAN DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE EMPLEOS DE CADA ENTIDAD PUBLICA. EL CALCULO DE ESTE PORCENTAJE SE ESTABLECERA DE ACUERDO CON EL TAMANO TOTAL DE LA PLANTA (OBTENIDA DE LA SUMATORIA DE LA PLANTA PERMANENTE INTEGRADA POR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE PERIODO U OTROS QUE DETERMINE LA LEY	4

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				TEMPORAL TRABAJADORES OFICIALES Y PLANTA DE TRABAJADORES PRIVADOS) DE LAS ENTIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA ? ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
6003 - 04 COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)	3754922024	13/08/2024	22/08/2024	SE RECIBE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA BUENOS DIAS REQUIERO QUE ME ENVIE LA RESOLUCION QUE HABLA SOBRE AS CEREMONIAS DE GRADO DE TRANSICION QUINTO NOVENO Y ONCE. MUCHAS GRACIAS. ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	6
6007 - 02 COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	3729022024	12/08/2024	27/08/2024	BUENAS TARDES CON LA SIGUIENTE [REDACTED] QUE COMO SE ESTABLECIO EN ANOS ANTERIORES DESDE EL CONSEJO DE PADRES Y CONSEJO DIRECTIVO SE PUBLIQUEN EN CARTELERA MENSUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCION LOS CONTRATOS ELABORADOS MES A MES Y LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CARTELERA CORRESPONDIENTE QUE EXISTE A LAS AFUERTAS DE LA RECTORIA DADO QUE DESDE EL INICIO DEL AÑO DICHA INFORMACION NO APARECE ACTUALIZADA EN LAS MISMAS Y LA COMUNIDAD NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE HACER VEEDURIA U OBSERVANCIA SOBRE ESTA INFORMACION PARA EXPRESAR SUS CONSULTAS O INQUIETUDES FRENTE A LA MISMA DE IGUAL FORMA ESTA INFORMACION DEBE APARECER ACTUALIZADA EN ALGUNA SECCION DE LA PAGINA DEL COLEGIO DADO QUE ALLI TAMPOCO SE ENCUENTRA PARA SER CONSULTADA POR LA COMUNIDAD EN GENERAL MUCHAS GRACIAS POR LA GESTION EN PROMOCION DE LIBRE ACCESO DE INFORMACION RELEVANTE PARA TODA LA COMUNIDAD . [REDACTED]	10
6008 - 16 COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	3921242024	26/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL SOLICITUD [REDACTED] DERECHO DE PETICION SOBRE MODALIDADES TECNICAS Y ACADEMICAS APROBADAS [REDACTED] DESCRIBA SU PETICION SENOR CIUDADANO RECUERDE REGISTRAR UNA DESCRIPCION COMPLETA DE SU SOLICITUD CLARA Y DETALLADA CON DATOS RELEVANTES COMO (LOCALIDAD NOMBRE DEL COLEGIO	4

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				GRADO NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIANTES ETC.) O LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE PETICION QUE RADIQUE A LA ENTIDAD CON EL OBJETIVO DE DAR TRAMITE DE MANERA COMPLETA. = BOGOTA 23 DE AGOSTO DE 2024. SENORES SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA. SUBSECRETARIA DE INTEGRACION INTERINSTITUCIONAL. SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. AV. EL DORADO NO 66-63 BOGOTA-COLOMBIA. ASUNTO DERECHO DE PETICION SOBRE MODALIDADES TECNICAS Y ACADEMICAS APROBADAS EN EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. CORDIAL [REDACTED] ME PERMITO EJERCER MI DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA Y CLARA LA SIGUIENTE INFORMACION 1. LISTADO COMPLETO DE LAS MODALIDADES TECNICAS DE EDUCACION MEDIA QUE OFRECE EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y QUE ESTAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. 2. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APROBACION DE DICHAS MODALIDADES TECNICAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. 3. LISTADO COMPLETO DE LAS MODALIDADES ACADEMICAS DE EDUCACION MEDIA QUE OFRECE EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y QUE ESTAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. 4. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APROBACION DE DICHAS MODALIDADES ACADEMICAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. 5. INFORMACION SOBRE SI ACTUALMENTE EXISTEN PROCESOS DE SOLICITUD EN CURSO PARA LA APROBACION DE NUEVAS MODALIDADES TECNICAS O ACADEMICAS DIFERENTES A LAS YA APROBADAS Y EN CASO AFIRMATIVO DETALLES DE DICHAS SOLICITUDES. 6. INFORMACION DETALLADA SOBRE EL PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR PARA SOLICITAR LA APROBACION DE UNA NUEVA MODALIDAD TECNICA O ACADEMICA EN EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER INCLUYENDO LOS REQUISITOS DOCUMENTACION NECESARIA PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. 7. INFORMACION SOBRE EL PROCESO PARA SOLICITAR	

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				MODIFICACIONES A LAS MODALIDADES TECNICAS O ACADEMICAS QUE ESTAN APROBADAS ACTUALMENTE INCLUYENDO LOS PASOS A SEGUIR REQUISITOS DOCUMENTACION NECESARIA Y PLAZOS ESTABLECIDOS. 8. CLARIDAD SOBRE SI EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER PUEDE OFRECER A SUS ESTUDIANTES MODALIDADES EDUCATIVAS QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA Y LAS IMPLICACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE HACERLO. 9. ORIENTACION SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE SEGUIR EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SI ACTUALMENTE HA VENIDO ABRIENDO GRUPOS Y OFRECIENDO MODALIDADES TECNICAS O ACADEMICAS QUE NO CUENTAN CON LA APROBACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA. ¿DEBE SUSPENDER INMEDIATAMENTE DICHAS MODALIDADES O PUEDE CONTINUAR OFRECIENDOLAS MIENTRAS SE ADELANTA EL PROCESO DE LEGALIZACION? LA INFORMACION SOLICITADA ES FUNDAMENTAL PARA CONOCER LAS OPCIONES EDUCATIVAS DISPONIBLES Y EN DESARROLLO EN EL INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA Y QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA Y FAVORABLE RESPUESTA [REDACTED] [REDACTED] ¿LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?	
6015 - 02 COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	3909352024	26/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DE LA VENTANILLA DE RADICACION VIRTUAL FUT DE LA [REDACTED]. DERECHO DE PETICION DE CONSULTA. RESPETADOS SEÑORES SENORES SECRETARIA DE EDUCACION ESCUELA NORMAL SUPERIOR MONTESORI RECIBAN UN FRATERNAL SALUDO. EN ATENCION AL ASUNTO QUE PRECEDE ACUDO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE FORMULAR LA SIGUIENTE CONSULTA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL ARTICULO 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011 SUSTITUIDO POR EL ARTICULO 1° DE LA LEY 1755 DE 2015. EN RELACION CON LOS DOCENTES NOMBRADOS EN	5

Área responsable	Radicado	Fecha radicación	Fecha cierre	Asunto	Días Gestión
				PROPIEDAD Y EN PERIODO DE PRUEBA EN LOS COLEGIOS OFICIALES DE SU ENTIDAD TERRITORIAL POR FAVOR PROPORCIONAR LOS DATOS CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES TRES ITEMS 1. CANTIDAD DE DOCENTES EN FORMACION (ESTUDIANTES) VINCULADOS AL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AL CIERRE DEL 2023 POR SEMESTRE. 2. CANTIDAD DE MAESTROS EN FORMACION (ESTUDIANTES) VINCULADOS AL PFC ACTUALMENTE. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN UTILIZADOS PARA ACTUALIZAR UNA CARACTERIZACION DEL PANORAMA ACTUAL DE LA ENSEANZA DEL INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA EN COLOMBIA QUE FORMA PARTE DEL TRABAJO INVESTIGATIVO DE MI FORMACION DOCTORAL EN EDUCACION Y SOCIEDAD. DE ANTEMANO AGRADEZCO SU ATENCION Y OPORTUNA RESPUESTA. [REDACTED] LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	
6016 - 01 COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	3854152024	21/08/2024		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD [REDACTED] QUIEN SOLICITAR A UD INFORMACION DE LA APLICACION DE PARAMETRO ESTUDIANTE/DOCENTE DURANTE LOS ANOS 2020 2021 2022 2023 Y 2024. ES DECIR DESEO SOLICITAR A USTEDES SE ME INDIQUE QUE PARAMETRO BAJO QUE NORMATIVA Y CUAL ES SU DEFINICION MATEMATICA DE LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES VERSUS DOCENTES APLICADA PARA JORNADA UNICA EN LOS ANOS MENCIONADOS.? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	7

Fuente: Bogotá te Escucha.

A continuación, adjuntamos soportes de las respuestas en el Sistema Bogotá Te Escucha.

Tabla 3 respuestas generadas

Área Responsable	Radicado	Soporte De Respuesta
------------------	----------	----------------------

1800 - OFICINA PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR

3667762024



Bogotá D. C., agosto de 2024



Radicado N° **S-2024-259246**
Fecha: 20.08.2024 - 10:19
Estado: 18 - Suscrito

Consulte el estado de su trámite en línea accediendo a la web de
según CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación

ASUNTO: Respuesta a requerimiento con referencias E-2024-120781;SDQS-3667762024.

reciba un cordial saludo de parte de la
Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito
(SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá
camina segura 2024-2028", que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de
desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos
primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas
en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la
disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias
y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del programa de Convivencia y Salud Mental de la
SED, desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento
en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley
1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio
de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares,
comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las
comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

En ese sentido, de manera atenta me permito informar que, la Oficina para la Convivencia
Escolar recibió su oficio radicado bajo los números E-2024-120781; SDQS-3667762024,
respecto del cual esta dependencia procederá a emitir opinión sobre cada uno de los
interrogantes en el planteados, en el marco de sus funciones y competencias dispuestas
en el artículo 13 del Decreto Distrital 310 de 2022, como sigue:

**1.OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OFICINA PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se acude a la Oficina para la Convivencia Escolar, para que se emita concepto sobre la
forma en que deben interpretarse algunas disposiciones y terminología técnica relacionadas
con la convivencia escolar, lo cual exige en primer término, recordar el alcance de los
conceptos emitidos por las autoridades, consignado en el artículo 28 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se lee:

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

17-IP-023
14.0



"Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los
conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en
ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o
ejecución".

De donde se tiene que las opiniones que se expresarán en este concepto no son de
obligatorio cumplimiento o ejecución.

2. RESPONSABILIDADES EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

La Ley 1620 de 2023, establece en el artículo 18, las responsabilidades del director o rector
del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación
para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la
violencia escolar y en especial en el numeral 4º le impone el deber de:

"4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos
sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo,
en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad
vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a
dichos casos".

De otro lado, el artículo 31º de la misma Ley 1620 de 2013, establece que la Ruta de
Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por
acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia
Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual
de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar,
por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos
docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o
por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como
mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y
estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de
los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando
encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la
promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad
y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

17-IP-023
14.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

De donde se tiene que el directivo- docente rector de una institución educativa tiene la responsabilidad de trasladar o dar a conocer de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Así las cosas, en desarrollo de los componentes de atención y seguimiento a situaciones de presunta vulneración de derechos a NINA, la Secretaría de Educación del Distrito, desde la OCE y en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), adelantó la revisión, ajuste, aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que hacen parte de la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013, adoptando la versión 5.0.

Los protocolos relacionados a continuación contienen un conjunto de actividades, pautas y orientaciones que deben seguir los establecimientos educativos públicos y privados en el Distrito, cuando identifiquen o tengan conocimiento de una presunta situación que afecte la convivencia escolar y vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente contempla acciones para la articulación con las entidades del orden distrital o nacional que tienen competencia en procesos de atención integral y de restablecimiento de derechos, así como acciones para realizar los seguimientos correspondientes.

Habiéndose adoptado los siguientes protocolos de atención en la versión 5.0, vigente:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
2. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023



6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta Xenofobia.
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
8. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida.
Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).
Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.
9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.
11. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
13. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
14. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
15. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial.
16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito.

En los mencionados protocolos se describen y delimitan las competencias de cada uno de los gestores del quehacer educativo (rector, coordinador, docente-orientador, padres de familia y acudientes), indicando en el paso a paso cuál es su campo de acción.

La descripción e información detallada de las actividades puede consultarse en el "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos", al cual se puede acceder a través del siguiente enlace de la página web de la SED: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2023-05/Directorio%20de%20Protocolos%20para%20la%20Atenci%C3%B3n%20Integral%20-%20Convivencia%20Escolar%20V5.pdf.

El Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro del protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar y en especial en su página 262, describe al detalle el paso a paso y la ruta que debe seguir la institución educativa en los eventos de situaciones conviviales tipo III.

Igualmente, se definen las situaciones tipo III (página 263 a 265) de la siguiente manera:

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



*... Situaciones tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley.

El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca una sanción; existe una clasificación bastante amplia de los distintos tipos de delito:

- Un delito doloso es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo.
- Un delito culposo, es aquel donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. En este se asume que no hubo intención de generar el daño causado.
- Un delito por comisión, se produce a partir del comportamiento del autor.

• Un delito por omisión es fruto de una abstención, y estos se dividen en delitos por omisión propia (fijados por el código penal) y delitos por omisión impropia (no se encuentran recogidos en el código penal).

Algunos ejemplos de situaciones tipo III son: aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

En este tipo de situaciones se debe garantizar de manera prioritaria la salud física o mental de los involucrados...

El primer respondiente conocedor directo del hecho o de la presunta agresión o acoso escolar de tipo III tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los niños, niñas o adolescentes (menores de 18 años)... (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, se lee en los protocolos relacionados con el acoso escolar y las situaciones tipo III :

*...Actividad 11. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el(a) orientador(a) rector(a) o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2



los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente..." Pag 271

Y en la página 272:

*...La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas "colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia" y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: "Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)". Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112)..."

3. DERECHO PREVALENTE DE LOS MENORES, CORRESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, dispone que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Sobre el particular son muchos los pronunciamientos emitidos por nuestra Corte Constitucional, de quien tomaremos como referente su **Sentencia T-468/18**, del siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en Sala Segunda de Revisión, con ponencia de [REDACTED] que hace parte del Referencia: Expediente T-6.607.437

"4. La protección especial de la niñez y la promoción del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de protección constitucional reforzada.

4.1. La familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de protección constitucional

4.1.1. De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás (Art. 44, par. 3º, Superior), contenido normativo que incluye a los niños y niñas en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida, que se encuentran en situación de indefensión y que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado³ y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. En este sentido, el actual Código de la Infancia y la Adolescencia⁴ señala que se debe "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" donde "prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"⁵. En ese orden, el principio del interés superior del niño, es un criterio "orientador de la interpretación y aplicación de las normas de protección de la infancia que hacen parte del bloque de constitucionalidad y del Código de la Infancia y la Adolescencia"⁶, además de ser un desarrollo de los presupuestos del Estado Social de Derecho y del principio de solidaridad⁷.

4.1.2. Estas disposiciones armonizan con diversos instrumentos internacionales que se ocupan específicamente de garantizar el trato especial del que son merecedores los niños, como quiera que "por su falta de madurez física y mental, necesitan

³ Ley 1098 de 2006. Artículo 2. "Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

⁴ Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", normatividad que reemplazó el Código del Menor, y buscó armonizar la legislación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia en 1991. El Código de la Infancia y la Adolescencia ha sido modificado en diferentes oportunidades y la última de ellas fue la efectuada por medio de la Ley 1878 de 2018, publicada en el Diario Oficial del 9 de enero de 2018.

⁵ Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, artículo 1.

⁶ Sentencia T-557 de 2011. M.P. María Victoria Calle Correa. En esta oportunidad se estudió una acción de tutela interpuesta por el padre de dos menores de edad, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la unidad familiar, así como el derecho de sus hijos a una protección especial, los cuales consideró vulnerados por el ICBF, al haber otorgado la custodia provisional de sus hijos a la abuela materna de los niños, cuya titularidad radicaba en él, por orden judicial y sin haberle notificado del inicio del procedimiento administrativo, ni de la decisión en él adoptada.

⁷ Sentencia T-514 de 1998. M.P. José Gregorio Hernández. En esta decisión, la Corte protegió los derechos de los niños, a quienes considera, que, a pesar de ser la esperanza de la sociedad, son al mismo tiempo objeto de maltrato y abandono. Afirmando que una comunidad que no protege especialmente a los menores mata toda ilusión de avanzar en la convivencia pacífica y en el propósito de lograr un orden justo (Prelámbulo y artículo 2 C.P.). El Estado, no puede poner barreras o hacer exclusiones en torno a este derecho cuando se trata de los niños.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2



protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"⁸. Así, la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, en la Declaración de los Derechos del Niño y en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹. Reconocida, de igual manera, en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24¹¹), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10¹²) y en diversos estatutos e instrumentos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Es importante tener en cuenta que, por remisión expresa del artículo 44 constitucional, el ordenamiento superior colombiano incorpora los derechos de los niños reconocidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. En igual sentido, el artículo 6º del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados internacionales

⁸ Prelámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Documento A/4354 (1959) del 20 de noviembre de 1959.

⁹ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, aprobada por Ley 12 de 1991.

¹⁰ Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

¹¹ Adoptada por la resolución A/RES/2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Aprobada en Colombia por la Ley 74 de 1968. Estos artículos disponen: "Artículo 23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. // 2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello. // 3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. // 4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos". // "Artículo 24. 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado // 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. // 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad".

¹² Adoptada por la resolución A/RES/2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Aprobada en Colombia por la Ley 74 de 1968. El artículo 10 dispone: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. // 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social. // 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil".

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de Derechos Humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, hacen parte integrante de dicho Código y orientarán, además, su interpretación y aplicación, debiendo aplicarse siempre la norma más favorable al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La norma infunde el mismo principio de integridad en el derecho que inspira el bloque de constitucionalidad (Art. 93, C.P.)¹¹. A saber: el derecho es integral, es un todo, por lo que sus elementos estructurales hacen parte siempre de ese todo. No es necesario hacer evaluación de convencionalidad aparte del juicio de constitucionalidad, de tal suerte que una violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, es a su vez, una violación directa de la Constitución. De forma similar, el Código de la Infancia y la Adolescencia no se puede leer como opuesto o en tensión con la Constitución o la Convención, pues si una regla es contraria a los derechos fundamentales allí contemplados, en virtud de la integridad, es una regla inconstitucional y, por tanto, ilegal. Este es pues, el principio de integridad del orden constitucional. El principio de soberanía constitucional se funda en la coherencia jerárquica que debe tener el ordenamiento; la metáfora de la pirámide invertida, que pone la Constitución en su base. El principio de integridad del derecho, complementariamente, presenta una imagen de coherencia del sistema jurídico, en la que sus elementos esenciales no entren en conflicto con ninguna partes, como si fueran parte del código genético (o código fuente) que informa la totalidad del sistema.¹²

4.1.3. Por su parte, la jurisprudencia de esta Corte, al interpretar tales mandatos, ha reconocido que los niños tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les concierna¹³. En este sentido, se han establecido unos criterios jurídicos relevantes a la hora de determinar el interés superior de los niños, en caso de que sus derechos o intereses se encuentren en conflicto con los de sus padres u otras personas que de alguna

¹¹ Sobre la idea de integridad del derecho ver, por ejemplo: Dworkin, R. Colección Filosofía y Teoría del Derecho. ARA Editores E.I.R.L. Año 2010. - Según la forma en que Dworkin entiende la integridad, "exige que un principio que resulte necesario para fundar un conjunto de decisiones sea aceptado también en otros contextos, a menos que se considere equivocado y se funde esta pretensión (LD: 146)" (Pág. 147).

¹² Ver al respecto, por ejemplo, la Sentencia C-042 de 2017. M.P. Aquiles Arrieta Gómez, A.V. Alejandro Linarés Cantillo, Luis Guillermo Guerrero Pérez.

¹³ Sentencia T-580A de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo "las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, en aplicación de las disposiciones jurídicas relevantes y en atención a las circunstancias fácticas de los menores de edad implicados, cuál es la solución que mejor satisface dicho interés."

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023



manera se vean involucradas¹⁴. Reglas que fueron sintetizadas por la Sentencia T-044 de 2014¹⁵, como se detalla a continuación¹⁶:

- Deber de garantizar el desarrollo integral del niño o la niña;
- Deber de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos del niño o la niña;
- Deber de proteger al niño o niña de riesgos prohibidos;
- Deber de equilibrar los derechos de los niños y los derechos de sus familiares¹⁷, teniendo en cuenta que si se altera dicho equilibrio, debe adoptarse la decisión que mejor satisfaga los derechos de los niños;
- Deber de garantizar un ambiente familiar apto para el desarrollo del niño o la niña; y
- Deber de justificar con razones de peso, la intervención del Estado en las relaciones materno/paterno filiales.
- Deber de evitar cambios desfavorables en las condiciones de las o los niños involucrados¹⁸.¹⁹

¹⁴ Sentencia T-510 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. En esa oportunidad la Corte conoció el caso de una mujer que, sin haber sido asesorada adecuadamente por el ICBF, entregó a su hija recién nacida en adopción. Posteriormente revocó su consentimiento, pero ello no fue aceptado porque a juicio del ICBF, transcurrido un mes desde la entrega en adopción de un menor de edad, el consentimiento se hace irrevocable. La mujer solicitó mediante la acción constitucional de amparo, que la niña no fuera dada en adopción y le fuera entregada. La Corte ordenó reintegrar a la niña al seno de su familia biológica.

¹⁵ Sentencia T-044 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, donde se sintetizan las reglas fijadas en la Sentencia T-510 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

¹⁶ Estas reglas han sido reiteradas, entre muchas otras, en las Sentencias T-292 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda; T-497 de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-486 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda; T-968 de 2009. M.P. María Victoria Calle Correa; T-580A de 2011. M. P. Mauricio González Cuervo y C-900 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, S.V. Humberto Antonio Sierra Porto.

¹⁷ La jurisprudencia de manera general ha reiterado la regla referida a la necesidad de equilibrar los derechos de los niños y los de sus padres. Sin embargo, en Sentencias T-397 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda y T-572 de 2010. M.P. Juan Carlos Henao, se reformuló esta regla para hablar de la necesidad de equilibrar los derechos de los parientes biológicos o de crianza, con los derechos de las y los niños.

¹⁸ Esta regla fue formulada en las sentencias T-397 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda y T-572 de 2010. M.P. Juan Carlos Henao.

¹⁹ Sentencia T-044 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. En esta oportunidad, la Corte analizó una acción de tutela, donde la abuela materna solicitó la garantía de los derechos de sus nietos, presuntamente desconocidos por el ICBF. A juicio de la accionante, dicha entidad, después de haber ingresado a los niños en el programa de restablecimiento de derechos, decidió reintegrarlos a su núcleo familiar por el vencimiento del plazo establecido en la ley, sin considerar su incapacidad para cuidar de ellos.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



4.1.4. En conclusión, los niños, niñas y adolescentes no sólo son sujetos de derechos, sino que sus intereses prevalecen en el ordenamiento jurídico. Así, siempre que se protejan las prerrogativas a su favor, tanto las disposiciones nacionales como las internacionales, deben ser tenidas en cuenta en su integridad, eludiendo la hermenéutica descontextualizada de las normas aisladamente consideradas. Lo que significa que tan sólo "cuando las decisiones del estado están siendo acompañadas de principios" es cuando, "el derecho está justificado y se estaría actuando con integridad"....²⁰ Destacados fuera de texto.

4. OPINIÓN DE LA OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR RESPECTO DE CADA UNO DE LOS INTERROGANTES PLANTEADOS EN EL RADICADO E-2024-120781

Se transcriben para mayor precisión cada uno de los interrogantes formulados y a renglón seguido se emite la respectiva respuesta:

"1. Según lo dispuesto en el DECRETO 1965 DE 2013, Artículo 40, numeral 3 que dispone: "3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente." (subrayado fuera del texto) ¿Es necesario que el menor estudiante haya sido condenado o tener un fallo de una entidad judicial por el delito del cual se tuvo conocimiento para proceder con las sanciones disciplinarias que contemple la institución educativa?"

Respuesta:

De la cita normativa que antecede y de los elementos adoptados en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, puede establecerse que si la institución educativa verifica la ocurrencia de una situación convivencial tipo III, tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los niños, niñas o adolescentes (menores de 18 años. Lo anterior no obsta, para que se adelanten en paralelo las acciones administrativas, pedagógicas y de restauración de derechos que para estos casos se haya contemplado en el Manual de Convivencia y en el Proyecto de Educativo Institucional, sin olvidar en ningún momento el principio del derecho prevalente consignado en el artículo 44 de la Constitución Política.

Las acciones que se adelante en el marco de Manual de Convivencia, por parte de la institución educativa, tienen finalidades distintas de las propias de la acción penal o de la acción de restablecimiento de derechos contempladas en la legislación especializada aplicable al menor infractor penal y por ello, las decisiones que adopten en cada una de esas instancias son independientes. Se aúna a lo anterior, que las acciones pedagógicas y

²⁰ Dworkin, R. Colección Filosofía y Teoría del Derecho. ARA Editores E.I.R.L. Año 2010.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023



de restablecimiento de derechos que genera la institución educativa, procurarán en todo evento, el bienestar general de los miembros de la comunidad educativa y en especial la adopción de medidas de prevención de ocurrencia de nuevos hechos de similar naturaleza.

"... 2. Si una institución educativa estableció en su manual de convivencia lo siguiente: El manual de convivencia para el año 2024 del INSTITUTO NUEVA AMERICA DE SUBA en su Artículo 33 señala: "son consideradas situaciones tipo 3. 1.manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral ... 3.la comisión como autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley colombiana. ... 8.otros comportamientos que, por su naturaleza, circunstancias y efectos, aunque no estén explícitamente mencionados en este numeral, representen graves riesgos para la comunidad o se constituyan en infracción de carácter penal de acuerdo con las leyes colombianas. ... 10.sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de quedarse con ellos. 11.actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.)" (subrayado fuera del texto) ¿Es necesario para poder sancionar al estudiante menor de edad que este haya sido condenado por las conductas señaladas o basta con la denuncia formal para iniciar el proceso disciplinario?..."

Respuesta:

Dado que el eje central del interrogante es: "¿Es necesario para poder sancionar al estudiante menor de edad que este haya sido condenado por las conductas señaladas o basta con la denuncia formal para iniciar el proceso disciplinario?", lo cual guarda armonía temática con la pregunta inmediatamente anterior, nos remitimos a la respuesta emitida para la pregunta expuesta en el numeral 1.

"...3. En medio de un proceso disciplinario en contra de un estudiante menor de edad por Situaciones Tipo III. Descritas en el DECRETO 1965 DE 2013, Artículo 40, numeral 3 y las que considere el colegio se encuadran en dicha clasificación ¿puede el comité de convivencia escolar evaluar las evidencias que las víctimas de las conductas presenten al comité tales como testimonios, videos o similares? ..."

Respuesta:

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia, se encuentran establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, y para ilustración de la respuesta se recuerdan:

"Artículo 13°. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar..."

Siendo relevante para los propósitos de la respuesta, analizar el alcance de algunas de las expresiones utilizada en el artículo 13 citado, en los términos de la Real Academia de la Lengua:

Identificar: es hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. Otro significado de identificar en el diccionario es reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

Documentar: Probar, justificar la verdad de algo con documentos.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023



Analizar: Someter algo a un análisis. Siendo sus sinónimos: analizar, examinar, estudiar, observar, pensar, considerar, comparar.

De donde se tiene que el Comité Escolar de Convivencia, se encuentra facultado para identificar, documentar y analizar las situaciones convivenciales que le sean presentadas, conforme a los límites establecidos en el manual de convivencia.

Finalmente, espero haber dado respuesta integral a su solicitud, recalcando el compromiso de la SED en la consolidación de escuelas protectoras y garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades educativas

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.

Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023



1800 - OFICINA PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR

3854542024

Bogotá D.C., septiembre de 2024.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° S-2024-271895
Fecha: 03-09-2024 - 12:38
Folios: 8 Anexos: SE REMITE EXCL. POR

Consulte el estado de su trámite en línea ingresando al sitio en
spción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: [REDACTED]

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento con referencia SDQS-3854542024
Traslado información situación de convivencia-Veeduría Ciudadana Escolar Visible. Rad. No. 20242200090272; 20244000095421.

[REDACTED] reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura 2024-2028", que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del Programa de Escuelas con Emoción de la SED, desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares, comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

En ese sentido, la SED por medio de la Oficina para la Convivencia Escolar, y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos:

(1) abuso y violencia, (2) maternidad y paternidad temprana, (3) accidentalidad, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

En este orden de ideas, es importante hacer la siguiente advertencia respecto a las estadísticas que se presentan, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre las mismas: los datos corresponden a reportes en el sistema de alertas sobre la presunta ocurrencia de hechos, frente a los cuales se brinda acompañamiento en cuanto a la activación de la ruta de atención y el seguimiento de la situación, sin que tal abordaje signifique la verificación de la ocurrencia del hecho.

Av. Eldorado No. 66 – 83
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Para el suministro de la información requerida y el análisis de la misma, la Oficina para la Convivencia Escolar, debe tener presente los siguientes límites de orden legal:

1.LEY 1620 DE 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

"Artículo 28°. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1286 de 2008. (Subrayado fuera de texto)

2.LEY 1266 DE 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Titular de la información. Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;

(...) e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;

f) Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;

g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular...."

PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



3.LEY 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

"Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás..."

4. RESOLUCIÓN INTERNA 1739 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales.

En cumplimiento del marco normativo citado, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), expidió la resolución interna 1739 del 17 de septiembre de 2018, cuyos aspectos relevantes para efectos de esta respuesta se resumen así:

- LA SED GARANTIZARÁ QUE, EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE ASEGURE EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO QUE ESTA INFORMACIÓN SOLO SERÁ UTILIZADA RESPONDIENDO A SU INTERÉS SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1581 DE 2012.
- SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE DATOS SENSIBLES Y CONSERVAR PRUEBAS DE ELLA EN CASO DE SER SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Así las cosas, me permito brindar respuesta conforme a las competencias atribuidas a la Oficina para la Convivencia Escolar por el Decreto Distrital 310 de 2022, y anexar un archivo digital en Excel que permitirá dar respuesta a cada uno de los numerales de la siguiente manera:

1.Número total de casos: a) Abiertos, b) Cerrados

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar en la columna C el estado del caso, no obstante es importante aclarar que el seguimiento y cierre depende del alcance de cada situación en competencias de cada entidad.

2.Número de casos donde el presunto agresor fue: a) Estudiante, b) Profesor, c) Administrativo, e) Otro.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el tipo de agresor en la columna D.

3.Número de casos por daño: a) Físico, b) Psicológico, c) Sexual, d) Económico

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el tipo de violencia en la columna E.

4.Número de casos por tipo de agresión: a) Electrónica, b) Física, c) Gestual, d) Relacional, e) Sexual y f) Verbal.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El Sistema de Alertas no cuenta con un detalle particular sobre estos tipos de violencia o agresión que relacionan por lo cual no podemos incluirlo en el archivo.

5. Para el tipo de agresión física, número de casos que dejaron secuelas.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar signos identificados en la columna F, no obstante es importante aclarar que estos son identificados desde el momento del reporte.

6. Número de casos por tipo de agresión definido en el punto cinco (5) y cuántos casos fueron situaciones repetitivas y cuántos casos no.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar si existió o no un presunto hostigamiento escolar lo que se presume es una posible situación repetitiva entendiendo que no tenemos la variable particular solicitada en la columna G.

7. Número de días calendario entre la fecha de reporte al Sistema de Alertas SIUCE y la fecha de ocurrencia para cada uno de los tipos de agresión relacionados en el punto 5.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar los días transcurridos entre la fecha de reporte a la fecha de registro en el sistema en la columna H. Es importante mencionar que al tener eventos de ámbito familiar, social y virtual hay casos que se identifican con espacios superiores al año como lo puede ser una violencia sexual.

8. Número de casos de acuerdo con el lugar de ocurrencia para los tipos de agresión definidos en el punto 5: a) Colegio/Lugar de Estudio b), Redes Sociales, c) En la calle d) Via Pública y e) Casa / Hogar.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el lugar de ocurrencia en la columna I.

9. Número de casos donde fue contactado e informado el padre, la madre o el acudiente de la situación de convivencia tipo II para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6: a) Sí b) No.

En el marco de los Protocolos de Atención la totalidad de casos fueron notificados oportunamente al padre, madre o cuidador cuando se presentó un evento en particular de presunta vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, para más información sobre los Protocolos puede consultar el siguiente enlace:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



10. Número de casos con evidencia documental donde se le reporta al padre, madre o acudiente de la situación de convivencia tipo II para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6: a) Sí b) No

Como se menciona anteriormente en el marco de la activación este soporte se almacena en los establecimientos educativos de cada uno de los colegios.

Adicional el Excel cuenta con las columnas

- J con Género
- K con Edad
- L con ciclo vital
- M con Jornada
- N con Grado
- O, P y Q con la fecha desagregada.

11. Número de días calendario respecto a la fecha cuando fueron informados los padres con evidencia documental y la fecha de ocurrencia de la situación de convivencia tipo II por tipo de agresión definido en el punto 6. Rangos: a) 0 días b) 1 día c) 2 días d) 3 días e) 4 ó más días.

La SED, desde las funciones atribuidas a la Oficina para la Convivencia Escolar, viene desarrollando, en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), la revisión, ajuste, aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que hacen parte de la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013. El proceso de actualización de estos protocolos se ha venido realizando cada dos años como indica la mencionada ley.

Dichos protocolos contienen un conjunto de actividades, pautas y orientaciones que deben seguir los establecimientos educativos públicos y privados en el Distrito, cuando identifiquen o tengan conocimiento de una presunta situación que afecte la convivencia escolar y vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente, contempla acciones para la articulación con las entidades del orden distrital o nacional que tienen competencia en procesos de atención integral y de restablecimiento de derechos, así como acciones para realizar los seguimientos correspondientes. Para mayor consulta: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Durante las jornadas de divulgación de los protocolos de atención integral, que se adelantan con el liderazgo de la Oficina para la Convivencia Escolar, se abordan diversas temáticas fundamentales; entre ellas, se destacan la identificación de los distintos tipos de violencias, la delimitación de los factores de riesgo asociados, la importancia de establecer acciones de promoción y prevención, así como el reconocimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades involucradas en la Ruta de Atención Integral. Asimismo, se profundiza en las implicaciones legales y las sanciones derivadas tanto de la comisión de situaciones de vulneración o amenaza de derechos, como de la omisión en su denuncia o reporte ante las autoridades competentes. El objetivo primordial es fomentar compromisos

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



y corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la adecuada y oportuna implementación del protocolo por parte de los establecimientos educativos.

En el marco de lo anterior, respecto a la fecha en la que fueron informado los padres de familia ante la ocurrencia de una situación tipo II, en el Directorio de los Protocolos de Atención Integral, se encuentra uno para el abordaje de situaciones tipo II, **Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar**, en la descripción del paso a paso para su activación indica lo siguiente:

“Actividad 4. Contactar a la familia o cuidadores (as) de los niños, niñas o adolescentes

El/la orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias o cuidadores de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Igualmente, si aplica, durante este contacto el/la orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los niños, niñas o adolescentes afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o cuidadores de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, así como de realizar las respectivas denuncias.

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o cuidadores de los involucrados.”

12. Número de situaciones de convivencia tipo II donde el colegio definió las acciones restaurativas que buscan la reparación de los daños. Indicar a) Si b) no

La Oficina para la Convivencia Escolar no es la competente para dar respuesta a este ítem, pues no se cuenta con dicha información, no obstante, dentro de las actividades del Protocolo de Atención Integral se indica lo siguiente:

Actividad 19. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

El área de Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el/la orientador(a), rector(a) la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrasistitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

13. Número de días calendario respecto a la fecha en el que presidente del comité escolar de convivencia informa a los demás integrantes del comité y la fecha de ocurrencia situación de convivencia tipo II por tipo de agresión, definido en el punto 6 rangos: a) El mismo día b) 1 día c) 2 días d) 3 días e) 4 o más días.

En línea con lo referido en la pregunta No. 11, el protocolo indica:

“Actividad 9. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia

El/la rector(a), como presidente(a) del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los/las involucrados(as).
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia, en el marco del manual de convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras, ofensoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes.”

14. Número de casos con reparación efectiva para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6.

En línea con la respuesta dada a la pregunta No. 6, desde esta Oficina, no se cuenta con la información requerida.

Finalmente, se recalca el compromiso de la SED en la consolidación de escuelas protectoras y garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades educativas

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.
Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





Bogotá D.C., septiembre de 2024.

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento con referencia SDQS-3854542024
Traslado información situación de convivencia-Veeduría Ciudadana Escolar Visible. Rad. No. 20242200090272; 20244000095421.

reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura 2024-2028", que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del Programa de Escuelas con Emoción de la SED, desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares, comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

En ese sentido, la SED por medio de la Oficina para la Convivencia Escolar, y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos:

(1) abuso y violencia, (2) maternidad y paternidad temprana, (3) accidentalidad, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

En este orden de ideas, es importante hacer la siguiente advertencia respecto a las estadísticas que se presentan, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre las mismas: los datos corresponden a reportes en el sistema de alertas sobre la presunta ocurrencia de hechos, frente a los cuales se brinda acompañamiento en cuanto a la activación de la ruta de atención y el seguimiento de la situación, sin que tal abordaje signifique la verificación de la ocurrencia del hecho.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



1800 - OFICINA PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR

3854542024



Para el suministro de la información requerida y el análisis de la misma, la Oficina para la Convivencia Escolar, debe tener presente los siguientes límites de orden legal:

1.LEY 1620 DE 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

"Artículo 28°. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (Subrayado fuera de texto)

2.LEY 1266 DE 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Titular de la información. Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;

(...) e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;

f) Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;

g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular...."

PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



3.LEY 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

"Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



CSG-SM-202309-006-TR



adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás..."

4. RESOLUCIÓN INTERNA 1739 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales .

En cumplimiento del marco normativo citado, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), expidió la resolución interna 1739 del 17 de septiembre de 2018, cuyos aspectos relevantes para efectos de esta respuesta se resumen así:

- LA SED GARANTIZARÁ QUE, EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE ASEGURE EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO QUE ESTA INFORMACIÓN SOLO SERÁ UTILIZADA RESPONDIENDO A SU INTERÉS SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1581 DE 2012.
- SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE DATOS SENSIBLES Y CONSERVAR PRUEBAS DE ELLA EN CASO DE SER SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Así las cosas, me permito brindar respuesta conforme a las competencias atribuidas a la Oficina para la Convivencia Escolar por el Decreto Distrital 310 de 2022, y anexar un archivo digital en Excel que permitirá dar respuesta a cada uno de los numerales de la siguiente manera:

1.Número total de casos: a) Abiertos, b) Cerrados

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar en la columna C el estado del caso, no obstante es importante aclarar que el seguimiento y cierre depende del alcance de cada situación en competencias de cada entidad.

2.Número de casos donde el presunto agresor fue: a) Estudiante, b) Profesor, c) Administrativo, e) Otro.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el tipo de agresor en la columna D.

3.Número de casos por daño: a) Físico, b) Psicológico, c) Sexual, d) Económico

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el tipo de violencia en la columna E.

4.Número de casos por tipo de agresión: a) Electrónica, b) Física, c) Gestual, d) Relacional, e) Sexual y f) Verbal.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El Sistema de Alertas no cuenta con un detalle particular sobre estos tipos de violencia o agresión que relacionan por lo cual no podemos incluirlo en el archivo.

5. Para el tipo de agresión física, número de casos que dejaron secuelas.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar signos identificados en la columna F, no obstante es importante aclarar que estos son identificados desde el momento del reporte.

6. Número de casos por tipo de agresión definido en el punto cinco (5) y cuántos casos fueron situaciones repetitivas y cuántos casos no.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar si existió o no un presunto hostigamiento escolar lo que se presume es una posible situación repetitiva entendiendo que no tenemos la variable particular solicitada en la columna G.

7. Número de días calendario entre la fecha de reporte al Sistema de Alertas SIUCE y la fecha de ocurrencia para cada uno de los tipos de agresión relacionados en el punto 5.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar los días transcurridos entre la fecha de reporte a la fecha de registro en el sistema en la columna H. Es importante mencionar que al tener eventos de ámbito familiar, social y virtual hay casos que se identifican con espacios superiores al año como lo puede ser una violencia sexual.

8. Número de casos de acuerdo con el lugar de ocurrencia para los tipos de agresión definidos en el punto 5: a) Colegio/Lugar de Estudio b), Redes Sociales, c) En la calle d) Vía Pública y e) Casa / Hogar.

Teniendo en cuenta el Sistema de Alertas mencionado anteriormente en el Anexo en Excel podrá identificar el lugar de ocurrencia en la columna I.

9. Número de casos donde fue contactado e informado el padre, la madre o el acudiente de la situación de convivencia tipo II para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6: a) Si b) No.

En el marco de los Protocolos de Atención la totalidad de casos fueron notificados oportunamente al padre, madre o cuidador cuando se presentó un evento en particular de presunta vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, para más información sobre los Protocolos puede consultar el siguiente enlace:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



10. Número de casos con evidencia documental donde se le reporta al padre, madre o acudiente de la situación de convivencia tipo II para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6: a) Si b) No

Como se menciona anteriormente en el marco de la activación este soporte se almacena en los establecimientos educativos de cada uno de los colegios.

Adicional el Excel cuenta con las columnas

- J con Género
- K con Edad
- L con ciclo vital
- M con Jornada
- N con Grado
- O, P y Q con la fecha desagregada.

11. Número de días calendario respecto a la fecha cuando fueron informados los padres con evidencia documental y la fecha de ocurrencia de la situación de convivencia tipo II por tipo de agresión definido en el punto 6. Rangos: a) 0 días b) 1 día c) 2 días d) 3 días e) 4 o más días.

La SED, desde las funciones atribuidas a la Oficina para la Convivencia Escolar, viene desarrollando, en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), la revisión, ajuste, aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que hacen parte de la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013. El proceso de actualización de estos protocolos se ha venido realizando cada dos años como indica la mencionada ley.

Dichos protocolos contienen un conjunto de actividades, pautas y orientaciones que deben seguir los establecimientos educativos públicos y privados en el Distrito, cuando identifiquen o tengan conocimiento de una presunta situación que afecte la convivencia escolar y vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente, contempla acciones para la articulación con las entidades del orden distrital o nacional que tienen competencia en procesos de atención integral y de restablecimiento de derechos, así como acciones para realizar los seguimientos correspondientes. Para mayor consulta: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Durante las jornadas de divulgación de los protocolos de atención integral, que se adelantan con el liderazgo de la Oficina para la Convivencia Escolar, se abordan diversas temáticas fundamentales; entre ellas, se destacan la identificación de los distintos tipos de violencias, la delimitación de los factores de riesgo asociados, la importancia de establecer acciones de promoción y prevención, así como el reconocimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades involucradas en la Ruta de Atención Integral. Asimismo, se profundiza en las implicaciones legales y las sanciones derivadas tanto de la comisión de situaciones de vulneración o amenaza de derechos, como de la omisión en su denuncia o reporte ante las autoridades competentes. El objetivo primordial es fomentar compromisos

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



y corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la adecuada y oportuna implementación del protocolo por parte de los establecimientos educativos.

En el marco de lo anterior, respecto a la fecha en la que fueron informado los padres de familia ante la ocurrencia de una situación tipo II, en el Directorio de los Protocolos de Atención Integral, se encuentra uno para el abordaje de situaciones tipo II, **Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar**, en la descripción del paso a paso para su activación indica lo siguiente:

"Actividad 4. Contactar a la familia o cuidadores (as) de los niños, niñas o adolescentes"

El/la orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias o cuidadores de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Igualmente, si aplica, durante este contacto el/la orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los niños, niñas o adolescentes afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o cuidadores de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, así como de realizar las respectivas denuncias.

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o cuidadores de los involucrados."

12. Número de situaciones de convivencia tipo II donde el colegio definió las acciones restaurativas que buscan la reparación de los daños. Indicar a) Si b) no

La Oficina para la Convivencia Escolar no es la competente para dar respuesta a este ítem, pues no se cuenta con dicha información, no obstante, dentro de las actividades del Protocolo de Atención Integral se indica lo siguiente:

Actividad 19. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

El área de Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el/la orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrasistitucional con el fin de ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

13. Número de días calendario respecto a la fecha en el que presidente del comité escolar de convivencia informa a los demás integrantes del comité y la fecha de ocurrencia situación de convivencia tipo II por tipo de agresión, definido en el punto 6 rangos: a) El mismo día b) 1 día c) 2 días d) 3 días e) 4 o más días.

En línea con lo referido en la pregunta No. 11, el protocolo indica:

"Actividad 9. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia"

El/la rector(a), como presidente(a) del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los/las involucrados(as).
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia, en el marco del manual de convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras, ofensoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

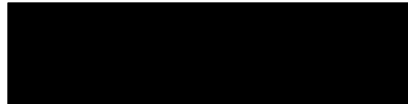


oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes."

14. Número de casos con reparación efectiva para cada uno de los tipos de agresión definidos en el punto 6.

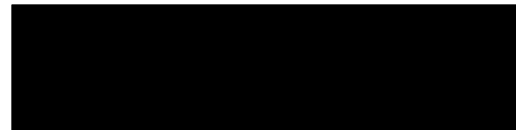
En línea con la respuesta dada a la pregunta No. 6, desde esta Oficina, no se cuenta con la información requerida.

Finalmente, se recalca el compromiso de la SED en la consolidación de escuelas protectoras y garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades educativas



EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.
Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Anexo: 1 Archivo digital Excel.



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2207 - DIRECCION LOCAL DE EDUCACION BOSA	3904802024	Se encuentra pendiente de respuesta, asignada desde el 27/08/2024
--	------------	---



Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2024



Ciudad

Asunto: Respuesta a radicados E-2024-128644, E-2024-129679, E-2024-130859, SDQS 3934642024. Radicado No. 2024-EE-241130, por ser igual solicitud.

Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, muy respetuosamente le informamos que: El proceso de inscripción niños nuevos o traslado, la asignación y matrícula de los estudiantes, lo determina la resolución de Matrícula en cada vigencia. Para el periodo 2024 - 2025, el proceso de inscripciones, asignación y matrícula para las instituciones educativas distritales se lleva a cabo según lo determinado en la Resolución de Matrícula, 1432 de 31 de julio de 2024, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2024 - 2025 en el Sistema Educativo de Bogotá D.C.", la cual señala que: toda asignación de cupo y/o traslado se realiza dependiendo de la disponibilidad de cupos y mediante el sistema de asignaciones habilitado para el proceso por la Secretaría de Educación del Distrito Capital: SED en todo caso. (Se adjunta).

En concordancia con su petición y aclarando que el colegio La Felicidad (IED) es una Institución educativa Distrital damos respuesta a sus preguntas así:

1. **Criterios de selección:** ¿Cuáles son los criterios específicos que se utilizan para la asignación de cupos en la Institución? ¿Como se ponderan estos criterios en el proceso de selección?

Como ya se informó, el proceso de inscripción niños nuevos o traslado, la asignación y matrícula de los estudiantes, lo establece la resolución de Matrícula en cada vigencia, en este sentido para el año 2025, lo establecen los artículos:

Artículo 19. Consideraciones generales para la asignación de cupos. La asignación de cupos tendrá las siguientes consideraciones:

1. La Dirección de Cobertura asignará los cupos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 20 y el cronograma establecido de la presente Resolución. Posteriormente, conforme a la disponibilidad de cupos la asignación se realizará en las IED y en las DLE.
2. La asignación de cupos para las IED que operan bajo la modalidad de administración del servicio educativo se hará únicamente desde la Dirección de Cobertura, conforme al Decreto Nacional 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y lo definido en los respectivos contratos.
3. Las asignaciones de cupo se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma de la presente resolución, para ser consultadas por la ciudadanía a través de la página web de la

Calle 25B No. 81 -55
PBX: 2633144 - 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cade@educacionbogota.edu.co



2209 - DIRECCION LOCAL DE
EDUCACION FONTIBON

3934642024

SED o la línea de atención al ciudadano, en concordancia con los cupos escolares disponibles para el año 2025.

Artículo 20. Consideraciones especiales para la asignación de cupos. Con base en las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación previstas en la normatividad vigente, en especial la Resolución 005862 de 2024 del MEN, o aquella que la modifique o sustituya, se realizará la asignación de cupos teniendo en cuenta los siguientes criterios de priorización:

1. Para la asignación de cupos a estudiantes matriculados en las IED (antiguos):

- 1.1. Estudiantes que ya están vinculados a una IED para asegurar su continuidad en esta.
- 1.2. Estudiantes asignados mediante acuerdos de continuidad.
- 1.3. Estudiantes vinculados al Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en la IED en la cual solicitan el cupo.
- 1.4. Estudiantes vinculados al Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. que hayan solicitado otro tipo de traslado, según se contempla en el artículo 24 de la presente Resolución.

2. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

- 2.1. Estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento.
- 2.2. Estudiantes que ingresan a los grados del nivel de primera infancia (Prejardín, Jardín y Transición).
- 2.3. Estudiantes pertenecientes a grupos étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Rrom).
- 2.4. Estudiantes víctimas del conflicto armado interno.
- 2.5. Estudiantes que tengan hermanos(as) ya vinculados(as) al establecimiento educativo.
- 2.6. Estudiantes que abandonaron el Sistema Educativo y manifiestan su intención de reingresar.
- 2.7. Estudiantes que, de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, se seguirán los lineamientos establecidos en las diferentes normas para atender esta población.
- 2.8. Estudiantes con altos niveles de pobreza de acuerdo con el SISBEN y otras fuentes de información sobre pobreza con los que cuente la SED.
- 2.9. Estudiantes en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional, diferentes a los mencionados en los numerales anteriores.
- 2.10. Los demás niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que se hayan inscrito durante el proceso.
- 2.11. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1. En caso de no contar con disponibilidad de cupo en las opciones de IED seleccionadas por las familias o acudientes en el formulario de solicitud de cupo, la asignación se hará en la IED que cuente **con cupo disponible más cercana a una de las IED solicitadas o al lugar de residencia del estudiante garantizando** (subrayado fuera de texto) así el derecho a la educación establecido en la constitución nacional y se evaluará la posibilidad de otorgar el beneficio de movilidad escolar, previa verificación de la documentación aportada en el formulario de solicitud de cupo y del cumplimiento de las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del mismo,

Calle 25B No. 81 -55
PBX: 2633144 - 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cade@educacionbogota.edu.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



conforme a lo establecido en la Resolución 039 de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar vigente, o la normatividad que la modifique o sustituya.

En cuanto a la ponderación de los criterios cada uno de ellos tiene un valor según el orden de los mismos, estos criterios se programan para ser aplicados por el sistema de asignaciones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital SED.

Siempre contando con la disponibilidad de cupos.

2. **Procedimiento de asignación:** ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de asignación de cupos desde la recepción de solicitudes hasta la adjudicación final? ¿Qué instancias o comités están involucrados en la decisión?

Como ya se informó es la Resolución de Matriculas, la que establece el proceso, en el artículo 18, **Consideraciones generales para la solicitud de cupo nuevo.** Se define que los formularios que se hayan tramitado con múltiple inscripción, información no veraz, inconsistente o con documentación adulterada, serán anulados. En estos casos, y para la situación de solicitud de cupos, los acudientes deberán solicitar nuevamente cupo cuando finalice la etapa de asignación de estudiantes nuevos, establecida en el cronograma de la presente resolución. Por lo tanto, las familias o acudientes deberán tener en cuenta que:

1. Las solicitudes de cupo nuevo se harán de manera virtual diligenciando el formulario dispuesto por la SED para ello en la página web de la Secretaría: <http://www.educacionbogota.edu.co/> opción matricúlate aquí. Para el efecto es indispensable que las familias o acudientes: i) tengan disponible documento de identidad del estudiante y de acudientes, ii) diligencien el formulario de solicitud de cupo con todos los datos solicitados, suministrando: a) un correo electrónico, b) un número de contacto telefónico, c) Dirección del lugar de residencia del estudiante y d) las opciones de colegio de su preferencia. Para hacer la solicitud por motivo de unificación de hermanos(as), las familias o acudientes deberán cargar en el formulario web el registro civil de nacimiento de los hermanos(as) a unificar. Debe tenerse en cuenta que, dada la alta demanda de cupos escolares en algunas zonas, la SED solo procederá a la unificación en el evento en que existan cupos disponibles en el grado de IED solicitada, (subrayado fuera de texto).
2. Para la solicitud de cupo de personas con discapacidad, además deben cargar en el formulario web el diagnóstico, certificación o concepto emitido únicamente por el sector salud relacionado con la discapacidad reportada.
3. Podrán realizar la modificación del formulario de solicitud de cupo de manera virtual, en caso de requerir ajustes.
4. Para los casos en que tengan dificultades con el proceso de solicitud de cupo, la Dirección de Cobertura y las DLE podrán implementar estrategias y alternativas de atención presencial de acuerdo con las fechas establecidas y la normatividad vigente.

1. Las consideraciones generales para la asignación de cupos se informaron anteriormente y están consignadas en los artículos del 19 en adelante de la mencionada Resolución según el tipo de población que realiza la solicitud (niños, niñas y jóvenes con discapacidad, talentos excepcionales, niños migrantes en general población de especial protección), en el caso del acceso a la educación formal para personas con discapacidad en el artículo 25, ítem 2, se define la Asignación de cupo de manera prioritaria, la revisión del caso con la participación de la DLE y un docente de apoyo pedagógico representante de las IED de la localidad, y con la asistencia técnica de la Dirección de Cobertura, la Dirección de Inclusión e Integración de

Calle 258 No. 81 -55
PBX: 2633144 – 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cadel@educacionbogota.edu.co



Poblaciones, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, y la Dirección de Educación Media, en los casos que se requiera.

En los demás casos se asigna desde el sistema sin mediación de instancias a comités, como ya se informó anteriormente.

A continuación, informamos las fechas del proceso de traslados y estudiantes nuevos:

ACCIONES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	
TRASLADOS			
Primera Infancia: Solicitudes de traslados en la página de la SED por cambio de institución educativa distrital para el siguiente año escolar, Solicitudes de traslados en las mismas IED por cambio de sede y/o jornada para el siguiente año escolar	10/10/2024	16/10/2024	
Primera Infancia: Formalización de la matrícula de estudiantes antiguos por traslados en el SIMAT, en las IED	10/10/2024	22/10/2024	
Primero en adelante: Solicitudes de traslados en la página de la SED por cambio de institución educativa distrital para el siguiente año escolar, Solicitudes de traslados en las mismas IED por cambio de sede y/o jornada para el siguiente año escolar	05/12/2024	09/12/2024	
Primero en adelante: Formalización de la matrícula de estudiantes antiguos por traslados en el SIMAT, en las IED	05/12/2024	13/12/2024	
C. ESTUDIANTES NUEVOS			
Solicitud de cupo de estudiantes nuevos vía web	Prejardín, jardín y transición	05/09/2024	04/10/2024
Solicitud de cupo de estudiantes nuevos vía web	Primero en adelante	05/09/2024	04/10/2024
Publicación de resultados vía web; Aceptación del cupo asignado y formalización de matrícula por parte de las familias o acudientes	Prejardín, jardín y transición	21/10/2024	05/12/2024
	Primero en adelante	17/12/2024	10/01/2025
D. ATENCIÓN INTEGRAL DE NOVEDADES			
Personas que no realizaron el proceso de solicitud de cupo o formalización de matrícula en las fechas establecidas	Prejardín, jardín y transición en las IED	Entre 09/12/2024	Hasta el 13/12/2024
	Todos los grados	A partir del 20/01/2025	

Calle 258 No. 81 -55
PBX: 2633144 – 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cadel@educacionbogota.edu.co



3. Estadísticas de asignación de cupos: Solicito información sobre el número de solicitudes recibidas y el número de cupos asignados durante los últimos tres años para el programa/curso/grado de mi interés.

COLEGIO LA FELICIDAD (IED) - INSCRIPCIONES			
	2022	2023	2024
JARDIN	244	288	338
TRANSICIÓN (GRADO 0)	195	243	292
PRIMERO	224	262	353
SEGUNDO	98	147	185
TERCERO	87	151	199
CUARTO	103	155	201
QUINTO	78	155	167
SEXTO	133	211	279
SEPTIMO	88	146	162
OCTAVO	83	123	206
NOVENO	74	115	162
DÉCIMO	59	74	110
GRADO 11	22	30	31
Total general	1488	2103	2685

COLEGIO LA FELICIDAD (IED) - ASIGNACIONES			
	2022	2023	2024
JARDIN	75	75	75
TRANSICIÓN (GRADO 0)	0	0	0
PRIMERO	0	0	0
SEGUNDO	0	2	4
TERCERO	0	0	1
CUARTO	1	0	0
QUINTO	0	0	1
SEXTO	0	0	0
SEPTIMO	0	0	3
OCTAVO	2	3	5
NOVENO	2	1	0
DÉCIMO	0	0	0
GRADO 11	0	0	0
Total general	80	81	89

Las solicitudes se toman del reporte de inscripciones nuevos de la SED, las asignaciones se toman del comparativo SIMAT, los cupos de grado jardín corresponden a los ofertados según la capacidad de la IED, los de los grados de primero de primaria en adelante corresponden a traslados y estudiantes nuevos, dentro del proceso de matrículas, en su generalidad unificaciones de hermanos (estudiante que cuenta con un hermano en la IED a la cual se asigna o traslada).

4. Mecanismos de control y vigilancia: ¿Qué mecanismos de control y vigilancia existen para garantizar que el proceso de asignación de cupos sea transparente y justo? ¿Qué instancias están encargadas de supervisar este proceso?

La Secretaría de Educación de Bogotá (SED), es una entidad del estado que cuenta con un Sistema de Control Interno que evalúa y controla la implementación de la política educativa en el Distrito. Además, la SED aplica medidas administrativas, técnicas y humanas para proteger la información que gestiona, evitando la adulteración, pérdida, acceso o uso no autorizado.

La SED también cuenta con una Oficina de Control Disciplinario de Instrucción que tramita la etapa de instrucción de procesos disciplinarios contra servidores y exservidores de la entidad.

Por otro lado, la SED está vigilada por entes externos como la Procuraduría General de la Nación, que vigila a los servidores públicos y advierte sobre cualquier hecho que pueda violar las normas, la Personería Distrital y Local, para la garantía de Derechos.

En general, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de los servicios educativos, especialmente desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Calle 25B No. 81 -55
PBX: 2633144 - 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cade@educacionbogota.edu.co



5. Posibilidad de revisión del proceso: En caso de que un solicitante considere que ha sido injustamente excluido, ¿qué mecanismos existen para revisar su caso o presentar una reclamación formal?

Como ciudadano usted tiene mecanismos de presentación directa ante la SED de solicitudes, quejas y reclamos herramientas que permiten, a partir de sus necesidades con respecto a los servicios prestados, elevar quejas, reclamos, solicitudes de información y/o sugerencias. También sirve para evaluar y optimizar constantemente la gestión institucional.

De igual manera mediante derechos de petición, tutelas o acudiendo a las entidades de control.

6. Información de los cupos totales de la institución y los disponibles por grados para el año 2025, teniendo en cuenta que esta institución no aparece en las instituciones reportadas en la página de la Secretaría de Educación para el respectivo trámite.

parece en la página Web durante el proceso de cupos, en este caso 2024.

el colegio La Felicidad (IED) no se cuenta con cupos

proceso de oferta se cuenta con 75 cupos disponibles en los estudiantes de este grado y los grados de primera y los 75 estudiantes de grado jardín son promovidos al grado cero (0°), de igual manera los de grado cero (0°) son promovidos al grado primero (1°).

La oferta del grado primero (1°) la disponibilidad de cupos depende de la repitencia o retiro de los estudiantes antiguos, esta por ello los procesos de traslados y asignación en adelante se llevan a cabo a partir de la disponibilidad real de estos grados.

Cabe aclarar que la Secretaría de Educación del Distrito, es la encargada de realizar la

tiene la capacidad tanto física como de instrumentos para satisfacer las necesidades de un número limitado de estudiantes, en una localidad no deficitaria que cuenta con disponibilidad en otras instituciones educativas, como la localidad de Fontibón.

En cuanto a las opiniones que usted presenta sobre la institución, el deber como ciudadanos es informar a las autoridades pertinentes, sobre los procesos que sepan son ilegales, presentado las respectivas pruebas, como lo indica la ley, para no caer en información temeraria, que puede causar efectos de ley.

Calle 25B No. 81 -55
PBX: 2633144 - 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cade@educacionbogota.edu.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Adjunto proporcionamos la Resolución de Matricula, 1432 de 31 de julio de 2024, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2024 – 2025 en el Sistema Educativo de Bogotá D.C.", que le permitirá conocer de una manera más clara todas las acciones del proceso de matrículas y su respectivo cronograma para las IED de la ciudad de Bogotá de igual manera es pertinente señalar que, la Secretaría de Educación del Distrito Capital (SED), no maneja listas de espera, no guarda cupos, además, los trámites ante la SED no requieren de intermediarios ni tienen costo alguno, por lo tanto, son los padres o acudientes del menor debidamente autorizados, quienes deben solicitar los movimientos del alumno ante la SED, siguiendo la normatividad vigente.

Quedamos a su disposición y ante cualquier otra inquietud puede comunicarse con nosotros al correo electrónico cadeb@educacionbogota.edu.co

Sin otro particular.

Atentamente

Alejandro Henao G.

ALEJANDRO HENAO GUÁQUETA
Director Local de Educación Fontibón

Anexo: 30 folios: Resolución de Matricula, 1432 de 31 de julio de 2024

Proyecto: M^{te} Elizabeth Corredor U, PSI, Loc. de Fontibón

CC: Dra DORA INES OJEDA RONCANCIO, Subdirector Técnico, Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía, atencionalcidudadano@mineducacion.gov.co, Ciudad

Calle 25B No. 81 -55
PBX: 2633144 – 2633420 - 2633464
Código postal: 111321 cadeb@educacionbogota.edu.co



DETALLE DEL EVENTO 3693592024

DATOS BASICOS DE LA PETICION

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2024-08-09	2024-08-08 12:00 A
	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimien
	2024-08-08 12:52 PM	2024-08-09 09:39 AM	2024-08-20 11:59 PM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

Comentario

Respetado Usuario Reciba un cordial saludo En aras de dar respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el número asignado por el 3693592024, comedidamente nos permitimos informarle que la base de datos de los colegios oficiales y privados de la ciudad de B puede encontrar el siguiente enlace: <https://dueb.educacionbogota.edu.co/Dueb/> Cualquier inquietud no dude en comunicarnos a e Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Bogotá al teléfono 3241000 ext 2311-2309 o puede acercarse Dorado No 66 – 63, piso 4. De igual manera le informamos que puede acercarse también a las Direcciones Locales de Educación (D respectiva, si tiene alguna duda de donde funciona la institución. Info D.I.L.E.: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/nuestra-entidad/direcciones-locales

2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA

3693592024



2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3749842024	El área solicitó ampliación de términos, por lo cual se encuentra pendiente de gestión
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3832622024	El área solicitó ampliación de términos, por lo cual se encuentra pendiente de gestión
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3904772024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 23/08/2024
2500 - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	3925992024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 23/08/2024



Bogotá D.C., 27 agosto de 2024



Asunto: Respuesta a requerimiento Número 3685552024.

Respetado Ciudadano,

En respuesta a su consulta: "De manera atenta y respetuosa solicito se respondan de manera detallada las siguientes inquietudes y me sea enviado, a través de mensaje de datos en archivo digital (legibles), los soportes que correspondan y atiendan las siguientes solicitudes: Sírvase."

Nos permitimos responder:

- **"¿Qué colegios distritales han implementado el Bachillerato Internacional y cuáles han sido los resultados hasta la fecha en las pruebas de estado (ICFES)?"**

Se inició el pilotaje del Bachillerato Internacional (BI) en el año 2021 con una fuerte preparación al interior de los colegios que daban muestra de avances significativos en sus procesos de gestión escolar y altos niveles académicos, los cuáles después del acompañamiento, seguimiento y evaluación de entes externos de la Organización del BI, pasaron las visitas de verificación y fueron autorizados para la implementación de los programas del Diploma (DP) y Orientación profesional (POP) en 10 de los mejores colegios oficiales de Bogotá.

Dentro del proceso, destacan los Programas de Diploma y de Orientación Profesional relevantes para fortalecer a los estudiantes en su desarrollo académico y habilidades para acceder a la educación superior.

En la actualidad los 5 colegios autorizados para implementar el PD (Programa del Diploma) son:

- Liceo Femenino Mercedes Nariño (Rafael Uribe Uribe).
- Colegio La Felicidad (Fontibón).
- Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento (Puente Aranda).
- Colegio San José Norte (Engativá).

Página 1 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



3200 - DIRECCION DE EDUCACION
MEDIA

3685552024

- Colegio Morisco (Engativá).

Y los 5 colegios autorizados que implementan el POP (Programa de Orientación Profesional) son:

- Colegio Granacolombiano (Bosa).
- Colegio Técnico Menorah (Los Mártires).
- Instituto Técnico Distrital Julio Flórez (Suba).
- Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (Engativá).
- Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (Antonio Nariño).

Respecto de los resultados del examen Saber 11 de 2024, es preciso mencionar que las pruebas se presentaron el pasado 18 de agosto del 2024 y los resultados de la mismas están previstas para el 1 de noviembre del 2024. Sin embargo, se continuará informando a los colegios y a la comunidad educativa sobre los resultados tan pronto como estén disponibles.

Además, es importante resaltar que esta implementación comenzó en el año 2024, por lo que los resultados de estas pruebas aún no reflejan el impacto del programa. Sin embargo, desde la estructura del mismo, se continúan fortaleciendo el desarrollo de habilidades como la lectura, escritura y análisis crítico, entre otras, fundamentales para esta prueba.

- **"¿Qué estructuración se ha realizado para la implementación del bachillerato internacional en cuanto a la planta docente, metodología de clases, cantidad de materias, procesos de evaluación, preparación para las pruebas de estado y lo consagrado en el modelo de educación de los colegios distritales según el MEN?"**

La revisión del pilotaje para la implementación del Programa del Bachillerato Internacional en los 10 colegios distritales anteriormente mencionados tuvo en cuenta una estructuración en diferentes campos de acción para responder con los requisitos de cumplimiento de la organización y los alcances de calidad establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito. Uno de ellos enfocado en la **organización de la planta docente** ajustado para el acompañamiento en el grupo de asignaturas y troncales, con un coordinador del programa por institución y un docente articulador para dar alcance al cumplimiento de requisitos.

Para implementar el Programa de Bachillerato Internacional en colegios oficiales de Bogotá, fue necesario cumplir con los requisitos que este programa dispone y la normativa nacional sobre asignaturas y tiempos mínimos. La asignación académica nacional actual no cubre los requerimientos en temas del recurso humano para el desarrollo del BI, por lo que fue necesaria una normativa especial para los colegios autorizados por la OBI. Esto implicó **ajustar la asignación académica** de los docentes para que puedan realizar las actividades

Página 2 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

propias del BI, ya que los maestros requieren disponer de unas horas específicas semanales de su asignación académica, para realizar actividades pedagógicas de la propuesta de estos programas.

La metodología de las clases en el Programa de Bachillerato Internacional enfatiza en la investigación, reflexión, producción escrita y desarrollo de habilidades personales y profesionales. Se trabaja en el ciclo de aprendizaje del BI que se enfatiza en la indagación, la acción y la reflexión y en el desarrollo de los enfoques de enseñanza para el desarrollo de las habilidades de los enfoques de aprendizaje; todo esto respaldado por el desarrollo del perfil del BI que tiene como meta "formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural." (declaración de los principios del Bachillerato Internacional).

Los docentes del BI son guías de los estudiantes en un proceso de indagación y análisis, promoviendo la educación con la realización de aportes sociales beneficiosos para la comunidad. Entre sus funciones, los docentes del BI guían el aprendizaje individual del estudiante, diseñan planes estratégicos de asignatura, planifican de manera interdisciplinar, conectan con los programas troncales, aseguran calidad educativa, y hacen seguimiento y sistematización del aprendizaje. Además, apoyan en la preparación y evaluación de los componentes internos y externos del programa, asesoran la monografía, y diseñan preguntas debatibles. El rol del docente en el BI trasciende el conocimiento disciplinar para fomentar una mentalidad internacional y generar una comunidad de aprendizaje que conecta contextos locales y globales, alentando el pensamiento crítico y la resolución de problemas complejos en un mundo globalizado.

Es crucial considerar que, como parte del proceso de acompañamiento realizado por la Organización del Bachillerato Internacional en colaboración con la Dirección de Evaluación de la Educación en 2023, el Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño **logró una armonización curricular** de tal manera que las estudiantes cumplen con lo normado desde el MEN y que se fortalece con la implementación del BI. La elección para el colegio aterriza las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura (NS), Lengua B inglés (NM), Lengua ab inicio francés (NM), política global (NS), filosofía (NS), biología (NS), física (NS), química (NS), aplicaciones e interpretaciones (NM), danzas (NM), música (NM) y artes visuales (NM), permitiendo a las estudiantes elegir aquellas con las que se sienten más cómodas e identificadas y vinculando a su vez el proceso vocacional que lleva el liceo.

En cuanto a los procesos de evaluación del programa, se trabajan procesos en dos líneas que son constantes y se trabajan durante todo el proceso. Uno de ellos está basado en la evaluación formativa como proceso del andamiaje fundamental para lograr el desarrollo de habilidades transferibles a contexto reales y la otra línea que comprende la evaluación sumativa como aquella que por el modelo de compensación permite determinar los logros alcanzados por los estudiantes. Estos dos procesos se están implementando

Página 3 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

desde la planificación de los maestros al implementar los grupos de asignaturas y troncales elegidos, para que se haga seguimiento específico a los alcances y reconocimiento de las dificultades que se puedan presentar para acompañar de cerca a las estudiantes.

Preparación para las pruebas de estado: El Programa del Bachillerato Internacional, al enfocarse en la profundización de las áreas fundamentales del conocimiento, fortalece los aprendizajes y mejora de los resultados de los estudiantes en pruebas internas y externas. El Programa del Diploma está diseñado para ofrecer una formación integral, desarrollando una excelente amplitud y profundidad en los conocimientos, mientras promueve el crecimiento físico, intelectual, emocional y ético de los estudiantes. Esta preparación integral no solo les permite llegar con habilidades más sólidas al examen SABER 11, sino que también les puede movilizar oportunidades que faciliten su acceso a la educación superior.

Preparación del modelo de educación de los colegios distritales según el MEN: El modelo de educación de los colegios distritales, basado en el Programa del Bachillerato Internacional, implica la realización de componentes troncales que incluyen reflexión sobre el conocimiento, investigación y proyectos con actividades de servicio comunitario. Este enfoque fomenta el desarrollo de actitudes, habilidades y estrategias aplicables a diversos contextos personales y profesionales, promoviendo un enfoque basado en la investigación y la aplicación de conocimientos para satisfacer necesidades reales en la comunidad. Además, el modelo BI busca equiparar las asignaturas del programa y alinear sus fundamentos al PEI del colegio, facilitando que los estudiantes de manera natural y conectada a los propósitos de cada colegio, adquieran habilidades y profundicen sus conocimientos, alineándose con las solicitudes y parámetros del Ministerio de Educación Nacional.

- "¿Qué espacios de respiro, esparcimiento, salud y atención por parte de las entidades distritales, garantías de alimentación y de cuidado se han implementado para sobrellevar la nueva carga académica a la que se exponen las estudiantes del grado decimo del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño?"

Es importante iniciar mencionando que el propósito de una de las áreas de trabajo troncal del Diploma que es Creatividad, Actividad y Servicio (CAS) fue alineado, estructurado y planeado de acuerdo con intereses y realidades de las estudiantes que fue fortalecido desde el servicio social. El Bachillerato Internacional promueve valores como la inclusión, la empatía y el respeto por la expresión emocional, la sana convivencia y diversidad, creando un entorno escolar que celebra la singularidad de cada estudiante y fomenta las competencias de un ciudadano global. Además, el BI enfatiza el desarrollo de habilidades socioemocionales esenciales para promover la salud mental, el bienestar emocional y el éxito académico. En Bogotá, la Estrategia de Educación en Habilidades Socioemocionales

Página 4 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



CSG-SM-202309-006-TR





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



se está implementando en los colegios BI oficiales, recibiendo una valoración inmediata y positiva por la comunidad educativa que ha venido participando en los talleres propuestos al interior de cada institución con la población que transita por los programas.

Esta estrategia de Educación en Habilidades Socioemocionales está dirigida a toda la comunidad educativa que forma parte de los colegios oficiales que implementan el BI. Esto incluye a estudiantes, maestros, familias, y otros actores clave como bibliotecarios y los equipos de gestión del colegio. El principal objetivo de esta estrategia es fortalecer la salud mental, el bienestar y las habilidades socioemocionales de todos los miembros de la comunidad educativa y prepararlos para enfrentar los desafíos que conlleva el Bachillerato Internacional y la vida. Se busca brindar a los estudiantes, herramientas que les permitan gestionar el estrés, la presión académica y los cambios personales y sociales que experimentan durante su formación. A su vez, se trabaja con maestros y familias para que se conviertan en modelos inspiradores y guías en el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo un entorno seguro que facilite su camino por el BI.

Esta estrategia incluye la consolidación de un equipo de liderazgo emocional, la promoción de herramientas emocionales para toda la comunidad educativa, integrando estas habilidades en su vida académica, a través de talleres y encuentros que fomentan un mayor y mejor clima emocional en el colegio. También se enfatiza la simplicidad y profundidad en la implementación de estas habilidades, tomando en cuenta la neurociencia y diversos modelos teóricos sobre las emociones y el fenómeno afectivo. Finalmente, se mencionan diversas acciones como la creación de una bitácora emocional para que los estudiantes de grado décimo puedan reconocer, etiquetar, y gestionar sus emociones y finalmente, la transversalización en diferentes asignaturas y troncales.

- *"¿Qué universidades son aliadas en el proceso? ¿Hay universidades públicas vinculadas y de no haberlas que garantía se les da a las estudiantes que de no tener recursos para cubrir las becas el resultado del bachillerato internacional será fructífero en sus metas para ingresar a carreras de pregrado?"*

En cuanto a las universidades públicas, actualmente no existen convenios específicos, estamos en diálogos con la Universidad Pedagógica Nacional para explorar posibles colaboraciones. Mientras tanto, los estudiantes que completan los programas del BI están preparados para acceder a becas y otros apoyos financieros ofrecidos por universidades públicas y privadas, ya que esta formación fomenta competencias de alto nivel que son reconocidas en procesos de admisión y selección de becas. Además, el Distrito Escolar proporciona orientación adicional y talleres de preparación para que los estudiantes puedan aprovechar al máximo estas oportunidades, asegurando que, independientemente de sus recursos económicos, estén en una posición sólida para perseguir sus metas académicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Bachillerato Internacional, como parte de la política

Página 5 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



educativa, complementa el fortalecimiento de los procesos siendo una herramienta clave para que los estudiantes alcancen sus metas académicas, ya que se enfoca en el desarrollo de atributos que fomentan una ciudadanía global, como la comunicación efectiva, el pensamiento crítico y la mentalidad abierta. Estos atributos se traducen en habilidades transferibles en pensamiento, investigación, sociales y de autogestión. El BI, reconocido por su calidad y excelencia educativa, **actúa como un referente** para la transformación pedagógica en los colegios. A través del BI, se busca ofrecer oportunidades educativas equitativas y accesibles, adaptando el currículo para que sea relevante a las experiencias y contextos de los estudiantes, y proporcionando apoyo adicional para para incentivar la superación de barreras educativas y socioeconómicas..

Por tanto, el propósito fundamental del BI es formar personas con mentalidad internacional que contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico, alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Esto fortalece la formación integral de los estudiantes y contribuye al cierre de brechas educativas entre colegios oficiales y privados, mejorando la calidad educativa en Bogotá. Es así como, los estudiantes del BI son motivados a ser agentes de su propio aprendizaje, gestionando su tiempo y recursos con responsabilidad.

El BI ofrece un currículo amplio y equilibrado, con seis grupos de asignaturas que permiten a los estudiantes profundizar en áreas relevantes para su futuro universitario. El Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño, tiene 10 grupos de asignaturas que pueden aplicar sus conocimientos y habilidades en situaciones reales, desarrollando su capacidad de contribuir significativamente a la sociedad y conectar dicha selección con su proyecto de vida.

Por todo lo anterior, destacamos que entre las ventajas del BI se encuentra el acceso a programas educativos de alta calidad en universidades de diferentes países; la posibilidad de concluir estudios universitarios en menor tiempo mediante la homologación de asignaturas y el fortalecimiento de una mentalidad internacional que promueve la indagación, la evaluación continua y el pensamiento crítico. Sin embargo, es importante señalar que, aunque el BI no garantiza becas, sí prepara a las estudiantes con las competencias necesarias para que puedan acceder a oportunidades educativas en diversas universidades, incluidas aquellas que pueden ofrecer becas basadas en méritos académicos públicas y privadas.

- *"Que se clarifique el modelo de evaluación y calificación que se aplicara como bachillerato internacional, así mismo las materias propias del proyecto y las obligatorias que se deben cumplir ante el MEN."*

El modelo de evaluación y calificación en el Bachillerato Internacional se fundamenta en la evaluación como un componente central del proceso educativo, respondiendo a los desafíos contemporáneos con nuevas prácticas que buscan transformar la enseñanza y el aprendizaje. Las asignaturas y componentes troncales en el BI enfatizan el desarrollo de

Página 6 de 8

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



habilidades de pensamiento superior, como el pensamiento crítico, la toma de decisiones, la resolución de problemas, la metacognición el pensamiento creativo y la transferencia.

Evaluación interna: Esta evaluación corresponde a un trabajo individual (llevado por el alumno) bajo la supervisión del profesor que explora/investiga/analiza un tema de libre elección relacionado con la asignatura. Según esta, la evaluación representa entre el 25% y el 50% de la nota final, basada en criterios y descriptores de nivel de las rúbricas de cada guía de asignatura. Se siguen formatos establecidos por el BI para registrar el progreso de cada estudiante. El proceso es sistematizado en la carpeta digital de cada estudiante y, aunque el docente califica, las evidencias deben ser enviadas para moderación por un evaluador externo de la Organización de BI. Además, se realizan ejercicios de moderación entre varios profesores para garantizar la objetividad, rigurosidad, validez y fiabilidad del proceso evaluativo.

Evaluación externa: La evaluación externa supone la base de la evaluación en la mayoría de los cursos. Estos exámenes los realiza y corrige personal externo al colegio, lo que garantiza la objetividad y fiabilidad de los mismos. Este componente puede incluir de dos a tres pruebas por asignatura o troncal, principalmente con preguntas abiertas. En estas pruebas, los estudiantes deben demostrar comprensión lectora, capacidad de escritura y reflexión sobre su proceso de aprendizaje. Aunque las pruebas son evaluadas por evaluadores externos del BI, los docentes deben generar notas predichas y presentar formatos de seguimiento y valoraciones cualitativas que serán revisados por el evaluador externo, lo que contextualiza el trabajo evaluado.

En cuanto a las asignaturas propias del proyecto y las obligatorias que se deben cumplir ante el MEN, el colegio ha realizado una revisión de la ley general para articularla con las exigencias del MEN y el programa BI. Esto ha diversificado las asignaturas, permitiendo que las estudiantes cursen Química, Física y Biología de sexto a noveno grado, cumpliendo con los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) y preparando a las estudiantes para profundizar en estas áreas en décimo y undécimo grado, asegurando su preparación para los proyectos de vida.

- "Que ante las tutorías asignadas para el acompañamiento de las monografías se den claridades si estas deben ser aceptadas por la planta docente del colegio o profesores externos, ya que el seguimiento de las monografías aumentará el uso del tiempo docente."

La monografía es un componente esencial dentro del BI, brindando a las estudiantes la oportunidad de explorar un área académica de interés personal en profundidad. Esta tarea permite el desarrollo de habilidades superiores, como la investigación avanzada, el pensamiento crítico, la autogestión, y fomenta la creatividad y el descubrimiento por todos

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

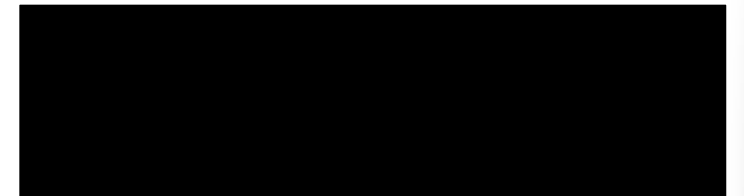
Página 7 de 8



los mecanismos de desarrollo intelectual. El proceso de investigación y redacción de la monografía destaca la importancia del compromiso del estudiante y su reflexión durante todo el desarrollo del trabajo.

En cuanto a la supervisión de las monografías, es fundamental que estas sean supervisadas por docentes de los colegios que implementan el BI. Para facilitar el manejo de este compromiso adicional por parte de los docentes, la Secretaría de Educación Distrital ha puesto a disposición del colegio horas extra para dar respuesta a los acompañamientos en las troncales que requieren las estudiantes. Esto se realizó teniendo en cuenta la matrícula de los colegios. Además, se han establecido estrategias para completar la asignación de los tutores faltantes, asegurando que cada estudiante tenga un acompañamiento adecuado. Asimismo, el colegio cuenta con un coordinador de monografía, cuya función es capacitar y guiar a los docentes tutores en el proceso de supervisión, unificar criterios en este proceso y garantizar que se cumplan todos los procedimientos requeridos.

Cordialmente,



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página 8 de 8



3400 - DIRECCION DE INCLUSION E
INTEGRACION DE POBLACIONES

3666892024

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Bogotá, D.C.

Señor



Radicado N° **S-2024-261717**
Fecha: 22-08-2024 - 12:45
Folios: 17 Anexos:

NACIONAL DE COLOMBIA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación:

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición 3666892024

Conforme el Derecho de Petición que usted radicó en la Secretaría de Educación de Bogotá, nos permitimos, a continuación, dar respuesta a cada una de las preguntas:

1. ¿Los Colegios públicos o privados tienen la potestad de desarrollar procesos de evaluación de ingreso con el fin de SELECCIONAR que estudiantes son aptos para sus programas educativos?

Rta. La Secretaría de Educación del Distrito realiza la atención de los estudiantes con discapacidad según lo establecido en el decreto 1421 de 2017, en el artículo 2.3.3.5.2.3.10. No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

Considerando lo anterior y lo establecido en la Ruta para la atención educativa a la población con discapacidad matriculada en el sistema educativo de Bogotá (SED, 2024), se debe garantizar el acceso de los estudiantes a los diferentes niveles del sistema educativo formal en Bogotá, es necesario que las familias y las instituciones educativas, en articulación con el nivel local y central de educación, aseguren desarrollar las acciones administrativas estipuladas en la resolución de cobertura que se emite anualmente (solicitud de cupo, formalización de matrícula y registro en el Sistema Integrado de Matrícula [SIMAT] y actualizar el horizonte institucional en el sistema educativo formal.

Tras el proceso de matrícula de estudiante con discapacidad, es necesario que los docentes de aula, acompañados por el docente de apoyo pedagógico, realicen la valoración pedagógica para identificar las características, habilidades, competencias y fortalezas de los estudiantes en ocho (8) dimensiones resultado de la interacción entre los enfoques de comprensión de la discapacidad: funcionamiento humano, calidad de vida y capacidades. El Lineamiento para la atención educativa a la población con discapacidad matriculada en el sistema educativo de Bogotá (SED, 2024) establece diferentes preguntas para orientar la observación y valoración que realizan los docentes en cada dimensión. Sin embargo, se precisa que la caracterización pedagógica no ser un a negativa para el acceso de los estudiantes.



2. ¿Qué ruta deben seguir las familias cuando a su o hija en condición de discapacidad se le niegue la oportunidad de estudiar en un colegio público o privado?

Rta: Teniendo en cuenta la respuesta del numeral 1, La Secretaría de Educación del Distrito se reglamenta según lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y por lo tanto se debe garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes con discapacidad, sin ningún tipo de discriminación y segregación. Dando alcance a ello, la dependencia encargada de es la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual desarrolla las siguientes funciones:

- Ejecutar a través de los equipos locales de inspección y vigilancia, los planes programas y proyectos para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia que ordena la Constitución Política.
- Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.
- Elaborar el Reglamento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.
- Evaluar las solicitudes para el otorgamiento de personerías jurídicas, proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes y expedir las certificaciones a que haya lugar.
- Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.
- Conocer y resolver mediante acto administrativo por parte del director, los recursos de apelación contra los actos administrativos proferidos por los directores Locales de Educación concernientes a las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y definición de tarifas.
- Desarrollar estrategias que estimulen el mejoramiento de la calidad de la educación prestada por las instituciones educativas y que contribuyan a la cultura de la autoevaluación.
- Llevar el registro actualizado de los colegios, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y asociaciones de padres de familia, en materia de personerías, costos educativos, legalización de instituciones educativas, sanciones y demás información requerida por la Secretaría.
- Adelantar procesos de mejoramiento continuo de la inspección y vigilancia, basados en los resultados de las evaluaciones.

3. ¿Hoy niñas niños y jóvenes que por sus condiciones de salud necesitan estar hospitalizados o en casa recibiendo atención médica y educativa digna; aparte de este grupo poblacional: ¿existe otro grupo poblacional que no pueda asistir a las escuelas de forma presencial? Es decir, ¿es correcto cuando se afirma que existen estudiantes no educables de forma presencial?

Rta: Como se ha mencionado anteriormente La Secretaría de Educación del Distrito, genera su oferta educativa según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 para garantizar que accedan a una educación pertinente y de calidad:

- En la oferta general los estudiantes con discapacidad se vinculan al sistema educativo general y se procura que sean remitidos a la institución más cercana a su lugar de residencia y al grado acorde a su edad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- La oferta bilingüe bicultural realiza el proceso de enseñanza-aprendizaje en lengua de señas colombiana y el español como segunda lengua; se ofrece en instituciones educativas focalizadas en Bogotá para garantizar los apoyos y ajustes que requieren los estudiantes sordos.
- La oferta hospitalaria/domiciliaria se desarrolla en articulación con el sector salud, pues va orientada a los estudiantes que, debido a su condición de salud, requieren un modelo pedagógico por fuera de la institución educativa.
- La oferta de formación para adultos se dirige a las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más que cumplen con las características definidas por el Decreto 1421 de 2017; también se desarrolla en instituciones educativas focalizadas en Bogotá.

4. ¿Tienen alguna proyección de crear un sistema de apoyos que permita ayudar a los cientos de estudiantes que están en esta situación?

La SED tiene un sistema de apoyos que permite el acceso, la permanencia y participación de estudiantes con discapacidad en las Instituciones Educativas Distritales, donde hay docentes de apoyo pedagógico, apoyos comunicativos (intérpretes de Lengua de Señas Colombiana), modelos lingüísticos y mediadores pedagógicos y comunicativos) y auxiliares de enfermería, conforme a lo establecido en el decreto 1421 de 2017. Este talento humano solo se dispone en las instituciones educativas distritales de acuerdo con los estudiantes con discapacidad matriculados, el tipo de discapacidad, el nivel de apoyo requerido o las características particulares del estudiante.

Así, se aclara que el personal no se otorga a las IED para satisfacer necesidades de salud, rehabilitación o atención terapéutica, ya que lo anterior no corresponde a la misionalidad de la Entidad y no se asignan de manera individualizada o permanente para los estudiantes. El objetivo es establecer los apoyos y ajustes razonables para potenciar y/o lograr la máxima independencia y autonomía de los estudiantes dentro de su contexto educativo.

Los auxiliares de enfermería prestan servicios de apoyo, acompañamiento y seguimiento presencial a estudiantes con discapacidad que requieran apoyo en los componentes de autocuidado, higiene menor, alimentación y movilidad en las Instituciones Educativas Distritales asignadas y donde se requiera el apoyo, con el fin de promover su participación, bienestar, e independencia durante su permanencia en el sistema educativo, en el marco del sistema de apoyos de la inclusión y equidad en la educación con enfoque diferencial.

Los mediadores pedagógicos y comunicativos brindan servicios de mediación pedagógica a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Distritales que cuenten con discapacidad múltiple, asociada a discapacidad sensorial, en el marco del sistema de apoyos y de los principios de inclusión y equidad en la educación con enfoque diferencial.

Los Intérpretes de lengua señas prestan servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) – español y viceversa, para la atención educativa y el acceso a la información de los estudiantes con discapacidad auditiva y de la comunidad.

Los modelos lingüísticos apoyan en las acciones comunicativas que permitan la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de la Lengua de Señas Colombiana -LSC de los estudiantes con discapacidad auditiva

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



y de la comunidad educativa, en el marco del sistema de apoyos y de los principios de inclusión y equidad en la educación con un enfoque diferencial.

5. ¿De igual forma pregunto oficialmente actualmente Cuántos acompañantes pedagógicos tiene contratado la dirección de inclusión a poblaciones para estudiantes con autismo y Cuál es el procedimiento para acceder a este derecho?

6. ¿Qué posición oficial tiene la Secretaría de Educación respecto a las consideraciones que el acompañamiento pedagógico personalizado para estudiantes con necesidades de apoyos extensos y generalizados y o trastornos de la conducta es un ajuste razonable que debe asumir el sistema educativo en consonancia con los principios de la convención internacional?

7. ¿Qué posición oficial tiene la Secretaría distrital respecto a la sentencia 475 de 2019 y la sentencia T 170 del 2019?

Por unificación de criterios las respuestas 5, 6 y 7 se responden de la siguiente manera:

Rta: Es pertinente indicar que, con sustento en las competencias atribuidas a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito en el Decreto 310 de 2022 y en lo previsto en el Decreto 1421 de 2017, esta Dirección tiene a su cargo el deber de garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad. Lo anterior, se realiza a través de la implementación de acciones de carácter pedagógico, mediante las cuales se busca garantizar el derecho a la educación formal y oficial de las poblaciones que gozan de especial protección constitucional, y de aquellos sujetos que por su condición requieren de estrategias y modelos educativos particulares. De allí que sea necesario advertir que la Secretaría de Educación del Distrito no otorga ni les solicita a las familias de los y las estudiantes con discapacidad, servicios ni apoyos bajo la figura de "acompañante terapéutico, auxiliares personales de enfermería, sombras terapéuticas, acompañantes comportamentales, acompañante asistencial", "maestreo sombra", o similares.

Sobre la base de lo expuesto, esta Secretaría debe advertir que no tiene absolutamente ninguna injerencia misional, reglamentaria, legal o constitucional, en aspectos que se encuentren dentro del radio de naturaleza médica y/o terapéutica. En caso de que se aceptara esa interpretación, se le estaría atribuyendo a esta Entidad, de manera arbitraria, una obligación que no se encuentra fundada en ningún precepto legal y normativo, y lo más grave, se estaría desnaturalizando la vocación de una Entidad que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

8. ¿Los miles de diagnósticos que no provienen de la EPS y que ya están registrados en el SIMAT son válidos para activar apoyos ajustes y garantía de derechos?

9. ¿Qué va a pasar con los miles de diagnósticos que no son de EPS y que están registrados en el SIMAT?

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10. ¿Qué va a pasar con los cientos de menores que con discapacidad que en los próximos años solo podrán acceder a diagnósticos en universidades, fundaciones donaciones, consultorios privados o profesionales independientes?

Por unificación de criterios las respuestas 8, 9 y 10 se responden igual:

Rta: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1421 del 2017, el estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud.

Específicamente, cuando se habla de "sector salud", se suele hacer referencia tanto al sector público como al sector privado de la salud:

- El sector público de salud incluye a las instituciones y programas de salud que son administrados y financiados por el gobierno, como hospitales públicos, centros de atención primaria, entre otros
- El sector privado de salud incluye a las instituciones médicas, clínicas, consultorios, aseguradoras y demás servicios de salud que son provistos y administrados por empresas y organizaciones privadas, con o sin fines de lucro.

No obstante, lo que se espera es que todos los niños, niñas y adolescentes cuenta con la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud, por tanto, los diagnósticos médicos y las certificaciones de discapacidad deberían proceder de las Entidades promotoras de salud o Instituciones prestadoras de servicios; por tanto las instituciones educativas deben orientar y apoyar a las familias para que puedan ejercer su derecho a la salud a través de la afiliación.

Es importante tener en cuenta que un diagnóstico, por sí mismo, no establece la categoría de discapacidad que presenta una niña, niño o adolescente. Recordemos que, aunque dos personas puedan presentar una misma condición de salud, es decir un mismo diagnóstico, este puede tener diferentes efectos sobre su funcionamiento, que pueden ser descritos mediante diferentes categorías de discapacidad. Incluso, puede suceder que haya dos personas con un mismo diagnóstico y solo una de ellas presente discapacidad.

A cualquier estudiante que lo requiera deberán garantizársele los ajustes razonables, los cuales pueden ser materiales e inmateriales y no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión. (ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4 , Decreto 1421 de 2017)

11. ¿Qué posición tiene la Secretaría de Educación respecto al marco normativo referente a los al derecho al diagnóstico y a la activación determinantes en varias sentencias de la Corte Constitucional? (Sentencia T- 001/21, Sentencia T-101 de 2023, Sentencia T 508/19, Sentencia T- 545/14, Sentencia T – 017/ 21, Sentencia T-005 DE 2023).

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Rta: Las sentencias relacionadas en la pregunta abordan los siguientes casos:

La Sentencia T-001 de 2021 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el derecho fundamental a la salud, especialmente en relación con personas en situación de discapacidad. En este caso, la Corte ordenó a una EPS (Entidad Promotora de Salud) realizar una valoración integral del estado de salud de un habitante de calle con múltiples problemas de salud, incluyendo paraplejía y trastornos mentales 12. La Corte subrayó la importancia de garantizar el derecho al diagnóstico y la rehabilitación integral, asegurando que las personas reciban la atención médica necesaria para su condición. Esto incluye la realización de exámenes y la prescripción de tratamientos adecuados para asegurar el más alto nivel posible de salud física y mental.

La Sentencia T-101 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el derecho a la salud, específicamente en relación con procedimientos estéticos con fines funcionales o reconstructivos. En este caso, la Corte determinó que las EPS (Entidades Promotoras de Salud) están obligadas a cubrir estos procedimientos cuando sean necesarios para la salud del paciente y no simplemente con fines estéticos.

El caso involucraba a una mujer que solicitó una reducción mamaria debido a problemas de salud derivados de la flacidez cutánea, consecuencia de tratamientos médicos previos. La EPS había negado la solicitud argumentando que se trataba de un procedimiento estético. Sin embargo, la Corte concluyó que la EPS no realizó un diagnóstico médico adecuado y ordenó que se llevara a cabo el procedimiento necesario para el restablecimiento de la salud de la demandante.

La Sentencia T-508 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el derecho fundamental a la salud, específicamente en relación con el derecho al diagnóstico efectivo. En este caso, la Corte revisó una acción de tutela presentada por M.G.P. contra Sura EPS debido a la negativa de la EPS a autorizar una histerectomía radical prescrita por un médico no adscrito a la EPS.

La Corte determinó que la EPS vulneró el derecho al diagnóstico de la actora al no autorizar el procedimiento necesario para tratar sus patologías. La sentencia subraya que el derecho al diagnóstico incluye tres etapas: identificación, valoración y prescripción. Además, la Corte ordenó a la EPS conformar una junta médica para realizar una nueva valoración y proceder con el tratamiento adecuado, siempre y cuando se cuente con el consentimiento informado de la paciente.

La Sentencia T-545 de 2014 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el derecho a la salud y la validez de los conceptos emitidos por médicos no adscritos a las EPS (Entidades Promotoras de Salud). En este caso, el accionante, Guillermo Alexander Herrera Zuluaga, presentó una acción de tutela contra el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia EAS, alegando que vulneraron sus derechos a la salud y a la vida digna al no autorizarse una operación necesaria.

La Corte Constitucional determinó que el concepto de un médico tratante no adscrito a la EPS puede ser vinculante si se cumplen ciertas condiciones, como la existencia de un principio de razón suficiente para que el paciente haya decidido no acudir a la red de servicios de la EPS. La sentencia subraya que las EPS no pueden rechazar de manera absoluta y sin fundamento científico el concepto de un médico particular.

La Sentencia T-017 de 2021 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el principio de continuidad en el servicio de salud y el derecho a la salud de las personas en situación de discapacidad. En este caso, la demandante, Carmen Lucía Zuluaga, alegó que la EPS S.O.S. vulneró sus derechos

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



fundamentales al exigirle un acompañante para el uso del servicio de transporte en ambulancia básica, sin que esta condición estuviera respaldada por una prescripción médica.
La Corte Constitucional reiteró la importancia del principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud, destacando que estos deben ser proporcionados de manera completa y sin interrupciones injustificadas. Además, se subrayó que las EPS no deben imponer barreras administrativas que dificulten el acceso a los servicios de salud, especialmente para personas en situación de discapacidad.
La sentencia ordenó a la EPS eliminar el requisito de acompañante y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud necesarios para la demandante.

La Sentencia T-005 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el derecho a la salud de las personas de la tercera edad, especialmente en relación con la prestación de servicios de enfermería domiciliaria. En este caso, la Corte protegió los derechos de tres personas mayores que presentaron tutelas contra sus EPS debido a la negativa de estas a autorizar el servicio de enfermería domiciliaria, a pesar de que los pacientes padecían enfermedades crónicas, degenerativas y graves limitaciones de movilidad.

La Corte subrayó que los servicios e insumos de salud para las personas de la tercera edad deben garantizarse de manera continua, oportuna, permanente y eficiente, sin barreras administrativas. Además, ordenó a las EPS remitir a los pacientes al médico tratante para una valoración médica integral y determinar los servicios y tecnologías en salud necesarios.

Teniendo en cuenta las anteriores sentencias no es misión de la SED dar alcance a estas, dado lo establecido en el decreto 310 de 2022.

12. ¿Existe un sistema de alertas de la Secretaría de Educación que permita sistematizar y actuar en lo referente a los signos de alerta en desarrollo o detección de una posible discapacidad?

Rta: El Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) de Bogotá es una herramienta de observación y análisis que permite a los colegios oficiales y privados reportar y hacer seguimiento a eventos o situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
Este sistema abarca situaciones tanto dentro como fuera de los establecimientos educativos, incluyendo el contexto familiar y social.

Las situaciones reportadas están clasificadas en seis módulos:

1. Abuso y violencia.
2. Accidentalidad escolar.
3. Conducta suicida.
4. Consumo de sustancias psicoactivas.
5. Maternidad y paternidad tempranas.
6. Trastornos de aprendizaje y del comportamiento.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



El Sistema de Alertas también permite identificar información básica de los estudiantes, como variables demográficas, pertenencia étnica y discapacidad, y proporciona datos agregados a nivel de colegio, localidad o ciudad.

El trastorno de espectro autista no hace parte de los trastornos del aprendizaje y del comportamiento ya que hace parte de la discapacidad psicosocial de acuerdo la cartilla de orientaciones del MEN: Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de 2020.

Es de anotar que la discapacidad psicosocial (mental) abarca todas las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales, ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones.

Se incluyen aquí la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés posttraumático, entre otros. En esta categoría se incluyen los estudiantes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA). Su aparición es temprana, es decir, ocurre durante los primeros años de vida. Se caracteriza por una tríada de dificultades: déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, problemas de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje y falta de flexibilidad comportamental y mental.

13. Si no existe lo anterior, ¿hay intención de la Secretaría de Educación de diseñar un sistema de alertas oficial que permita sistematizar y actuar en lo referente a signos de alerta de desarrollo o detección de una posible discapacidad que se reportaría desde la institución educativa?

Rta: De acuerdo con el decreto 1421 en el Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

-1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

-2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

-3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

-5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

-6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

14. ¿Cuál es la posición oficial de la Secretaría de Educación Respecto a los apoyos y ajustes que se deben recibir que las y los estudiantes con condición de Inteligencia límite? ¿Quiénes son los encargados directos de las instituciones educativas a garantizar todos los apoyos y ajustes que llegasen a necesitar?

Rta: Según la Guía de consulta de los criterios diagnósticos DSM-5 (APA, 2013), se identifica que las y los estudiantes con "inteligencia límite" obtienen una puntuación de Coeficiente Intelectual Total (CIT) en la franja entre 70 y 79, así mismo, según la clasificación CIE-10 (Organización Mundial de la Salud – OMS), actualmente vigente en el país, la "inteligencia límite" no cumple el criterio necesario para determinar discapacidad intelectual leve, pues se ha incluido la "inteligencia límite" en la categoría "otras condiciones que pueden ser foco de atención clínica".

En esta clasificación de los trastornos mentales (DSM-5, 2013) la "inteligencia límite" se ha definido en los siguientes términos:

"Esta categoría se puede utilizar cuando la capacidad intelectual límite del individuo es el objeto de la atención clínica o bien tiene un impacto sobre su tratamiento o pronóstico. La distinción entre capacidad

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



intelectual límite y discapacidad intelectual leve (trastorno del desarrollo intelectual) requiere una evaluación cuidadosa de las funciones intelectuales y adaptativas, y de sus discrepancias, en especial cuando existen trastornos mentales concomitantes que puedan afectar a la capacidad del individuo para seguir procedimientos de prueba estandarizados (p. ej., esquizofrenia o trastorno por déficit de atención con hiperactividad e impulsividad grave)."

En el contexto clínico anterior, es de precisar que la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito acompaña a las instituciones educativas para implementar acciones pedagógicas que garanticen el derecho a la educación a poblaciones de especial protección constitucional, y a los estudiantes que por sus particularidades y características requieren estrategias, ajustes razonables y modelos educativos flexibles, por tanto, respecto a las pruebas estandarizadas que emiten un puntaje de Coeficiente Intelectual Total (CIT), asume que su resultado no configura elementos suficientes para determinar un diagnóstico específico, lo cual exige profundizar en los procesos de valoración integrales que aporten mayor precisión respecto a las debilidades en la adquisición de habilidades académicas y comportamentales, de modo que se proceda con la caracterización en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en las categorías de trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento.

Al respecto, se resalta que en cumplimiento del Acuerdo Distrital 774 de 2020 "Por medio del cual se garantiza la atención educativa pertinente y de calidad a los estudiantes, con trastornos específicos de aprendizaje y/o con trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad u otros trastornos comórbidos, matriculados en las instituciones educativas de Bogotá, D.C.", se establecen las pautas para garantizar la educación inclusiva y equitativa, según las necesidades y particularidades específicas de estudiantes con trastornos de aprendizaje o el comportamiento, por lo que la atención educativa que ofrece el sistema educativo a estudiantes que presentan trastornos específicos del comportamiento, no busca ser individualizada ni exclusiva ni condicionada a un diagnóstico médico, sino que, por el contrario, deberá promover la permanencia de la estudiante en el aula regular mediante la definición e implementación de ajustes razonables que consideren las características particulares del estudiante, y que, aunadas con el proceso de atención médica y terapéutica, favorezcan el desempeño escolar exitoso de la estudiante.

Así mismo, se indica que los estudiantes que presentan alertas o diagnósticos específicos del aprendizaje y del comportamiento, implican características que hacen evidentes las particularidades en la adaptación en todos los contextos de la cotidianidad; sin embargo, estos comportamientos son influenciados por el entorno, de manera que pueden aumentar o disminuir en su presentación e intensidad. En esa medida, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2017), "A pesar del impacto que tienen estas dificultades en la vida escolar y cotidiana del niño o adolescente que ha sido diagnosticado con TDAH, no constituyen limitaciones o restricciones significativas que afecten el funcionamiento global de los sujetos o su adaptación al entorno".

En este sentido, de acuerdo con el Plan Nacional de Orientación Escolar, MEN, 2021 y la Ruta Pedagógica para la identificación oportuna y atención educativa a estudiantes con alertas o trastornos

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

específicos del aprendizaje y del comportamiento, es la orientación escolar la responsable de asesorar a los docentes de aula para la definición e implementación de ajustes razonables en tiempos, didáctica, metodologías y evaluación.

15. ¿La Secretaría de Educación tiene alguna intención de generar política pública en torno a la protección y atención a esta población?

Rta: Es oportuno precisar que la atención educativa a estudiantes con discapacidad no obedece a un "programa de inclusión", sino al Lineamiento de Política de Educación Inclusiva, establecido por la Secretaría de Educación del Distrito, el cual, en el marco de su misionalidad y de las funciones establecidas en el Decreto 310 de 2022, ha venido desarrollando las orientaciones técnicas y pedagógicas pertinentes para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad desde su generación en el año 2018, las cuales se suman al desarrollo técnico del Ministerio de Educación Nacional MEN, 2021 sobre "Educación para todas las personas sin excepción - Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación", que precisa los referentes conceptuales que propenden por un sistema educativo colombiano para la inclusión y la equidad, por medio de la implementación de los enfoques que permean la acción educativa y además, orienta los procesos y compromisos de todos y todas, para la consolidación de culturas educativas inclusivas.

Este compromiso supone una apuesta por la educación inclusiva, la cual, según las orientaciones de la UNESCO, es entendida como el proceso que garantiza el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes y las estudiantes en la propuesta curricular de la educación formal sin discriminación alguna, por medio de un proceso de transformación de la escuela para promover el reconocimiento de la diversidad, el respeto por la diferencia, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, con el único propósito de avanzar hacia una educación de calidad para todos.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, le apuesta a que la totalidad de instituciones educativas garanticen el acceso, la permanencia, la participación y el progreso de los estudiantes con discapacidad cursando trayectorias educativas completas, a partir de la implementación de políticas, prácticas y culturas inclusivas, tal como se menciona en el artículo 2.3.3.5.1.4. numeral 7, el cual define la educación inclusiva como un:

proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (Decreto 1421 de 2017, p.5).

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Para cumplir con lo anterior, se implementan en las instituciones educativas los ajustes razonables, entendidos como:

las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad (Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4., Numeral 4).

Dado lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con un sistema de apoyos para posibilitar el acceso, la permanencia y participación de los estudiantes y las estudiantes con discapacidad en las IED, dentro de los cuales se encuentran docentes de apoyo pedagógico, apoyos comunicativos (intérpretes de Lengua de Señas Colombiana LSC – Español, modelos lingüísticos y mediadores pedagógicos y comunicativos) y auxiliares de enfermería. Es preciso aclarar que actualmente no se ha requerido la contratación de guías intérpretes. Así mismo, hay que definir que este sistema de apoyos funciona en cuanto a la atención de estudiantes con discapacidad vinculados a las IE públicas del Distrito.

En coherencia y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1421 de 2017 en el numeral b), de la Subsección 3, Esquema de atención educativa, en su Artículo 2.3.3.5.2.3.1., Gestión educativa y gestión escolar:

Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PM; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

En este sentido, la SED adelanta procesos de acompañamiento técnico y pedagógico dirigidos a docentes de aula, directivos, docentes de apoyo pedagógico y a la comunidad educativa de las instituciones distritales y a las Direcciones Locales de Educación, para garantizar las condiciones para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en cuanto a permanencia, participación y progreso, en cumplimiento de las trayectorias educativas en el sistema educativo, de acuerdo con la implementación de políticas, prácticas y culturas institucionales inclusivas. Este proceso de acompañamiento se detalla así:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

• **Mesas Técnicas:** son los acompañamientos que realiza el equipo técnico de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) a las instituciones educativas distritales, para atender situaciones específicas de estudiantes, las cuales requieren de un manejo y abordaje diferencial por parte de la IED.

• **Asistencias Técnicas:** son acompañamientos puntuales en los cuales el equipo técnico de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) facilita aportes técnicos en aspectos conceptuales, normativos, pedagógicos y metodológicos sobre la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la implementación del Decreto 1421 de 2017 y la normatividad vigente.

Por otro lado, se destaca la implementación de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023-2034 como una construcción colectiva entre la Administración Distrital y la población con discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadores que busca garantizar el goce efectivo de sus derechos y su inclusión social. La política fue socializada en la sesión del CONPES Distrital del 19 de diciembre de 2022. Desde la SED se fijaron seis productos:

• **Matrícula de Personas con discapacidad en las Instituciones Educativas Distritales IED,** en todos los ciclos y niveles educativos ofrecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, asumido desde la Dirección de Cobertura con el Proyecto de Inversión proyecto 7624 de 2020 cuyo objeto es "Reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva".

• **Sistema de apoyos garantizado en las Instituciones Educativas Distritales con matrícula de estudiantes con discapacidad,** según los apoyos requeridos, para el disfrute del derecho a la educación, en todos los niveles y ciclos (Docentes de apoyo pedagógico, intérpretes de lengua de señas, modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos y auxiliares de enfermería), asumido por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones con el Proyecto de Inversión 7690 "Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá".

• **Acompañamiento técnico y pedagógico a docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales,** en la atención educativa a estudiantes con discapacidad desde enfoque diferencial, en el marco de la inclusión y equidad en la educación, asumido por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones con el Proyecto de Inversión 7690 "Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá".

• **Convocatorias para la financiación del acceso a la educación posmedia pública y privada de personas con discapacidad en el distrito capital,** asumido por la Gerencia de Educación Posmedia para los Programas Todos a la U y Jóvenes a la U cuenta con criterios diferenciales que buscan el cierre de brechas los cuales aumentan la probabilidad de asignación de un cupo; teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de recursos se realiza para la totalidad del programa.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



• Estrategias de difusión y socialización de las oportunidades de financiación para el acceso a la educación posmedia pública y privada de personas con discapacidad en el distrito capital, asumido por la Gerencia de Educación Posmedia para los Programas Todos a la U y Jóvenes a la U cuenta con criterios diferenciales que buscan el cierre de brechas los cuales aumentan la probabilidad de asignación de un cupo; teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de recursos se realiza para la totalidad del programa.

• Diagnóstico de caracterización de accesibilidad en la infraestructura educativa pública de Bogotá, asumido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos con el Proyecto de Inversión 7638 "Fortalecimiento de la infraestructura educativa y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá".

16. Respecto a la Docente Apoyo, debido a que existe total incertidumbre en la forma como las instituciones pueden solicitar y lograr la asignación de un docente de apoyo les pregunto con respetuosamente: ¿Cuál es el procedimiento oficial y los criterios estandarizados para que una institución acceda a la asignación de un/a docente de apoyo?

Rta: La solicitud de docente de apoyo pedagógico la debe realizar el rector(a) de la institución educativa resaltando el número de estudiantes matriculados con discapacidad en su IED, al igual que la tipología de discapacidad y los niveles de apoyo requerido. Posterior a ello, el equipo técnico de la dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones realiza la asistencia técnica correspondiente en la cual se consideran diversos aspectos, como el número de sedes y su distancia, las jornadas de la IED, el reporte de estudiantes matriculados con discapacidad, así como la caracterización y los apoyos requeridos por estos estudiantes. Además, se analiza la organización de las docentes de apoyo con las que actualmente cuenta la IED, entre otros factores relevantes.

En caso de obtener la aprobación durante la visita, los profesionales encargados coordinan con la dirección de talento humano y la oficina de personal la creación y publicación de las vacantes en el sistema provisional de docentes, asegurándose de que se ajusten al perfil requerido acorde con las disposiciones del Decreto 1421 y de la circular 014 de 2023 de la Secretaría de Educación, por medio de la cual se socializa el comunicado 2020-EE-162342 emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Además, una vez se realizó la postulación del profesional, y la preselección de la profesional, desde esta dependencia se verifica la formación académica, experiencia e idoneidad del aspirante, y se generará comunicación con la Oficina de Personal para agilizar las acciones administrativas necesarias para el nombramiento respectivo.

17. Respecto a las enfermeras, debido a que existe total incertidumbre en la forma como las instituciones pueden solicitar y lograr la asignación de un/a enfermera les pregunto con respetuosamente: ¿Cuál es el procedimiento oficial y Los criterios estandarizados para que una institución acceda a la asignación de un/a enfermera?

Rta: En lo que respecta a los apoyos brindados por los auxiliares de enfermería, están dirigidos a los estudiantes con discapacidad que así lo requieran, únicamente en actividades básicas cotidianas de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





alimentación, higiene y movilidad. Las auxiliares se vinculan en el ámbito escolar, en razón a que existen estudiantes con discapacidad que requieren de apoyo para ejecutar las actividades de higiene, que incluye desplazarse al baño, abrir la llave, hacer uso del sanitario, utilizar el jabón, lavarse las manos; otras personas con enuresis diurna que utilizan pañal necesitan que se les realice el cambio del mismo en un tiempo determinado; algunos necesitan apoyos para trasladarse de un lugar a otro, en razón a que no tienen desplazamiento independiente, requiriendo de ayudas técnicas como sillas de ruedas, caminadores o bastones.

Las instituciones educativas por medio de su rector solicitan a la Dirección de Inclusión e Integración de poblaciones la necesidad del apoyo, posterior a ello se realiza una asistencia técnica para recolectar información sobre la necesidad del mismo y luego pasa a un comité de apoyos donde se determina la asignación y se comunica de manera oficial. Para determinar la necesidad es importante contar con el diagnóstico y caracterización pedagógica.

18. ¿Es cierto que se redujo el presupuesto de la Dirección De Inclusión E Integración de poblaciones? ¿En qué líneas de acción se proyecta dejar de intervenir y cuánto dura durará esta reducción de presupuesto?

Rta: En atención a la pregunta del numeral 18, es menester advertir que el Plan de Desarrollo de Bogotá 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, finalizó el pasado 31 de mayo de 2024, dando lugar al nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá camina segura” 2024 – 2028, lo que implica adelantar un proceso de armonización presupuestal, que consiste en lo siguiente:

La armonización presupuestal, consiste en la adecuación y ajuste de los presupuestos públicos del Distrito Capital para asegurar que estén alineados con las políticas y prioridades del nuevo gobierno entrante. Este proceso implica la revisión y, en algunos casos, la reestructuración del presupuesto existente para garantizar que los recursos financieros se destinen a cumplir con los objetivos y compromisos del plan de desarrollo del nuevo gobierno.

En la práctica, la armonización presupuestal al final de un gobierno distrital incluye:

1. **Evaluación de Ejecución Presupuestal:** Revisar cómo se han ejecutado los recursos durante el gobierno saliente, identificando los compromisos financieros adquiridos y aquellos que aún **están pendientes de cumplimiento**.
2. **Ajustes Presupuestales:** Realizar modificaciones al presupuesto para adaptarlo a las nuevas prioridades del gobierno entrante, asegurando la continuidad de proyectos esenciales y ajustando aquellos que no son compatibles con las nuevas directrices políticas.
3. **Transición Financiera:** Asegurar una transición ordenada en términos financieros, dejando claros los saldos disponibles, compromisos adquiridos, y la proyección de ingresos y gastos para el próximo período fiscal.
4. **Rendición de Cuentas:** Proporcionar una rendición de cuentas clara sobre el estado de las finanzas distritales, garantizando transparencia y facilitando la gestión del nuevo gobierno.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Este proceso es fundamental para asegurar la sostenibilidad financiera del Distrito y para que el nuevo gobierno pueda iniciar su gestión con claridad sobre los recursos disponibles y las obligaciones pendientes.

Aunado a lo anterior, se adoptó para las entidades del Distrito el Plan de Austeridad del Gasto Público, cuyo objetivo es:

“El Plan de Austeridad la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para gastos de funcionamiento de la vigencia 2024, tiene como objetivo establecer las políticas internas para la optimización en el uso de los recursos públicos asignados a la entidad, así como la selección de gastos en los cuales se planea ahorrar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 719 de 2018 y el Decreto Distrital 492 de 2019.”

(...) Se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

Se revisará minuciosamente las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para cumplir la misión o desarrollar actividades relacionadas con la administración de la entidad, para optimizar la cantidad de contratos a celebrar y los asociados a estos. De igual forma, la contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, para funcionamiento y para inversión; así, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios vigente.

No se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual a contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del Subsecretario (a) Corporativo (a). Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.

Se podría determinar que, al realizar contratos que cuenten con un plazo inicial de diez (10) meses, habría ahorros (por determinar) en los procesos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales. (...)

En ese orden de ideas, en Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, se reformuló el proyecto 7690 por el proyecto 8102, que tiene diferentes objetos de gastos orientados a cumplir con el servicio educativo, como también, asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva.

Bajo lo anterior, sumando los recursos del proyecto 7690 y del 8102 en la vigencia 2024, no se evidencia una reducción de recursos, por el contrario, se fortalecieron a partir de la formulación del nuevo proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS OFICIALES EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA EN BOGOTÁ D.C.”.

Finalmente, agradecemos su compromiso. El trabajo aunado es esencial para alcanzar lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Atentamente,

ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS
Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



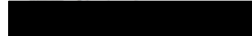
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3752352024	La petición se encuentra en proceso de respuesta definitiva por el área
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3752432024	La petición se encuentra en proceso de respuesta definitiva por el área



Bogotá, D.C. agosto de 2024



Radicado N° S-2024-264235
Fecha: 26-08-2024 10:36



Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
usando CÓDIGO DE VERIFICACIÓN con el código de verificación

Asunto: Respuesta a radicado S2024130252- Solicitud de información de personas atendidas en las Estrategias Educativas Flexibles 2022-1 al 2024-1



De acuerdo a su solicitud, nos permitimos dar respuesta al punto 8 "Cuántas personas LGBTQ de la localidad de Candelaria según el SRIBE, sistema de información de beneficiarios de la SDIS, fueron literal f: Cuántas personas accedieron al Bachillerato flexible.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Estrategia Educativa Flexible dirigida a personas de los sectores sociales LGBTQ que se atienden en cada una de las casas LGBTQ administradas por la Secretaría de Integración Social, garantiza el derecho a la educación de todas las personas que por diversas situaciones no han logrado culminar su educación básica y media y que a través de esta Estrategia Educativa Flexible logran la terminación de su bachillerato.

Para el caso particular de las personas de los sectores sociales LGBTQ de la localidad de La Candelaria, el punto de atención más cercano es la Casa LGBTQ Diana Navarro (zona centro), en la cual la SED entre las vigencias 2022 y 2024 primer semestre, ha atendido 194 personas de los sectores sociales LGBTQ atendidas con la oferta educativa Flexible y 41 personas graduandos

Tabla 1. Total Estudiantes por matrícula y graduandos

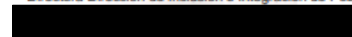
VIGENCIA	ESTUDIANTES ATENDIDOS	ESTUDIANTES GRADUANDOS
2022	70 Estudiantes	12 Estudiantes
2023	86 Estudiantes	20 Estudiantes
2024	38 Estudiantes	9 Estudiantes

Fuente: Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS
Directora Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



3400 - DIRECCION DE INCLUSION E
INTEGRACION DE POBLACIONES

3770842024





Bogotá D.C., 26 de agosto de 2024

Ciudadano

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición 3774182024

Conforme al Derecho de Petición que usted radicó en la Secretaría de Educación del Distrito (SED), nos permitimos responder a su solicitud en los términos y competencias de la entidad:

1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan a la política pública distrital de discapacidad y que busquen la garantía de derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del decreto 089 de 2023, especialmente para asegurar: "el acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad."

Respuesta

En relación con los planes y proyecto relacionados con el Decreto 089 de 2023 Artículo 10". Eje Uno. Garantía de Derechos para la inclusión, es oportuno precisar que la Política Pública Distrital de Discapacidad formuló ocho componente para este eje. A la Secretaría de Educación del Distrito le correspondió el **Componente 2: Inclusión y equidad en educación**.

En relación con "EL ACCESO A LA JUSTICIA, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LA GARANTIA DEL DERECHO A LA CAPACIDAD LEGAL PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AL ACCESO A LOS APOYOS QUE PUEDAN REQUERIRSE PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CELERIDAD", esta acción corresponde al **Componente 7: Bienestar, Protección y Cuidado**, y en el plan de acción estos planes y proyectos son competencia de la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (Producto 1.33).

En este sentido, se recomienda consultar los documentos oficiales de la Política Pública de Discapacidad 2023-2034, donde encontrará el Documento Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital y la Matriz del Plan de Acción. <https://historico.gobiernobogota.gov.co/reformulacion-politica-publica-discapacidad-bogota-2022-2034>

La pregunta 2 Y 3 se responden por unidad de materia porque refieren a esfuerzos de socialización que desde la competencia de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizan a través de estrategias que involucran la implementación de enseñanzas y aprendizajes.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



2. Desde el sistema distrital de discapacidad, ¿qué esfuerzos se han realizado para socializar las garantías de ejercicio de la capacidad contenidas en la ley 1996 de 2019?
3. ¿se ha considerado la implementación de enseñanzas y aprendizajes sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, en los currículos estudiantiles a nivel distrital? Teniendo en cuenta que cualquier persona es susceptible de contar con una discapacidad a lo largo de su vida, y que, para asegurar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidades, la socialización de las garantías de ese ejercicio debe asegurarse por parte del estado de manera preventiva y generalizada.

En el marco de funciones y competencias de la Secretaría de Educación del Distrito, se han realizado cinco acciones estratégicas para socializar e implementar las garantías del ejercicio de capacidad contenidas en la ley 1996 de 2019:

Políticas Públicas

Implementar acciones, producto e indicadores de políticas que aseguren la inclusión y equidad para personas con discapacidad, entre las que se destacan:

- Política Pública de Discapacidad
- Política Pública de Educación
- Política Pública de Familias
- Política Pública de Primera, Infancia y Adolescencia

Las acciones reporte de cifras y evidencias de estas políticas son reportadas de manera trimestral al Sector que lidera su implementación y desde la SED se da cumplimiento de acuerdo a lo formulado en los proyectos de inversión pública que respondan a las necesidades de estas políticas.

Acceso y Permanencia

Implementar estrategias que garanticen el acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo desde procesos de acompañamiento técnico y pedagógico dirigidos a los docentes de aula, directivos docentes, docentes de apoyo pedagógico y a la comunidad educativa en general de las instituciones educativas distritales, así como a las Direcciones Locales de Educación, con el objetivo de garantizar las condiciones para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en términos de permanencia, participación y progreso, en cumplimiento de las trayectorias educativas en el sistema educativo, de acuerdo con la implementación de políticas, prácticas y culturas institucionales inclusivas. Este proceso de acompañamiento se detalla así:

- **Mesas Técnicas:** son los acompañamientos que realiza el equipo técnico de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) a las instituciones educativas distritales, para atender situaciones específicas de estudiantes, las cuales requieren de un manejo y abordaje diferencial por parte de la IED.
- **Asistencias Técnicas:** son acompañamientos puntuales en los cuales el equipo técnico de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP) facilita aportes técnicos en aspectos conceptuales, normativos, pedagógicos y metodológicos sobre la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la implementación del Decreto 1421 de 2017 y la normatividad vigente.
- **Jornadas de Cualificación:** son procesos de fortalecimiento pedagógico en el marco de la inclusión y equidad en la educación, dirigidos a docentes, directivos y personal de apoyo. Se desarrollan a través de talleres, encuentros virtuales y otras metodologías participativas que permiten abordar los siguientes temas:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



3400 - DIRECCION DE INCLUSION E
INTEGRACION DE POBLACIONES

3774182024





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

- Inclusión y equidad en la educación.
- Atención educativa a estudiantes con discapacidad.
- Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), lo cual implica tratar temas como: definición e implementación de ajustes razonables, elaboración y seguimiento al PIAR.

Calidad Educativa

Para garantizar la calidad educativa, es fundamental que las instituciones educativas implementen políticas, culturas y prácticas inclusivas, a fin de garantizar la presencia, permanencia, participación y progreso de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas, de modo que se cumpla con las trayectorias educativas completas en el sistema educativo. De acuerdo a este objetivo, la SED realiza acompañamiento técnico y pedagógico, profesionales especializados en las líneas estratégicas de atención educativa a estudiantes con discapacidad, trastornos y talentos o capacidades excepcionales participan activamente en iniciativas a nivel local y distrital. Esto incluye su involucramiento en las redes locales de docentes de apoyo pedagógico, la red distrital de docentes de apoyo pedagógico y las redes de saberes especializadas como Tiflore, Manos en Red y la Red de Talentos Excepcionales. Estos espacios colaborativos facilitan el intercambio de conocimientos, la difusión de directrices y el desarrollo de estrategias para el seguimiento y la mejora continua de los procesos de flexibilización curricular y ajustes razonables.

Adicionalmente, los profesionales responden a las solicitudes específicas de las instituciones, ofreciendo dos tipos de acompañamiento: mesas técnicas, dedicadas al análisis de situaciones particulares de estudiantes individuales, y asistencias técnicas, enfocadas en asesorar a las instituciones educativas sobre la implementación de estrategias que promuevan la aplicación de ajustes razonables y flexibilización curricular, entre otras que se enmarcan en el fomento de culturas, políticas y prácticas inclusivas, con una perspectiva de calidad educativa y desde los lineamientos del plan de desarrollo 2024-2027 "Una Educación que te responde".

Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) de Bogotá es una herramienta de observación y análisis que permite a los colegios oficiales y privados reportar y hacer seguimiento a eventos o situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Este sistema abarca situaciones tanto dentro como fuera de los establecimientos educativos, incluyendo el contexto familiar y social. Las situaciones reportadas están clasificadas en seis módulos:

- Abuso y violencia.
- Accidentalidad escolar.
- Conducta suicida.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Maternidad y paternidad tempranas.
- Trastornos de aprendizaje y del comportamiento.

Así pues, el Sistema de Alertas también permite identificar información básica de los estudiantes, como variables demográficas, pertenencia étnica y discapacidad, y proporciona datos agregados a nivel de colegio, localidad o ciudad, con el propósito de mantener información actualizada y veraz que permita tomar decisiones informadas sobre las acciones a tomar en la protección de los derechos de la población

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

con discapacidad, y mantener una supervisión constante de las acciones y recursos que puedan establecer, en uso de los derechos que le confiere la Ley 1966 de 2019.

Actividades de Divulgación

El Sistema Distrital de Discapacidad realizó 1 de noviembre de 2023 la XIX versión del Foro Distrital de Discapacidad bajo el título "Estamos haciendo de Bogotá una ciudad más incluyente". El evento congregó a representantes de los sectores público, comunitario y académico con la intención de generar contexto y reflexión sobre la transformación de paradigmas y representaciones sociales de la discapacidad, en coherencia con la Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023- 2034, promulgada mediante el Decreto 089 de 2023, que precisa entre sus objetivos el de promover acciones afirmativas para la garantía de derechos y estrategias de transformación de paradigmas, estereotipos y representaciones sociales, que fortalezcan el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, incentivando la toma de conciencia social. Para esta versión del foro se plantearon tres objetivos:

- Comprender el concepto de paradigmas sociales de la discapacidad y las barreras que representan en relación con la permanencia de la discriminación y la segregación como factores que limitan el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de la población con discapacidad.
- Reconocer experiencias significativas que han aportado a la transformación de imaginarios y representaciones sociales, a través de ejercicios académicos y comunitarios en la ciudad.
- Reflexionar sobre los retos que debe adoptar Bogotá para materializar la política pública.
- Para el logro de tales objetivos el evento se organizó en tres momentos: el primero, relacionado con la conceptualización de los imaginarios y las representaciones sociales de la discapacidad; el segundo, basado en el compartir de saberes y reflexiones sobre la apuesta y los retos de la Política Pública; el tercero, relacionado con la socialización de experiencias significativas que vienen aportando a la eliminación

Investigación e Innovación

En el 2024, la SED publica cinco documentos que establecen las estrategias para la atención a la población con discapacidad, y en la que se destaca la referenciación de las herramientas normativas que garantizan la capacidad legal de ejercer sus derechos y contar con información fiable de la oferta educativa y los servicios que tienen como propósito una atención oportuna e integral. La relación de los documentos de accesos abierto se relacionan a continuación:

- Ruta para la atención educativa a la población con discapacidad matriculada en el sistema educativo de Bogotá <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3695>
- Ruta para la atención educativa a jóvenes y adultos con Discapacidad Intelectual en el Distrito <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3694>
- Ruta para la transformación de las aulas de apoyo pedagógico en aulas de fortalecimiento para el tránsito educativo en el marco de la inclusión y la equidad en la educación <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3696>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- Ruta para la transformación de las aulas de apoyo pedagógico en aulas de fortalecimiento para el tránsito educativo en el marco de la inclusión y la equidad en la educación
<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3696>
- Cartografía de las aulas de apoyo pedagógico que atienden estudiantes con discapacidad de la ciudad de Bogotá
<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/3697>
- 4. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada?.

El Sistema Distrital de Discapacidad se caracteriza por la conformación de equipo interinstitucionales que tengan como propósito avanzar en los procesos de inclusión y socialización deseada. Es oportuno anotar que estos equipos no solo son conformados por entidades del distrito, sino que también tiene una rol orientador y fundamentador la representación que tienen actores de la sociedad civil. Al respecto, se destaca la metodología implementada para la formulación de la Política Pública de Discapacidad:

La construcción de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C parte del reconocimiento de los diversos actores, dentro de los cuales se destacan, las instituciones/ entidades, organizaciones sociales, instancias distritales y locales, actores estratégicos e instituciones académicas que están trabajando desde distintos ámbitos el tema de discapacidad. Cabe resaltar también que en el contexto Distrital muchos de los actores participan articuladamente a través del Comité Técnico Distrital de Discapacidad- CTD, instancia técnica del Sistema Distrital de Discapacidad.

Se reconoce la articulación de los distintos actores que trabajan el tema en la Política Pública de Discapacidad, la convergencia de instituciones, organizaciones, entidades y de acciones en el marco de su construcción e implementación de la Política Pública reforzando el carácter transversal que esta tiene en los sectores de la Administración Pública. Actualmente, en el marco del ejercicio de las funciones de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 505 de 2012 y el Acuerdo 586 de 2015, el proceso de formulación de la Política Pública es liderado por la Secretaría de Gobierno, sin que esto implique que sea de su exclusiva misión y finalidad la formulación e implementación.

En particular en el Distrito Capital, las orientaciones dadas por el Consejo Distrital de Discapacidad, sus instancias consultivas y de soporte técnico, la Política Pública Nacional de Discapacidad, los protocolos y rutas distritales de atención integral e intersectorial para personas con discapacidad y personas cuidadoras de personas con discapacidad, entre otros, se constituyen elementos centrales para contemplar en la definición de la política pública del Distrito Capital.

La implementación y desarrollo de la Política estará a cargo del Sistema Distrital de Discapacidad, a través de la coordinación con los sectores y sus respectivas entidades adscritas y vinculadas, quienes además velarán por el cumplimiento, continuidad y control de los objetivos, componentes y productos de la Política Pública.

Para el logro de los resultados de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá, desde los ejes de Garantía de Derechos para la inclusión, Ciudad Inclusiva, Redes de apoyo y cuidado para personas con discapacidad y Gestión Pública Inclusiva, serán responsables y corresponsables: la Secretaría Distrital de Gobierno, Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



(IDPAC), Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto para la Economía Social (IPES), Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Salud, Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (ATENEA), Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital para la protección de la niñez y la Juventud (IDIPRON), Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, Instituto Distrital para la Recreación. (4.1.6. Sectores y entidades responsables y corresponsables, Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, Política Pública Discapacidad para Bogotá Distrito Capital 2023-2034, p. 152)

Para finalizar, se sugiere que teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de grado y fortalecer el proceso de investigación, se sugiere consultar el proceso de elección de representantes al Consejo Distrital de Discapacidad 2024, para cada tipo de discapacidad: física, visual, auditiva, psicosocial, cognitiva (intelectual), múltiple y sordoceguera. Este proceso de elección se desarrollará a partir de lo establecido en la normativa distrital vigente, cumpliendo el procedimiento definido en el citado Decreto 558 de 2015 y su correspondiente anexo técnico.

5. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores?

Para la consulta de la normativa interna, el Gobierno Nacional y Distrital han consolidado información con fuentes de autoridad que permiten consolidar una base de datos sólida sobre la normalidad internacional, nacional y local, con detalle en disposiciones sectoriales. A continuación enviamos los títulos de los documentos y la información de acceso abierto:

Título: Normograma de Discapacidad para la República de Colombia

Autor: Ministerio de Salud

Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/files/titulos/Lista%20BibliotecaDigital%20RIDE/PS/Normograma-discapacidad.pdf>

Título: Sobre Discapacidad.

Autor: Dirección de Desarrollo Social, Departamento Nacional de Planeación

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/sobre-discapacidad.aspx>

Título: Marco Normativo Sistema Distrital de Discapacidad

Autor: Secretaría de Educación del Distrito

Fuente: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/marco-normativo-sistema-distrital-discapacidad

Atentamente,

ERIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS

Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones



3400 - DIRECCION DE INCLUSION E
INTEGRACION DE POBLACIONES

3893132024

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



CSG-SM-202309-006-TR

Bogotá D.C.

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta SDQS 3893132024
"SOLICITUD DE ACLARACION Y RECOMENDACIONES".

Con el propósito de atender los requerimientos definidos en la solicitud de la referencia y de acuerdo con la competencia de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, se remite respuesta en los siguientes términos:

1. ¿CUAL ES EL PORCENTAJE O NUMERO MAXIMO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMITIDO EN UN CURSO DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL (IED) SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE?

Antes de responder la inquietud, es fundamental precisar que no es adecuado emplear la denominación de "estudiantes con necesidades educativas especiales", pues esta se centra específicamente en las "necesidades o carencias" del estudiante, lo que a menudo se traduce en clasificar y etiquetar a los estudiantes según sus dificultades en el aprendizaje o en el comportamiento, mientras que, a partir del concepto de educación inclusiva y equitativa, se invita a los actores de la comunidad educativa a reconocer al estudiante en todas sus dimensiones, como la intelectual, social y emocional, brindando así un perfil en el que se resalten sus fortalezas y capacidades, atendiendo a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el cual propone que el reconocimiento del estudiante se realice teniendo en cuenta varias dimensiones y aspectos de sus vidas, pues la valoración y el reconocimiento de la diversidad de la totalidad de estudiantes "... constituye una mirada integral al estudiante que permite conocer quién es, como aprende, qué se le facilita o hace muy bien ..." (MEN, 2017, p. 58).

Con la anterior precisión, en relación con "porcentaje o número máximo de estudiantes", se indica que en el marco de la educación inclusiva y equitativa, se propende por garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la educación a la diversidad de estudiantes, tal como lo son estudiantes con discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Radicado N° **S-2024-269351**
Fecha: 30-08-2024 - 15:52

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
a través de CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación:



y, capacidades o talentos excepcionales, y demás expresiones de la diversidad en las aulas de clase, en el marco del proceso de fortalecimiento de la educación inclusiva y equitativa desde el enfoque interseccional, en cumplimiento de "Una educación que te responde".

La educación inclusiva y equitativa obedece al Lineamiento de Política de Educación Inclusiva, establecido por la Secretaría de Educación del Distrito, el cual, en el marco de su misionalidad y de las funciones establecidas en el Decreto 310 de 2022, por lo que ha venido desarrollando las orientaciones técnicas y pedagógicas pertinentes para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad desde su generación en el año 2018, las cuales se suman al desarrollo técnico del Ministerio de Educación Nacional MEN, 2021 sobre "Educación para **todas las personas sin excepción**" - Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación", que precisa los referentes conceptuales que propenden por un sistema educativo colombiano para la inclusión y la equidad, por medio de la implementación de los enfoques que permean la acción educativa y además, orienta los procesos y compromisos de todos y todas, para la consolidación de culturas educativas inclusivas.

En este sentido, queda claro que **no existe parámetro alguno** para garantizar el derecho a la educación inclusiva y equitativa, lo cual se realiza por medio de la implementación de acciones de carácter pedagógico que buscan garantizar el derecho a la educación formal y oficial a las poblaciones que gozan de especial protección constitucional, y a aquellos que por su condición requieren de estrategias y modelos educativos particulares.

2. ¿DENTRO DE ESE PORCENTAJE O NUMERO MAXIMO, SE PUEDEN INCLUIR A LOS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES, ¿O ESTAN CONSIDERADOS EN UNA CATEGORIA APARTE?

Dando atención a su pregunta, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y el Equipo de Capacidades o Talentos, nos permitimos informarle que desde la Secretaría de Educación del Distrito hemos definido la inclusión y la equidad en la educación como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes.

En este sentido, resulta necesario indicar que la atención educativa para los estudiantes con Capacidades o Talentos Excepcionales se fundamenta conceptual y pedagógicamente en lo que plantean organismos internacionales como la Unesco, la cual plantea un proceso de transformación de la escuela para promover el reconocimiento de la diversidad, el respeto por la diferencia, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación con el único propósito de avanzar en una educación de calidad para todos.



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por tanto la Secretaría de Educación de Distrito, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y el equipo de Capacidades o Talentos excepcionales en el marco del Decreto 366 del 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva," el Decreto 1075 Reglamenta que las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio deben garantizar el apoyo pedagógico para los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales y el acuerdo 875 del 2023 " por el medio del cual se establecen los lineamientos para el fortalecimiento de la atención educativa integral y diferencial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, desde el Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o con talentos excepcionales del Ministerio de Educación Nacional y la Ruta Distrital de Atención Educativa Integral Diferencial para estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, es importante mencionar que para la SED se establece, entre otras disposiciones que, los estudiantes con capacidad excepcional son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño global superior al de sus pares etarios. Estos estudiantes por lo general tienen habilidades e intereses en varias áreas (no necesariamente en todas). De igual manera determina que los estudiantes con talento excepcional son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño superior respecto a sus pares etarios en un campo disciplinar, cultural o social específico (Talento excepcional en tecnología, Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento, Talento excepcional en ciencias naturales o básicas, Talento excepcional en artes o letras, Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte, Talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas), las anteriores categorías son parte integral del Sistema de Matrícula - SIMAT, los estudiantes con doble excepcionalidad son aquellos niños, jóvenes, adolescente o adulto que, además de tener una discapacidad, desarrollan capacidades o talentos excepcionales, estos se deberán registrar en la respectiva categoría de discapacidad y en la respectiva categoría de talento excepcional que esté desarrollando.

3. UNA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL (IED) ¿PUEDE ENFOCARSE EN ATENDER PRIORITARIAMENTE A ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE SU POLITICA DE INCLUSION, CON EL FIN DE LIMITAR EL INGRESO DE ESTUDIANTES CON OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DISCAPACIDADES?

Las Instituciones Educativas del Distrito respondiendo al artículo 2 del Decreto 310 de 2022 que busca "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral", deben brindar el acceso y la permanencia a todos los estudiantes sin ningún

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



tipo de barrera, ni el establecimiento de enfoques de atención, igualmente no puede limitar el ingreso de estudiantes bajo ninguna circunstancia, al contrario deben garantizar el ingreso a la población que lo requiera.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1075 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en el Capítulo 5. Servicios Educativos Especiales, Sección 1. Personas con capacidades o talentos excepcionales y en las respectivas subsecciones armonizadas con el Decreto 366 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva", define la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con capacidades o talentos excepcionales en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma refiere que las responsabilidades de las Secretarías de Educación y de los Establecimientos Educativos tanto oficiales como privados, deben estar en coherencia con el "documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva" (MEN, 2015).

Para concluir, es importante reiterar que la Secretaría de Educación del Distrito avanza en el fortalecimiento de las culturas, prácticas y políticas institucionales en el marco de la inclusión y equidad en la educación, entendiéndola como un proceso continuo y permanente que valora y reconoce la diversidad, por lo que trabaja constantemente en garantizar el acceso y la participación plena de todos los estudiantes sin excepción.

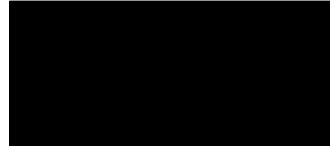
Atentamente,

ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones



3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923122024	La petición se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada el 29/08/2024
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923142024	La petición se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada el 28/08/2024
3400 - DIRECCION DE INCLUSION E INTEGRACION DE POBLACIONES	3923152024	La petición se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada el 28/08/2024

Bogotá D.C., agosto 14 de 2024



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición / Solicitud con radicado SDQS 3635932024



De conformidad con las competencias y funciones de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas (DFDIP), y en calidad de secretaria técnica del Comité Académico de Comisiones de Estudio (CACE), conferidas mediante la Resolución Nro. 2898 del 30 de noviembre de 2012, se emite respuesta a su petición, allegada y relacionada en el asunto de referencia, en los siguientes términos; a saber:

Petición 1: "¿Cuántos docentes se encuentran en comisión de estudios remunerada desde noviembre de 2023 hasta junio de 2024?"

Respuesta 1:

En el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024, los docentes que se encuentran en comisiones de estudio remunerada es SESENTA Y SIETE (67). (Dato proporcionado de la base de comisiones de estudio y actas de los meses de noviembre, diciembre (2023), enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio (2024).

Petición 2: "¿Cuántas comisiones de estudios remuneradas se han aprobado favorablemente para el periodo de 12 meses desde noviembre de 2023 hasta junio 2024?"

Respuesta 2:

CUARENTA Y OCHO (48) comisiones de estudio remuneradas, corresponden al periodo aproximado de doce (12) meses. (Dato proporcionado de la base de comisiones de estudio y actas de los meses de noviembre, diciembre (2023), enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio (2024)

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Petición 3: "¿Cuál es la relación de docentes, a los cuales se les ha aprobado favorablemente comisión de estudios, desde noviembre de 2023 hasta junio de 2024?"

Respuesta 3:

Se han recibido DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) solicitudes de comisión de estudios, de ellas se aprobaron favorablemente OCHENTA (80) solicitudes, de ellas SESENTA TRES (63) en modalidad remunerada y TRECE (13) en modalidad no remunerada. (Dato proporcionado de la base de comisiones de Estudio y actas de los meses de noviembre, diciembre (2023), enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio (2024)

Petición 4: "¿Qué docentes de esta relación de comisión de estudio remunerada favorable cuentan con el apoyo del programa profes a la U?"

Respuesta 4:

De las SESENTA Y SIETE (67) comisiones de estudio aprobadas, durante el periodo referido en su petición, SEIS (6) son maestros que cursan estudios con créditos condonables en el marco del programa "Profes a la U". (Dato proporcionado de la base de datos de docentes del programa de profes a la U)

Petición 5: "¿Cuáles son los criterios que tienen en cuenta para aprobar favorablemente la comisión de estudios remunerada de 12 meses de unos docentes si de otros no?"

Respuesta 5:

En consideración a su pregunta, se señala que, los criterios aplicados para aprobar o no aprobar las solicitudes de comisión de estudios remuneradas, se encuentran definidos legal y normativamente en el Decreto 1278 de 2002 y la Resolución Nro. 2898 del 2012, y son seguidos en estricto y ceñido apego por el Comité Académico de Comisiones de Estudio (CACE), durante cada sesión, lo cual se instrumentaliza en dos informes que recibe éste.

El primer informe analiza y conceptúa sobre la pertinencia académica del estudio a desarrollar, y es realizado por la secretaria técnica del CACE, función que se estableció por medio de la Resolución Nro. 2898 del 2012, a cargo de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas (DFDIP) de la SED, y, un segundo informe de disponibilidad presupuestal y planta, realizado por la Dirección de Talento Humano (DTH) de la SED. Finalmente, con estos dos informes el Comité conceptúa la favorabilidad o no de las solicitudes, bajo el marco del Decreto 1278 de 2002 y la Resolución Nro. 2898 del 2012, respectivamente. Cabe aclarar, que para que una comisión sea aprobada deben darse ambas condiciones, la viabilidad académica y que se cuente con la disponibilidad de planta para cubrir el cargo, del docente que se aparta del mismo, durante el tiempo solicitado.

Ahora bien, desde el año pasado (anualidad 2023) la Dirección de Talento Humano, ha venido informando lo siguiente; a saber: "[...] que la disponibilidad de planta docente para el año 2023 y 2024, se está viendo afectada por la entrada en funcionamiento de los seis (6) nuevos Colegios Distritales, y que para el año 2024 se plantea la entrada en funcionamiento de seis colegios nuevos, que demandaría 250 cargos de docentes, aproximadamente,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



3500 - DIRECCION DE FORMACION DE
DOCENTES E INNOVACIONES
PEDAGOGICAS

3635932024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12 coordinadores y seis rectores (6)" (Informe que se puede observar en cada una de las actas de las sesiones del CACE del 2023).

Al margen de lo que antecede, desde el mes de noviembre 2023, la Dirección de Talento Humano (DTH) informó la no disponibilidad presupuestal y de planta (Informe que se puede constatar en el acta de noviembre y diciembre de 2023), lo cual se traduce en la falta de presupuesto, para poder asumir el cubrimiento de su plaza con otro docente, situación que impide la aprobación de comisiones remuneradas al Comité, toda vez que, el Decreto 1278 de 2002, dispuso en su Artículo 55 lo siguiente:

"[...] Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal".

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud al informe que indica la no disponibilidad de planta emitido por parte de la Dirección de Talento Humano (DTH), no ha sido posible aprobar su comisión, ya que, lo contrario, es decir, concluir favorablemente a su pretensión, resultaría en contravía del mentado Decreto, así como, de la Resolución Nro. 2898 del 2012, por los motivos y razones previamente expuestos.

Ahora bien, en el marco del CACE ante la no disponibilidad de planta, sus miembros han concertado priorizar comisiones con las siguientes características:

Aprobar las solicitudes de comisión de estudio de los docentes que, actualmente, se encuentran estudiando en el exterior. Lo anterior, con la única y exclusiva finalidad, de garantizar la continuidad y exitosa culminación de los programas académicos por parte de los docentes en comisión. Luego, se definió como criterio adicional amplificador el siguiente: los docentes que tengan pasantías internacionales, y, las solicitudes correspondan a prórrogas, pueden aceptarse y concederse, ya que al ser prórroga ya hay un docente cubriendo esa planta.

No se puede dejar de señalar que, lo anterior, sin perjuicio, y, sujeto a condición, del informe de disponibilidad presupuestal y de planta, emitido para cada sesión por la DTH. Los referidos criterios aplicados por el CACE, regulados, como bien se señalado en los acápites que preceden, están dentro del marco legal y normativo, los cuales, a su vez, limitado y circunscrito por estas mismas disposiciones, le correspondieron cierta autonomía para regular estos criterios dentro de su propio procedimiento, según el Artículo 55 del Decreto 1278 de 2002: "[...] podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo".

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Petición 6: "¿Cuál es la razón por la que no se ha respetado e implementado el cronograma de sesiones CACE 2024 de la circular 004?".

Respuesta 6:

(i) No se realizó la sesión del mes de abril – 2024 (programada para el día 18 de abril de 2024), lo cual fue informado mediante memorando interno con radicado I-2024-4412 del 5 de abril de 2024, en el cual se explicó que no se podría desarrollar la sesión porque: "[...] , actualmente la entidad se encuentra adelantando los procesos de estabilización de la planta docente y la apertura de nuevos establecimientos educativos, lo que lleva a que la disponibilidad de planta, condición necesaria para el análisis y posible viabilización de las solicitudes de comisiones estudio se vea afectada".

(ii) La sesión del 20 de junio 20 de 2024, se realizó el 21 de junio de 2024, es decir, al día siguiente. Por cruce de agendas.

(iii) La sesión del 18 de julio de 2024, se realizó el 31 de julio de 2024, postergación informada mediante memorando interno con radicado I-2024-82033 del 17 de julio de 2024, en el que se indicó que: "la Dirección de Talento Humano se encuentra adelantando los procesos de estabilización de la planta docente y la apertura de nuevos establecimientos educativos de esta ciudad capital, lo que lleva a que la disponibilidad de planta, condición necesaria para el estudio de solicitudes de comisiones se vea afectada, por tal razón el Comité Académico de Comisiones de Estudio-CACE- programado para el dieciocho (18) de julio, se llevará a cabo el día 31 de julio del presente año".

Estas postergaciones se han realizado con el ánimo, propósito y finalidad, única y exclusiva, de observar y hacer seguimiento a la dinámica de la planta y la disponibilidad de la misma, buscando conceder el mayor número de comisiones que sea posible. Y, en ese mismo sentido, se ha informado a la comunidad educativa implicada en el proceso. (Información que se puede observar en los memorandos mencionados).

Petición 7: "¿Por qué dejaron de compartir las circulares y/o actas de las sesiones CACE con la relación de docentes participantes y comisiones aprobadas?".

Respuesta 7:

La SED no ha dejado de compartir las actas. Cabe aclarar que las actas nunca han sido publicadas en medios abiertos como portales web y no hay norma que indique que esto debe hacerse. Sin embargo, son documentos sobre decisiones públicas, y siempre que alguien lo requiera están dispuestas para su consulta, eso sí, sujeto a que sean solicitadas de manera escrita a la secretaría técnica del CACE, dado que, contienen información personal de los docentes solicitantes. Se hace especial énfasis en que, el CACE no genera circulares.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Petición 8: "Permítanse enviar acta y/o circular de las sesiones CACE de los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio de 2024 que no fueron compartidas".

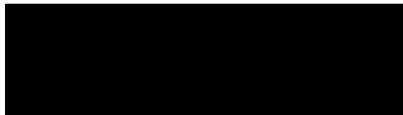
Respuesta 8:

Se adjunta a la presente respuesta, las actas del CACE correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo y junio. De igual manera se informa que el acta del CACE correspondiente al mes de julio, está en proceso de aprobación y firmas, motivo por lo cual, le será enviada una vez haya culminado este trámite.

Sin otro particular,



PATRICIA NINO RODRIGUEZ
Directora
Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas
Secretaría de Educación del Distrito.



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

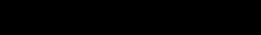




Bogotá D.C.,



Radicado N° **S-2024-259158**
Fecha: 20-08-2024 - 14:51
Edición: 3



Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
aplicación CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: [Redacted]

Asunto: Respuesta al derecho de petición. Radicado No. SDQS 3666892024.

Cordial saludo,

En atención al asunto, es prioridad de la Secretaría de Educación del Distrito garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos en la ciudad. En tal sentido, a continuación, se brindan las respuestas a las inquietudes planteadas respecto a las condiciones de acceso al Sistema Educativo para la población con discapacidad:

1. ¿Los colegios públicos o privados tienen la potestad de desarrollar procesos de evaluación de ingreso con el fin de SELECCIONAR que los estudiantes son aptos para sus programas educativos?

La Secretaría de Educación del Distrito garantiza la atención educativa a los estudiantes con discapacidad, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad". La apuesta por una educación inclusiva implica el acceso y la participación de todos los y las estudiantes en la propuesta curricular de la educación formal sin discriminación alguna.

Por lo tanto, ni los colegios públicos o privados deberían aplicar algún tipo de evaluación de ingreso como proceso de selección de estudiantes. Si en algún momento se decide aplicar una valoración pedagógica es para identificar las adaptaciones curriculares que requiere un niño, niña, adolescente o joven con discapacidad, que facilite el proceso educativo al momento de llegar al aula, entendido como ajustes razonables.

Ajustes entendidos como "las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad" (Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4. Numeral 4).

2. ¿Qué ruta deben seguir las familias cuando a su hijo o hija en condición de discapacidad se le niegue la oportunidad de estudiar en un colegio público o privado?

Cuando a un niño, niña o adolescente con discapacidad se le niega la oportunidad de estudiar en un colegio público o privado en Colombia, las familias deben seguir una ruta para garantizar el acceso a la educación. Esta ruta incluye varios pasos que buscan proteger los derechos del menor:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



- Diálogo con la Institución Educativa: El primer paso es dialogar con la institución educativa para tratar de resolver la situación de manera amistosa. Es importante solicitar una explicación formal sobre los motivos de la negativa y plantear el derecho a la educación inclusiva.
- Radicación de un Derecho de Petición: Si la institución educativa persiste en negar la admisión, la familia puede radicar un derecho de petición dirigido al rector del colegio, solicitando la admisión del menor y argumentando su derecho constitucional a la educación. Este documento debe ser respondido en un plazo de 15 días hábiles.
- Solicitud ante la Secretaría de Educación – Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de localidad donde se encuentra ubicado el colegio: Si no se recibe una respuesta favorable, la familia puede presentar la queja formal quien tiene la obligación de intervenir y garantizar el acceso al sistema educativo.

8. ¿Los miles de diagnósticos que NO provienen de las EPS y que ya están registrados en el SIMAT, son válidos para activar apoyos, ajustes y garantía de derechos?

9. ¿Qué va a pasar con los miles de diagnósticos que no son de EPS y que están registrados en el SIMAT?

Por unidad de materia se da respuesta a las preguntas 8 y 9.

En el sistema educativo colombiano, la inclusión educativa se basa en un enfoque de derechos humanos, lo que significa que cualquier diagnóstico que permita identificar las necesidades educativas de un estudiante debe ser tomado en cuenta, independientemente de su origen. Esto incluye diagnósticos realizados por profesionales independientes, entidades especializadas, u otras instituciones que no necesariamente están vinculadas a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

El hecho de que estos diagnósticos ya estén registrados en SIMAT es un paso importante, ya que:

- Reconocimiento Formal: Al estar registrados en SIMAT, estos diagnósticos se reconocen formalmente dentro del sistema educativo, lo que obliga a las instituciones a tomar medidas.
- Activación de Apoyos: El registro permite la activación de los apoyos pedagógicos, tecnológicos y humanos que el estudiante pueda necesitar. Esto incluye la adaptación de materiales, ajustes curriculares, acompañamiento de docentes de apoyo, y otras estrategias para asegurar un acceso equitativo al aprendizaje.
- Garantía de Derechos: El sistema educativo debe garantizar los derechos de los estudiantes, incluyendo el derecho a la educación inclusiva, y a no ser discriminado por su condición de discapacidad.



4100 - DIRECCION DE COBERTURA

3666892024





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Si bien estos diagnósticos son válidos, es recomendable que las familias mantengan un expediente completo y actualizado del diagnóstico y las recomendaciones médicas o pedagógicas, y que trabajen de la mano con la institución educativa para asegurar que se implementen los ajustes necesarios.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la atención y garantía del derecho a la educación para la población con discapacidad residente en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



2207 - DIRECCION LOCAL DE
EDUCACION BOSA

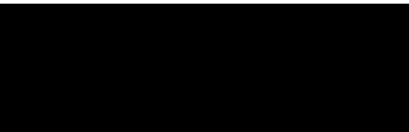
3904802024

Se encuentra pendiente de gestión, asignada desde el 27/08/2024





Bogotá D.C. agosto de 2024



ASUNTO: Respuesta a SDQS 3780682024 y 3780472024,



En atención al radicado del asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Dirección de Bienestar Estudiantil definidas en el Artículo 30 del Decreto 310/2022, literal D. (...) Formular y dirigir estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, (...) se da respuesta a su solicitud de información en los siguientes términos:

- 1.1. Consecuentemente con la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados de la prevención a través del tiempo, en los últimos cinco (5) años en su ciudad.
2. En atención a las ENFERMEDADES EPIDEMIOLÓGICAS, virales, como gripas, herpes entre otras, me podrían suministrar las estadísticas estas enfermedades a nivel distrital y/o territorial.
- 2.2. Consecuentemente con la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados de esta prevención a través del tiempo, en los últimos 5 años, en cuanto a los tipos de mejoría en enfermedades epidemiológicas, virales, como Gripe, Herpes, Fiebre amarilla, Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Chagas, Enfermedad por virus Zika, Enfermedad por virus Chikunguña, y cuáles han sido las acciones y resultado obtenidos de la implementación de medidas preventivas.
7. Remitir información estadística en cuanto a la salud escolar en su territorio, y qué políticas públicas relacionadas con la prevención de salud se han decretado, ¿publicado en los últimos cinco (5) años?
10. Qué ENFERMEDADES EPIDÉMICAS y virales se presentan en niños y niñas y/o adolescentes entre los tres (3) a dieciséis (16) años, por favor proporcionar estadísticas detalladas.

11. En qué ÉPOCAS DEL AÑO se presentan los picos más altos de las enfermedades epidémicas y virales más comunes en los colegios y entidades distrital y/o territorial.
- 11.1. Consecuente con la pregunta anterior, por favor definir casos normales, crónicos y de mortalidad.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



12. Cuál es el COMPORTAMIENTO y qué medidas se toman para su control

EPIDEMIOLÓGICO las enfermedades en el entorno escolar de prevención.

Respuesta:
Por unanimidad de materia es importante indicar que, estas respuestas son de competencia de la Secretaría Distrital de Salud quien hace seguimiento detallado desde la Subdirección de Salud Pública. La Secretaría de Educación no hace seguimiento epidemiológico por no estar dentro de sus competencias misionales.

1. Cuáles son las medidas, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE SALUD, que su entidad está implementando actualmente en los colegios tanto privados como públicos a nivel distrital y/o territorial.

Respuesta:
Desde la Secretaría de Educación del Distrito, se divulgan e implementan estrategias pedagógicas que promuevan la prevención de Brote epidemiológicos en contexto escolar de acuerdo con lo notificado por la Secretaría Distrital de Salud y lo sugerido en la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa).

- 2.1. Cuáles son las medidas, programas específicos de prevención de salud que su entidad está implementando actualmente en su ciudad

Respuesta:
Teniendo en cuenta que la población estudiantil de niños, niñas y adolescentes, son sujetos de interés superior en su garantía de derechos, se ha mantenido y da continuidad con la implementación de medidas preventivas en su salud y protocolos ya establecidos lo largo de todo el año escolar, con énfasis según notificación por picos epidemiológicos de la Secretaría Distrital de Salud en: Enfermedad Respiratoria Aguda - ERA, Infección Respiratoria Aguda - IRA, varicela, hepatitis A, meningitis, sarampión, recientemente COVID 19 y síndrome de boca, manos y pies; Esta gestión se realiza con base en la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa) y se articula ante la presencia de un solo caso en algún estudiante, la ruta de notificación y gestión con el equipo de respuesta inmediata (ERI) de cada una de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito, de acuerdo con la localidad donde se ubique la IED y que esté bajo jurisdicción de cada Subred, a saber:

SUBRED DE SALUD	LOCALIDADES	TOTAL DE IED ASIGNADAS
Sur	Usme, Tunjuelo, Ciudad Bolívar y Sumapaz	101
Sur Occidente	Bosa, Kennedy, Fontibón y Puente Aranda	106
Norte	Usaquén, Chapinero, Engativá, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo	91
Centro Oriente	Santafé, San Cristóbal, Mártires, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe	86

Fuente: Directorio Único de Establecimiento Educativos Oficiales SED – 2024

Los 35 colegios oficiales en administración del servicio educativo y los colegios privados, también deben notificar al ERI de cada subred, de acuerdo a la localidad donde se encuentren ubicados.

De otra parte, es importante informar que de manera articulada con los equipos del Programa Ampliado de Inmunización PAI, se concertan las jornadas de vacunación en los puntos determinados por ellos en la Ciudad y en aquellos colegios oficiales donde se evidencie que 50 o más estudiantes requieren completar su esquema de vacunación. Así mismo, se hace divulgación en medios de comunicación masivos de la SED, de recomendaciones preventivas ante picos de enfermedades transmisibles.



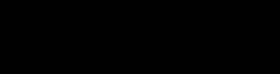
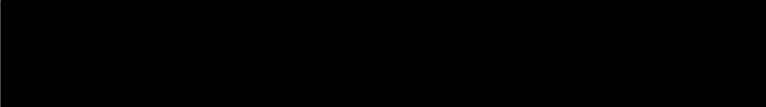
4200 - DIRECCION DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL

3780472024

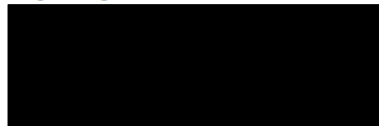




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		 Desde 2021, posterior a la pandemia por COVID y seguro - RGPS" a las IED, se refuerzan con implementación de diversas estrategias movilidad segura, prevención de accidentes escolares y prevención de enfermedades transmisibles en contexto escolar, con un equipo de promotores del bienestar estudiantil, técnicos laborales en salud (auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, auxiliar higienista dental o técnico en salud y seguridad ocupacional). 19, en el marco de la estrategia "Retorno gradual, progresivo actividades específicas de prevención de salud con pedagógicas en alimentación saludable, actividad física, de enfermedades transmisibles en contexto escolar, con un equipo de promotores del bienestar estudiantil, técnicos laborales en salud (auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, auxiliar higienista dental o técnico en salud y seguridad ocupacional). 13. Cuál es el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD sugerido a escuelas, jardines o colegios cuando se presenta un caso de enfermedad epidémica o viral en alguno de sus estudiantes. Respuesta: Actualmente la Secretaría de Educación cuenta con la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa) para estudiantes y la siguiente información de consulta para toda la comunidad educativa del Distrito, incluyendo equipo docente: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/10%20LINEAMIENTOS%20DE%20ATENCIÓN%20A%20SITUACIONES%20CRÍTICAS.pdf https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7325 https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/noticia/mantengamos-medidas-de-bioseguridad-en-los-entornos-escolares https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/coronavirus https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/04%20Lineamiento%20de%20bioseguridad%20para%20docentes%20y%20administrativos%20para%20la%20reapertura%20gradual.pdf En lo relacionado con los otros puntos, la Dirección de Bienestar Estudiantil dio traslado a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de ciencias tecnologías y medios educativos para que, desde sus competencias den respuesta a estos. Quedamos atentos a cualquier inquietud  DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA Director de Bienestar Estudiantil ANEXO: Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED I-2024-97316  Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195 
--	--	---

Bogotá D.C. agosto de 2024



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
Radicado No.	S-2024-268007
Fecha	29-AGO-2024
No. Referencia	SDQS 3780682024 SDQS 3780472024

ASUNTO: Respuesta a SDQS 3780682024 y 3780472024,



En atención al radicado del asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Dirección de Bienestar Estudiantil definidas en el Artículo 30 del Decreto 310/2022, literal D. (...) Formular y dirigir estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, (...) se da respuesta a su solicitud de información en los siguientes términos:

- 1.1. Consecuentemente con la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados de la prevención a través del tiempo, en los últimos cinco (5) años en su ciudad.
2. En atención a las ENFERMEDADES EPIDEMIOLÓGICAS, virales, como gripas, herpes entre otras, me podrían suministrar las estadísticas estas enfermedades a nivel distrital y/o territorial.
- 2.2. Consecuentemente con la pregunta anterior, cuáles han sido los resultados de esta prevención a través del tiempo, en los últimos 5 años, en cuanto a los tipos de mejoría en enfermedades epidemiológicas, virales, como Gripe, Herpes, Fiebre amarilla, Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Chagas, Enfermedad por virus Zika, Enfermedad por virus Chikunguña, y cuáles han sido las acciones y resultado obtenidos de la implementación de medidas preventivas.
7. Remitir información estadística en cuanto a la salud escolar en su territorio, y qué políticas públicas relacionadas con la prevención de salud se han decretado, ¿publicado en los últimos cinco (5) años?
10. Qué ENFERMEDADES EPIDÉMICAS y virales se presentan en niños y niñas y/o adolescentes entre los tres (3) a dieciséis (16) años, por favor proporcionar estadísticas detalladas.

11. En qué ÉPOCAS DEL AÑO se presentan los picos más altos de las enfermedades epidémicas y virales más comunes en los colegios y entidades distrital y/o territorial.

11.1. Consecuente con la pregunta anterior, por favor definir casos normales, crónicos y de mortalidad.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



12. Cuál es el COMPORTAMIENTO y qué medidas se toman para su control

EPIDEMIOLÓGICO las enfermedades en el entorno escolar de prevención.

Respuesta:
Por unanimidad de materia es importante indicar que, estas respuestas son de competencia de la Secretaría Distrital de Salud quien hace seguimiento detallado desde la Subdirección de Salud Pública. La Secretaría de Educación no hace seguimiento epidemiológico por no estar dentro de sus competencias misionales.

1. Cuáles son las medidas, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE SALUD, que su entidad está implementando actualmente en los colegios tanto privados como públicos a nivel distrital y/o territorial.

Respuesta:
Desde la Secretaría de Educación del Distrito, se divulgan e implementan estrategias pedagógicas que promuevan la prevención de Brote epidemiológicos en contexto escolar de acuerdo con lo notificado por la Secretaría Distrital de Salud y lo sugerido en la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa).

2.1. Cuáles son las medidas, programas específicos de prevención de salud que su entidad está implementando actualmente en su ciudad

Respuesta:
Teniendo en cuenta que la población estudiantil de niños, niñas y adolescentes, son sujetos de interés superior en su garantía de derechos, se ha mantenido y da continuidad con la implementación de medidas preventivas en su salud y protocolos ya establecidos lo largo de todo el año escolar, con énfasis según notificación por picos epidemiológicos de la Secretaría Distrital de Salud en: Enfermedad Respiratoria Aguda - ERA, Infección Respiratoria Aguda - IRA, varicela, hepatitis A, meningitis, sarampión, recientemente COVID 19 y síndrome de boca, manos y pies; Esta gestión se realiza con base en la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa) y se articula ante la presencia de un solo caso en algún estudiante, la ruta de notificación y gestión con el equipo de respuesta inmediata (ERI) de cada una de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito, de acuerdo con la localidad donde se ubique la IED y que esté bajo jurisdicción de cada Subred, a saber:

SUBRED DE SALUD	LOCALIDADES	TOTAL DE IED ASIGNADAS
Sur	Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz	101
Sur Occidente	Bosa, Kennedy, Fontibón y Puente Aranda	106
Norte	Usaquén, Chapinero, Engativá, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo	91
Centro Oriente	Santafé, San Cristóbal, Mártires, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe	86

Fuente: Directorio Único de Establecimiento Educativos Oficiales SED – 2024

Los 35 colegios oficiales en administración del servicio educativo y los colegios privados, también deben notificar al ERI de cada subred, de acuerdo a la localidad donde se encuentren ubicados.

De otra parte, es importante informar que de manera articulada con los equipos del Programa Ampliado de Inmunización PAI, se concertan las jornadas de vacunación en los puntos determinados por ellos en la Ciudad y en aquellos colegios oficiales donde se evidencie que 50 o más estudiantes requieren completar su esquema de vacunación. Así mismo, se hace divulgación en medios de comunicación masivos de la SED, de recomendaciones preventivas ante picos de enfermedades transmisibles.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



4200 - DIRECCION DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL

3780682024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Desde 2021, posterior a la pandemia por COVID y seguro - RGPS" a las IED, se refuerzan con implementación de diversas estrategias movilidad segura, prevención de accidentes escolares y prevención de enfermedades transmisibles en contexto escolar, con un equipo de promotores del bienestar estudiantil, técnicos laborales en salud (auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, auxiliar higienista dental o técnico en salud y seguridad ocupacional).

19, en el marco de la estrategia "Retorno gradual, progresivo actividades específicas de prevención de salud con pedagógicas en alimentación saludable, actividad física, enfermedades transmisibles en contexto escolar, con un equipo de promotores del bienestar estudiantil, técnicos laborales en salud (auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, auxiliar higienista dental o técnico en salud y seguridad ocupacional).

13. Cuál es el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD sugerido a escuelas, jardines o colegios cuando se presenta un caso de enfermedad epidémica o viral en alguno de sus estudiantes.

Respuesta:
Actualmente la Secretaría de Educación cuenta con la Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED (anexa) para estudiantes y la siguiente información de consulta para toda la comunidad educativa del Distrito, incluyendo equipo docente:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/10%20LINEAMENTOS%20DE%20ATENCIÓN%20A%20SITUACIONES%20CRÍTICAS.pdf

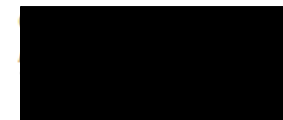
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/7325

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/noticia/mantengamos-medidas-de-bioseguridad-en-los-entornos-escolares

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/coronavirus

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/04%20Lineamiento%20de%20bioseguridad%20para%20docentes%2C%20directivos%20y%20administrativos%20para%20la%20reapertura%20gradual.pdf

En lo relacionado con los otros puntos, la Dirección de Bienestar Estudiantil dio traslado a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de ciencias tecnologías y medios educativos para que, desde sus competencias den respuesta a estos.



DANIEL/EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

ANEXO: Guía metodológica 03-GM-002 Manejo de Brotes epidemiológicos en las IED
I-2024-97316
I-2024-97317



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



4200 - DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	3938192024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 28/08/2024
4400 - DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES	3938192024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 28/08/2024

5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3780472024	Cordial saludo, En atención a la solicitud del asunto, damos respuesta a los numerales de competencia de la Dirección de Talento Humano: 1. Cuáles son las medidas, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE SALUD, que su entidad está implementando actualmente en los colegios tanto privados como públicos a nivel distrital y/o territorial. El régimen de salud de los docentes del Magisterio tiene el carácter de exceptuado del régimen general de acuerdo con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993. Las prestaciones sociales de los docentes pertenecientes al Magisterio son administradas por la FIDUPREVISORA S.A. Entidad fiduciaria encargada del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG. Por consiguiente, la implementación del Modelo de Atención en <u>Salud para</u> los docentes y directivos docentes vinculados a la Secretaría de Educación Distrital es contratado a través de operadores por parte de la Fiduprevisora. Ahora bien, en lo correspondiente a la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los docentes activos del Magisterio, es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1655 de 2015, ARTÍCULO 2.4.4.3.2.1. Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, mediante el cumplimiento de las descritas en el respectivo Decreto. En este sentido, con el Operador contratado a partir del año 2018, se han ejecutado las actividades del Programa de Medicina del Trabajo, entre las cuales se encuentran, exámenes médicos de ingreso, egreso, examen médico ocupacional periódico, análisis de puestos de trabajo, valoraciones pos-<u>incapacidad</u> y de reintegro, e investigaciones de accidentes de trabajo. Adicionalmente y como insumo para la proyección del plan de acción a seguir con la implementación de los diferentes programas y sistemas de vigilancia que hacen parte del Sistema, se contrató desde la Fiduprevisora el levantamiento <u>de matrices</u> de riesgo y aplicación de batería de riesgo psicosocial, actividades actualmente en revisión dada la implementación del Nuevo Modelo de Atención en Salud para el Magisterio a partir del 01 de mayo de 2024. Aunado a lo anterior, desde el Plan Integral de Administración del Talento Humano, se viene adelantando desde el año 2013 actividades enfocadas a la promoción y prevención, entre estas el fortalecimiento de la salud mental, riesgo biomecánico, cuidado físico etc., respondiendo de esta manera a las necesidades <u>identificadas en</u> los educadores en lo concerniente a riesgos laborales. 14. Cuáles son LAS TASAS DE AUSENTISMO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES de primaria debido a problemas de salud en los colegios distrital y/o territorial. 14.1. Consecuente con la pregunta anterior, TASAS DE AUSENTISMO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES de secundaria debido a problemas de salud en los colegios distrital y/o territorial.	Dada la competencia del caso, se adjunta un análisis del ausentismo para la vigencia 2023, por la Fundación Proservanda, en el cual se contemplan tanto los docentes de primaria como secundaria. Cordial saludo, Patricia Ospina Profesional Especializado Dirección de Talento Humano  Proyectó: Blanca Luz Revisó: Patricia Ospina-Profesional Especializada DTH Doncel-Contratista
---	-------------------	---	--

5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3780682024	Cordial saludo, En atención a la solicitud del asunto, damos respuesta a los numerales de competencia de la Dirección de Talento Humano: 1. Cuáles son las medidas, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE SALUD, que su entidad está implementando actualmente en los colegios tanto privados como públicos a nivel distrital y/o territorial. El régimen de salud de los docentes del Magisterio tiene el carácter de exceptuado del régimen general de acuerdo con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993. Las prestaciones sociales de los docentes pertenecientes al Magisterio son administradas por la FIDUPREVISORA S.A. Entidad fiduciaria encargada del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG. Por consiguiente, la implementación del Modelo de Atención en <u>Salud para</u> los docentes y directivos docentes vinculados a la Secretaría de Educación Distrital es contratado a través de operadores por parte de la Fiduprevisora. Ahora bien, en lo correspondiente a la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los docentes activos del Magisterio, es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1655 de 2015, ARTÍCULO 2.4.4.3.2.1. Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, mediante el cumplimiento de las descritas en el respectivo Decreto. En este sentido, con el Operador contratado a partir del año 2018, se han ejecutado las actividades del Programa de Medicina del Trabajo, entre las cuales se encuentran, exámenes médicos de ingreso, egreso, examen médico ocupacional periódico, análisis de puestos de trabajo, valoraciones pos-<u>incapacidad</u> y de reintegro, e investigaciones de accidentes de trabajo. Adicionalmente y como insumo para la proyección del plan de acción a seguir con la implementación de los diferentes programas y sistemas de vigilancia que hacen parte del Sistema, se contrató desde la Fiduprevisora el levantamiento <u>de matrices</u> de riesgo y aplicación de batería de riesgo psicosocial, actividades actualmente en revisión dada la implementación del Nuevo Modelo de Atención en Salud para el Magisterio a partir del 01 de mayo de 2024. Aunado a lo anterior, desde el Plan Integral de Administración del Talento Humano, se viene adelantando desde el año 2013 actividades enfocadas a la promoción y prevención, entre estas el fortalecimiento de la salud mental, riesgo biomecánico, cuidado físico etc., respondiendo de esta manera a las necesidades <u>identificadas en</u> los educadores en lo concerniente a riesgos laborales. 14. Cuáles son LAS TASAS DE AUSENTISMO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES de primaria debido a problemas de salud en los colegios distrital y/o territorial. 14.1. Consecuente con la pregunta anterior, TASAS DE AUSENTISMO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES de secundaria debido a problemas de salud en los colegios distrital y/o territorial.
---	-------------------	---

DETALLE DEL EVENTO 3887752024

DATOS BASICOS DE LA PETICION

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Respuesta	Respuesta Definitiva	2024-08-26	2024-08-23 12:00 AM
	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
	2024-09-04 11:35 AM	2024-09-05 08:17 AM	2024-08-26 11:59 PM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Solucionado - Por respuesta definitiva	Cerrado - Por respuesta consolidada	Cierre	Respuesta Definitiva
Comentario			
Cordial saludo, Atentamente se informa que se profiere respuesta al asunto de la referencia mediante radicados S-2024-264828 y S-2024-272543. Para mayor información favor consultar documentos adjuntos.			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
EDUCACION	Falta De Información o Información General	SERVICIO A LA CIUDADANIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite	Negación de la Solicitud de Información	
ESTRATEGICO	INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS SED	No	

5100 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO

3887752024



Bogotá D.C. 20 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud 3690012024

La Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá recibió la solicitud radicada a través del canal Bogotá te Escucha, bajo el número de la referencia, mediante la cual indica:

(...) Estimada Angie Fernanda Trujillo, buenas noches. De acuerdo a los datos que me solicita para continuar con mi consulta, me parece que estos no son determinantes para resolver la misma, de ser así le pido por favor que de manera específica y escrita pueda explicarme porque le debo responder dicho cuestionario que propone.

Yo soy un ciudadano y consulto cómo ciudadano una situación a nivel general sobre un tema educativo en la entidad educativa distrital que es la secretaria de educación de Bogotá. Usted asume que soy profesor y debo indicarle un colegio ¿cuál es la motivación para ello?, ¿Sino lo hay no puede enviar mi petición para ser contestada? Por otro lado, considero que al ser una entidad pública sin necesidad de este protocolo y este tipo de correos, que indiscutiblemente violan la ley de habas data, deben responder las entidades públicas como la secretaria de educación peticiones y consultas expuestas por cualquier ciudadano. ¿Cómo lo hacen cuando son ciudadanos anónimos?.

Agrezco darle continuidad a mi consulta, y que como siempre está sea radicada en los medios destinados y contestada igualmente, para ello como lo consagra la normatividad de las entidades públicas. De ser en caso contrario argumentar de manera específica y escrita su decisión a este correo (...)

Frente a la misma, sea lo primero hacer referencia al propósito, funciones y deberes de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) que, fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, del Concejo de Bogotá. Haciendo parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) es la entidad encargada de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá. Su propósito principal es orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación, asegurando así el acceso al conocimiento y una formación integral para la población. Por lo tanto, la SED se enfoca en la creación de políticas y planes que promuevan el derecho fundamental a la educación de los ciudadanos bogotanos.

Aclarado esto, en relación con la solicitud No. 3690012024, es menester señalar que, la solicitud de ampliación de datos elevada por la oficina de servicio al ciudadano, tuvo lugar con el propósito de establecer posibles circunstancias que permitieran conocer la existencia de situaciones específicas para la emisión de una respuesta de fondo, tal condición se encuentra amparada por las disposiciones jurídicas del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas y habiendo aclarado lo relacionado con la solicitud de completitud de datos, en lo que respecta a su petición, sea lo primero hacer referencia a las competencias que por mandato del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 le fueron asignadas a los rectores en su calidad de representantes y directivos de las instituciones educativas a su cargo:

Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

10.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

10.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

10.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

10.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

10.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

En tal sentido, es entonces claro que, la administración del personal vinculado a una institución educativa, tanto administrativo como docente, se encuentra a cargo del Directivo Docente Rector, quien tiene además dentro de sus facultades lo relacionado con la asignación de la carga académica.

Aclarado esto en relación con la asignación de la carga académica de los docentes, es preciso hacer referencia a las disposiciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 1850 de 2002, que en relación con la misma señala:

Artículo 5º. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1º de septiembre de 2002, en todo caso, los establecimientos educativos de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



CSG-SM-202309-006-TR

5110 - OFICINA DE PERSONAL

3690012024



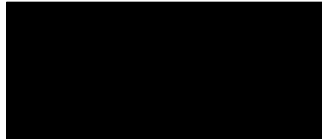
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



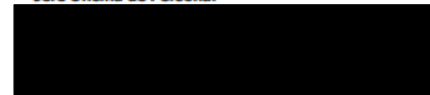
calendario A deberán culminar el proceso de asignaciones a que se refiere esta disposición el 1º de enero de 2003.

Por lo anterior, es entonces posible concluir que al Directivo Docente Rector o encargado del establecimiento educativo, le asiste la obligación de distribuir de acuerdo con el plan de estudio las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo; y el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica preescolar, primaria, secundaria y educación media, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1850 de 2002.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.



MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina de Personal





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, 16 de agosto de 2024.



Asunto: Respuesta a Bogotá te escucha No. 3695612024

Un cordial saludo de parte de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Con fundamento en las competencias referidas en el artículo 35 del Decreto Distrital 310 del 2022, y en atención a su petición:

*"... primero es relevante mencionar que la planta de empleos administrativos de la Secretaría de Educación, definida por el Decreto Distrital 311 de 2022, es una **planta global**¹ distribuida y administrada teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, las diferentes novedades del personal, y los planes y programas de la Secretaría de Educación del Distrito."*

Es así, para atender su solicitud, nos permitimos informarle, actualmente y con fecha de corte a la presente comunicación, existen 5 cargos Profesional Universitario 219-18 en la Oficina de Convivencia Escolar. En cuanto a su segunda pregunta, respecto al número de cargos del perfil que usted cita el propósito del empleo, actualmente son 2 cargos asignados para el mencionado perfil.

Ahora bien, es importante mencionar y recalcar que la Planta de Personal Administrativa de la entidad es dinámica, portanto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio educativo, está sujeta a modificaciones en las ubicaciones de los cargos.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.



Maria Fernanda Maldonado Avendaño.
Jefe Oficina de Personal.
Secretaría de Educación del Distrito.



¹ Entendida como el "conjunto de empleos que se puede ubicar de acuerdo con las necesidades de la entidad o sus dependencias, no se encuentran adscritos a un despacho determinado y pueden ser reubicados en cualquier momento"
<https://www.funcionpublica.gov.co/atos/glosario/-/wiki/Glosario+2/Planta+Global>

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

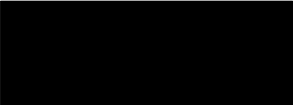
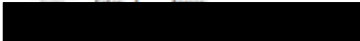
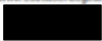


17-IF-023
V 2

5110 - OFICINA DE PERSONAL

3695612024



5110 - OFICINA DE PERSONAL	3735142024	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Bogotá D.C. 23 de agosto de 2024  Ciudad  Radicado N° S-2024-263362 Fecha: 23-08-2024 - 15:15  Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co o por CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación:  Asunto: Respuesta Bogotá Te Escucha. No.3735142024 Cordial saludo respetado docente, En atención a la solicitud con radicado 3735142024, se precisa frente al particular que el Decreto 1075 de 2015 <i>"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."</i>, modificado por el Decreto 915 de 2016, establece: *ARTÍCULO 2.4.1.1.4. Determinación de vacantes definitivas. Para dar apertura a la convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo que esta determine, solicitará a gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación el reporte de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva, o les comunicará a dichos mandatarios los mecanismos e instrumentos a través de los cuales accederá a la información de que trata el presente artículo. (...) PARÁGRAFO 2. El reporte de que trata el presente artículo deberá incluir los cargos vacantes que se financien con recursos de la partida de educación del Sistema General de Participaciones, como aquellos que se financien con recursos propios de la respectiva entidad territorial. (...) ARTÍCULO 2.4.1.1.20. Audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo. En firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. En el evento del inciso anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil informará a la respectiva entidad territorial certificada en educación de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales accederá a la información sobre las vacantes definitivas disponibles, o en su defecto, le solicitará que dentro de los cinco (5) días siguientes presente la oferta pública de empleos de carrera docente en los términos Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195 
----------------------------	------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

previstos por la misma Comisión. Para esto, la entidad territorial deberá detallar todas las vacantes definitivas de los cargos convocados, de manera que se garantice, como mínimo, la provisión del número de vacantes que se convocaron y el de aquellas que se generaron durante el tiempo en que trascurrió el concurso. Esta oferta pública de empleos debe ser publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil con una antelación de mínimo cinco (5) días calendario a la fecha de realización de la audiencia pública.

Para la determinación de las vacantes definitivas que harán parte de la oferta pública de empleos de carrera docente, cada entidad territorial certificada deberá haber resuelto previamente la provisión de cargos de docentes o de directivos docentes, aplicando los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. (...)”

En consecuencia, para efectos del desarrollo de la audiencia pública de selección de establecimiento educativo, esta entidad presentó ante la CNSC la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, en la cual se ofertó la totalidad de las vacantes definitivas de las correspondientes áreas convocadas en el que se consolidan en la Secretaría de Educación Distrital para los diferentes niveles, cargos y áreas de desempeño, en el marco del presente proceso de selección.

Por otro lado, se informa que, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el instructivo de denuncia de vacantes el cual se encuentra publicado en su página web y al respecto versa:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, para la denuncia de vacantes el interesado deberá:

- Diligenciar el formulario LimeSurvey dispuesto en el enlace <https://forms.office.com/r/3mxzuNaFmZ>, para lo cual contará con el término de un (1) día calendario posterior a la publicación del reporte OPEC y citación a audiencia.

- De ser procedente la denuncia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, requerirá a la Entidad Territorial Certificada en Educación para que ésta rinda informe en el término máximo de un (1) día calendario.

- Recibida la respuesta, de considerarse la necesidad de modificación sobre el reporte OPEC, la entidad territorial contará con el término de un (1) día calendario para ajustar la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y la citación a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, remitiendo a la CNSC el nuevo reporte OPEC y citación a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva.

- Una vez aprobado por la CNSC el nuevo reporte OPEC y la citación a audiencia, se procederá a su publicación en el sitio web de la entidad territorial y de la CNSC.

Las solicitudes recibidas con posterioridad al término señalado, no serán tenidas en cuenta para la celebración de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.”

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Por lo expuesto, esta Secretaría procedió a resolver las solicitudes remitidas por la CNSC en los correspondientes términos, así las cosas, esta Secretaría ha realizado de forma permanente los ajustes a que se ha dado lugar, previo al desarrollo de cada audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento público, ajustes que de igual manera se han hecho públicos en la página oficial de la CNSC. De esta manera, frente a la OPEC 184908 – Primaria No Rural – Grupo A se han realizado 7 audiencias públicas citando hasta la posición 1072, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023.

Finalmente, se precisa que previo a la realización de la audiencia pública de selección de establecimiento educativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 10591 de 2023 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, desde la Dirección de Talento Humano se efectúa la validación de las vacantes definitivas con los correspondientes Rectores de los diferentes establecimientos educativos y se realizan los ajustes de planta que correspondan, para que desde la Oficina de Personal se proceda con la programación de la audiencia, esto en razón al dinamismo que se puede presentar en una Planta de Personal.

De acuerdo con lo anterior, se da por atendida su petición.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDANO
Jefe Oficina de Personal



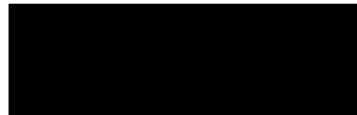
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



5110 - OFICINA DE PERSONAL	3781012024	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Educación Bogotá, 26 de agosto de 2024.  Asunto: Respuesta a Bogotá te escucha No. 3781012024 Un cordial saludo de parte de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito (SED). Con fundamento en las competencias referidas en el artículo 35 del Decreto Distrital 310 del 2022, y en atención a su petición nos permitimos responderle a cada una de sus preguntas a continuación: 1. <i>¿Se solicita respetuosamente se informe cuantos cargos o puestos EN TOTAL tiene el código y grado 219-18 de profesional universitario en la Dirección de Inspección y Vigilancia OPEC 200462 - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO?</i> RTA: Con fecha de corte de la presente comunicación se tienen 18 cargos. 2. <i>¿Se solicita respetuosamente se informe de todos los puestos o cargos del código y grado 219-18 de profesional universitario en la Dirección de Inspección y Vigilancia OPEC 200462 - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, cuantos están vacantes, es decir, ¿cuántos no están afectados por las 18 personas que pasaron el examen?</i> RTA: De los 18 cargos anteriormente mencionados, con fecha de corte de la presente comunicación, existe 1 cargo en vacante definitiva, por tanto, todos los 18 cargos serán cubiertos por elegibles del concurso de méritos. <i>posición de mérito en la lista de elegibles del concurso Distrito 5?</i> RTA: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el proceso de nombramiento de la oferta convocada inicialmente en el Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 y la ocurrencia 959 es una vacante definitiva que surgió posteriormente al cargue de esta información en el SIMO, aún no tenemos precisión del tiempo en que la ocurrencia será afectada. Av. El Dorado No. 66 - 63 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Info: Línea 195  V.2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Educación 4. <i>¿Conforme a lo anterior, ya posesionados las 18 personas de los cargos ofertados de la OPEC 200462 y posteriormente se haga un posible uso de lista de elegibles por las personas que pasaron el examen de puesto 19, 20, 21 y 22 afectaría la OCURRENCIA 959?</i> RTA: Se continuará dando cumplimiento a lo mencionado en el Acuerdo No. 26 del 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ - Proceso de Selección No 2499 de 2023-Distrito Capital 5, en su artículo 24. ¿La ocurrencia 959 con cuanto tiempo se informaría a la persona para entregar el puesto provisional? RTA: Una vez posesionado el elegible que impacte directamente el nombramiento provisional, cuenta con (3) tres días hábiles para realizar la entrega del puesto de trabajo (Ley 734 de 2002), todo esto será informado mediante su correo electrónico. En los anteriores términos se atiende su solicitud. Cordialmente, Maria Fernanda Maldonado Avendaño. Jefe Oficina de Personal. Secretaría de Educación del Distrito. Av. El Dorado No. 66 - 63 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Info: Línea 195  V.2
-----------------------------------	-------------------	--	---



Bogotá, 28 de agosto de 2024.



Asunto: Respuesta a Bogotá te escucha No. 3794352024

Un cordial saludo de parte de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Con fundamento en las competencias referidas en el artículo 35 del Decreto Distrital 310 del 2022, y en atención a su petición:

Reiteramos la respuesta dada anteriormente mediante el radicado S-2024-258409, en donde nos permitimos informarle nuevamente, que actualmente y con fecha de corte a la presente comunicación, existen 5 cargos Profesional Universitario 219-18 en la Oficina de Convivencia Escolar. En cuanto a su segunda pregunta, respecto al número de cargos del perfil que usted cita el propósito del empleo, actualmente son 2 cargos asignados para el mencionado perfil; para dar respuesta a su pregunta de identificación de esos cargos, la encuentra a continuación de acuerdo con la Resolución No. 1986 "Por la cual se modifica e integra el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito SED":

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	18
NÚMERO DE CARGOS	192
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa

Con relación a la titularidad de los que ocupan estos cargos, no hay titulares, dado que los funcionarios se encuentran en encargo de vacantes definitivas; todos los cargos en mención fueron ofertados en el Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5. También se reitera, que la Planta de Personal Administrativa de la entidad es dinámica, por tanto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio educativo, está sujeta a modificaciones en las ubicaciones de los cargos.

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2

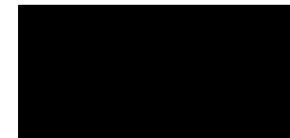


Por último, frente al procedimiento del uso de lista de elegibles de los funcionarios que participaron por asenso, se tendrá en cuenta la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la CNSC que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, emitió el Acuerdo 019 de 2024, en donde en el inciso 4, del artículo 8, dispuso:

"Tratándose de concursos de ascenso, los elegibles solo tendrán derecho a ser nombrados en las vacantes ofertadas para el respectivo empleo bajo esta modalidad de concurso y no de las vacantes ofertadas en concurso abiertos, ni para aquellas que se generen con posterioridad, sin perjuicio de lo estipulado en normas especiales para los sistemas específicos y especiales de origen legal."

En consecuencia, las listas de elegibles conformadas para proveer empleos ofertados en calidad de ascenso, solamente pueden ser utilizadas para proveer las vacantes del empleo que fueron ofertadas inicialmente. Para más información al respecto lo invitamos a elevar la correspondiente consulta a la Comisión Nacional de Servicio Civil, entidad competente en el tema.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.



Maria Fernanda Maldonado Avendaño.
Jefe Oficina de Personal.
Secretaría de Educación del Distrito.



Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2

5110 - OFICINA DE PERSONAL

3794352024

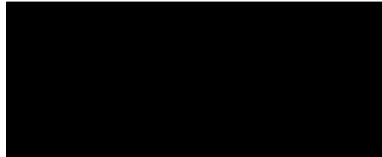




Bogotá D.C., agosto 2024

S-2024-265443

27/08/2024



Asunto: Respuesta Bogotá de Escucha No. 3799682024

Reciba un cordial saludo

En atención a la comunicación del asunto, la Oficina de Personal precisa que mediante Resolución No. 3045 del 24 de agosto de 2023 se implementó la Política Interna de Teletrabajo en la Secretaría de Educación del Distrito. Al respecto se indica que actualmente se cuenta con las Resoluciones No. 4190 del 29 de noviembre de 2023 y la 871 del 16 de abril de 202, través de las cuales se otorgó la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario a servidores públicos de nivel central y local.

Respecto a la solicitud de autorizar acceder a los correos electrónicos se indica que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1581 del 2012 frente al tratamiento de datos sensibles, se señala que el titular debe dar autorización explícita a dicho tratamiento. Por consiguiente, se informa que no es procedente otorgar dicha información ya que no contamos con la autorización de los servidores públicos de la entidad para suministrar el correo institucional, para la aplicación de la encuesta que hacen referencia en su requerimiento.

Estaremos atentos al respecto o de requerir información adicional.

Atentamente,



MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina de Personal
Secretaría de Educación del Distrito



Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

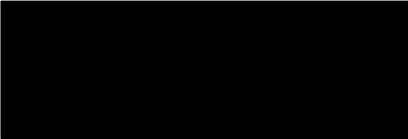
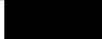


17-IF-023
V.2

5110 - OFICINA DE PERSONAL

3799682024



5110 - OFICINA DE PERSONAL	3802102024	 Bogotá D.C., agosto de 2024    Radicado Nº S-2024-264480 Fecha: 26-08-2024 - 10:46 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co usando CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación:  Asunto: Respuesta radicado 3802102024 Cordial saludo respetado docente, En atención a la solicitud con radicado 3802102024, se precisa frente al particular que el Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.", modificado por el Decreto 915 de 2016, establece: "ARTÍCULO 2.4.1.1.4. Determinación de vacantes definitivas. Para dar apertura a la convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo que esta determine, solicitará a gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación el reporte de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva, o les comunicará a dichos mandatarios los mecanismos e instrumentos a través de los cuales accederá a la información de que trata el presente artículo. (...) PARÁGRAFO 2. El reporte de que trata el presente artículo deberá incluir los cargos vacantes que se financien con recursos de la partida de educación del Sistema General de Participaciones, como aquellos que se financien con recursos propios de la respectiva entidad territorial. (...) ARTÍCULO 2.4.1.1.20. Audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo. En firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. En el evento del inciso anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil informará a la respectiva entidad territorial certificada en educación de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales accederá a Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195 
----------------------------	------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

la información sobre las vacantes definitivas disponibles, o en su defecto, le solicitará que dentro de los cinco (5) días siguientes presente la oferta pública de empleos de carrera docente en los términos previstos por la misma Comisión. Para esto, la entidad territorial deberá detallar todas las vacantes definitivas de los cargos convocados, de manera que se garantice, como mínimo, la provisión del número de vacantes que se convocaron y el de aquellas que se generaron durante el tiempo en que transcurrió el concurso. Esta oferta pública de empleos debe ser publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil con una antelación de mínimo cinco (5) días calendario a la fecha de realización de la audiencia pública.

Para la determinación de las vacantes definitivas que harán parte de la oferta pública de empleos de carrera docente, cada entidad territorial certificada deberá haber resuelto previamente la provisión de cargos de docentes o de directivos docentes, aplicando los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. (...)”

En consecuencia, para efectos del desarrollo de la audiencia pública de selección de establecimiento educativo, esta entidad presentó ante la CNSC la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, en la cual se ofertó la totalidad de las vacantes definitivas de las correspondientes áreas convocadas en el que se consolidan en la Secretaría de Educación Distrital para los diferentes niveles, cargos y áreas de desempeño, en el marco del presente proceso de selección.

Por otro lado, se informa que, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el instructivo de denuncia de vacantes el cual se encuentra publicado en su página web y al respecto versa:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, para la denuncia de vacantes el interesado deberá:

- Diligenciar el formulario LimeSurvey dispuesto en el enlace <https://forms.office.com/r/3mxzuNaFmZ>, para lo cual contará con el término de un (1) día calendario posterior a la publicación del reporte OPEC y citación a audiencia.
- De ser procedente la denuncia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, requerirá a la Entidad Territorial Certificada en Educación para que ésta rinda informe en el término máximo de un (1) día calendario.
- Recibida la respuesta, de considerarse la necesidad de modificación sobre el reporte OPEC, la entidad territorial contará con el término de un (1) día calendario para ajustar la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y la citación a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, remitiendo a la CNSC el nuevo reporte OPEC y citación a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva.
- Una vez aprobado por la CNSC el nuevo reporte OPEC y la citación a audiencia, se procederá a su publicación en el sitio web de la entidad territorial y de la CNSC.

Las solicitudes recibidas con posterioridad al término señalado, no serán tenidas en cuenta para la celebración de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.”

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo expuesto, esta Secretaría ha atendido todas las solicitudes remitidas por la CNSC en los correspondientes términos, así las cosas, esta Secretaría ha realizado de forma permanente los ajustes a que se ha dado lugar, previo al desarrollo de cada audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento público, ajustes que de igual manera se han hecho públicos en la página oficial de la CNSC. De esta manera, frente a la OPEC 184908 – Primaria No Rural – Grupo A se han realizado 7 audiencias públicas citando hasta la posición 1072, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023.

En consecuencia, se precisa que previo a la realización de la audiencia pública de selección de establecimiento educativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 10591 de 2023 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, desde la Dirección de Talento Humano se efectúa la validación de las vacantes definitivas con los correspondientes Rectores de los diferentes establecimientos educativos y se realizan los ajustes de planta que correspondan, para que desde la Oficina de Personal se proceda con la programación de la audiencia, esto en razón al dinamismo que se puede presentar en una Planta de Personal.

Finalmente, nos permitimos aclarar que la vacante relacionada en su petición con código 414666 del COLEGIO LOS COMUNEROS OSWALDO GUAYAZAMIN IED, corresponde al área Matemáticas, y no corresponde a la OPEC-184908 – PRIMARIA – NO RURAL.

De acuerdo con lo anterior, se da por atendida su petición.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina de Personal



Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2024

Asunto: Reiteración respuesta brindada al radicado E-2024-200557.

En atención a la solicitud realizada con el radicado del asunto, le informamos que, de conformidad con la consulta realizada en las bases de correspondencia de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C., se evidencia que a la solicitud trasladada por medio del aplicativo Bogotá Te Escucha, con radicado No. 3887752024, ya se brindó respuesta por medio del radicado de salida identificado con el No. S-2024-264828, el cual fue remitido por nuestro sistema de correspondencia, al correo electrónico indicado en el radicado de traslado.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que su petición ya fue resuelta por medio del radicado citado, la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C., le indica que puede remitirse a dicha respuesta brindada, la cual se anexa al presente documento.

De antemano agradecemos el interés y colaboración brindados en el trámite de la atención, traslado y seguimiento a las peticiones allegadas a su entidad por los ciudadanos, cuya respuesta a la petición sea competencia de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito.

Igualmente, reiteramos nuestro compromiso a la atención de los requerimientos y solicitudes que su entidad considere pertinentes realizar.

De esta manera se da por contestada su petición.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina de Personal

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



5110 - OFICINA DE PERSONAL

3887752024

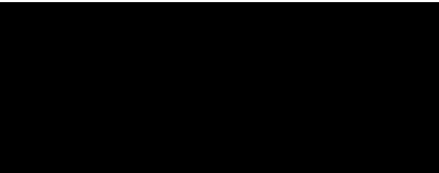




5110 - OFICINA DE PERSONAL	3898002024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 27/08/2024
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3943252024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 29/08/2024
5100 – DIRECCION DE TALENTO HUMANO	3956392024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 02/09/2024
5110 - OFICINA DE PERSONAL	3977402024	Se encuentra pendiente de gestión por el área, asignada desde el 31/08/2024

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2024

Radicado N° S-2024-272992



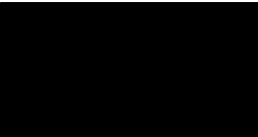
REF: Respuesta petición solicitud Bogotá te escucha No. 3840622024

Cordial saludo docente.

En respuesta a su solicitud se informa que, luego de revisados cada uno de los reportes efectuados a esta Oficina, las ordenes liquidadas por concepto de horas extra son las siguientes:

EMPLEADO	HRS	PERIODO DE PAGO	LIQUIDADADO EN NOMINA DE	ORDEN	IED
51878255	25	22 ENERO AL 18 FEBRERO 2024	MARZO 2024	7-2024-0469	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
51878255	20	19 FEBRERO AL 17 MARZO 2024	ABRIL 2024	7-2024-1172	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
51878255	10	19 FEBRERO AL 17 MARZO 2024	MAYO 2024	7-2024-2135	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
51878255	30	18 MARZO AL 21 ABRIL 2024	MAYO 2024	7-2024-2136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
51878255	25	22 ABRIL AL 21 MAYO 2024	JUNIO 2024	7-2024-3524	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)

En tal sentido, la devolución efectuada es correcta. Agradecemos validar la información con la Institución.



RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe de Oficina de Nómina

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



5130 - OFICINA DE NOMINA

3840622024



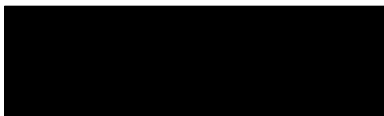


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024



Referencia: Petición 3673352024 Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, esta Secretaría da respuesta en los siguientes términos:

1. "¿Cuál fue el alcance de la auditoría?"

El alcance del sistema de gestión de calidad descrito en el certificado correspondiente (Código: CSG-SM-202309-006-TR) es: "Inicia con la definición de lineamientos y finaliza con el seguimiento a la prestación del servicio integral a la ciudadanía y la identificación e implementación de acciones de mejora del proceso en la Secretaría de Educación del Distrito Nivel Central y Local", bajo los parámetros descritos en la norma NTC ISO 9001:2015, excepto los numerales 7.1.5.2 y 8.3.

2. "¿En detalle, cuáles son los requisitos adoptados por el Sistema de gestión de la calidad de la SED?, y como (sic) se articulan a MIPG de la SED?"

La Secretaría de Educación del Distrito – SED adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión de la SED, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Oficina de Servicio al Ciudadano, lo que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad y la Oficina de Servicio al Ciudadano, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resolver las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad, calidad en el servicio y la mejora continua. Los requisitos adoptados por el sistema de Gestión de la Calidad se describen en la norma NTC ISO 9001:2015.

3. "¿Cuáles fueron los procesos y/o procedimientos a los que se les realizó (sic) seguimiento a la prestación del servicio integral a la ciudadanía?"

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En la última auditoría realizada por SERVIMETERS a la Oficina de Servicio al Ciudadano el 20 y 21 de septiembre de 2023, se evaluaron los siguientes procesos de acuerdo con lo descrito en el plan de auditoría:

- Verificación del uso del logo en los diferentes medios de publicidad utilizados
- Cierre de no conformidades del proceso anterior
- Proceso Servicio Integral a la Ciudadanía
- Planeación estratégica

4. "Cuáles fueron las acciones de mejora identificadas e implementadas a nivel local (DILE Kennedy) e institucional por localidad (IED de Kennedy), u otras que hallan (sic) hecho parte de la muestra si Kennedy no fue incluida"

El alcance del Sistema de Gestión de Calidad solo incluye nivel central y local, por lo cual no se realiza auditoría a las instituciones. En la última auditoría realizada solo se verificaron los procesos y servicios prestados en la Oficina de Servicio al Ciudadano Nivel Central.

5. "¿Qué colegios hicieron parte de su auditoría (sic)?"

El alcance del Sistema de Gestión de Calidad solo incluye nivel central y local por lo que no se incluyen colegios.

6. "Copia del contrato y numero (sic) del proceso en SECOP"

- Contrato anterior: CO1.PCCNTR.5337066-2023 SERVIMETERS SAS, número de proceso SED-MC-OSC-058-2023.
- Contrato actual: CO1.PCCNTR.6356821-2024 SERVIMETERS SAS, número de proceso SED-SGI-DSA.PSP-16-2024.

Cordialmente,



CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito



Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



17-IF-023
V.2

5310 - OFICINA DE SERVICIO AL
CIUDADANO

3673352024

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



CSG-SM-202309-006-TR





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6007 - 02 COLEGIO ALFONSO REYES
ECHANDIA (IED)

3729022024



BOGOTÁ
Colegio Alfonso Reyes

PEL CONSTRUYENDO SABERES PARA TRANSFORMAR LA VIDA
Resolución No. 2518 del 30 de junio de 2007 DANE 1180204
www.educacionbogota.edu.co



Bogotá, D.C., 27 de agosto 2024

ASUNTO: RESPUESTA SDQS 3729022024

De manera atenta me permito dar respuesta a la queja de la referencia, informo que revisado el archivo, no se encontró ningún acuerdo donde informe que se debe publicar en cartelera las Actas del Consejo Directivo y los estados financieros; no obstante, el día viernes 23 de Agosto se publicaron en cartelera estos informes.

WILLIAM RICARDO CHAVEZ GONZÁLEZ
Rector

Código ICRES 140616 Jornada Mañana y 140624 Jornada Tarde
E-mail: ledaalfonsoreyes@educacionbogota.edu.co
Dirección: Carrera 86 No. 74-00 Sur BOSQ - San Pedro - Bogotá D.C.
Código Postal 110721
Teléfonos: 6017804469 - 6017804507 - Fax 6017794858
www.educacionbogota.edu.co
Tel: 6013241000 - Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Bogotá te Escucha.

Elaboró  Johan Andrés Morales Sáenz Auxiliar Administrativo OSC	Reviso  Marco Antonio Barrera Profesional Universitario 219-18 OSC	Aprobó  Julia Guerrero Gamba Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano Defensora de la Ciudadanía
--	---	--